



Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1911/2021, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. 2433

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico no Titulado -Técnico de Electromedicina en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 2434

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Área Funcional de Quirófano y Recursos Materiales en el Hospital de Alcañiz. 2435

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología..... 2436

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía. 2437

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos..... 2438

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos..... 2439



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio. 2440

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. 2465

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de tardes y noches del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”. 2470

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 2473

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1963/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2478

ORDEN PRI/1964/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2488

ORDEN PRI/1965/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de educación infantil de primer ciclo. 2498

ORDEN PRI/1966/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo. 2508

ORDEN PRI/1967/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla en materia de educación infantil de primer ciclo..... 2518

ORDEN PRI/1968/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de educación infantil de primer ciclo. 2528



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2538

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de financiación del programa “Abierto por Vacaciones” correspondiente al período vacacional de Navidad, en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-22. 2551

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Numancia” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL. (Expediente INAGA 500201/01A/2021/02894). 2555

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por PE Las Cerradas, SL. Exp. Industria G-T-2021-003. Expediente SIAGEE TE-AT0188/20. (Expediente INAGA 500201/01A/2021/08875). 2573

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Aliagar 2 Fase 1B”, de 23,5741 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Auriga, SL. (Expte. Industria G-SO-Z-160/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/03211). 2596

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

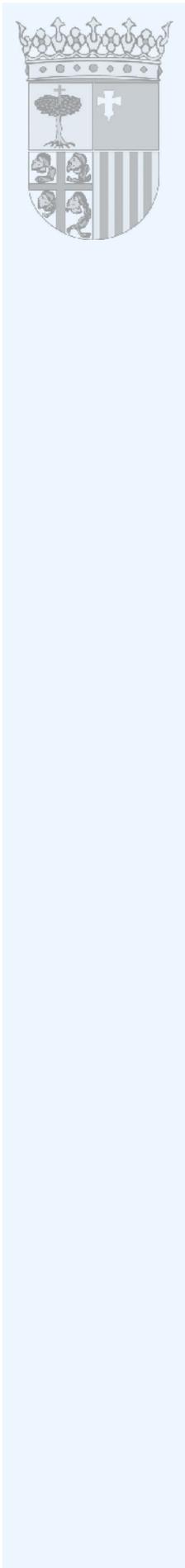
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de enero de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2022. 2614

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/1969/2021, 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. 2619



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 2621

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Frula - Almuniente (Huesca)..... 2624

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza..... 2626

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. 2628

ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Olivera Milenaria de Cervera”. 2629

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Loarre. 2630



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/1911/2021, de 28 de diciembre, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 10, de 17 de enero de 2022, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los siguientes términos:

Página 1119:

Donde dice:

- Puesto número RPT 3867, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Turismo, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28 y su correspondiente complemento específico.

Debe decir:

- Puesto número RPT 3867, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Dirección General de Turismo, se suprime el Subgrupo A2, se suprime la Clase de Especialidad 201111, se suprime el Código de Titulación 02300, se modifica el nivel de complemento de destino de 26 a 28, su correspondiente complemento específico y la forma de provisión a libre designación.



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento selectivo para la provisión, con carácter temporal, de una plaza de Personal Técnico no Titulado -Técnico de Electromedicina en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza.

De conformidad con lo previsto en la base octava de la convocatoria realizada por Resolución de 8 de abril de 2021, de la Gerencia de Sector de Zaragoza II ("Boletín Oficial de Aragón", número 96, de 5 de mayo de 2021), vista la propuesta de la comisión de selección designada al efecto y en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, esta Gerencia de Sector de Zaragoza II, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer públicas las puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la prueba de aptitud, con indicación de la puntuación obtenida en la prueba y en el baremo de méritos:

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	FASE I (PRUEBA)	FASE II (MÉRITOS)	TOTAL	VÍA ACCESO
1	PEÑA BELENGUER, SERGIO	***6471**	95,00	41,10	136,10	PIT
2	MARZO GÓMEZ, JORGE	***2749**	65,20	14,40	79,60	LIBRE
3	RUIZ SÁNCHEZ, JUAN PASCUAL	***9971**	68,40	7,27	75,67	LIBRE

Segundo.— Vistas las puntuaciones alcanzadas por los aspirantes, designar, para el desempeño temporal de la plaza convocada de Personal Técnico no Titulado - Técnico de Electromedicina en el Hospital Universitario Miguel Servet de Zaragoza, a:

D. Sergio Peña Belenguer.

Tercero.— De conformidad con lo previsto en la base novena de la convocatoria, la lista anteriormente expuesta y según orden de prelación establecido por la puntuación total obtenida, se utilizará para sucesivos nombramientos temporales, con vigencia de un año a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud. P.D. El Gerente de Sector de Zaragoza II (Resolución de 27 de enero de 2006, "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006),
LUIS CALLÉN SEVILLA**



RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, por la que se resuelve el procedimiento de provisión por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Área Funcional de Quirófano y Recursos Materiales en el Hospital de Alcañiz.

Mediante Resolución de 9 de noviembre de 2021, de la Gerencia de Sector de Alcañiz, convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisión de Área Funcional de Quirófano y Recursos Materiales en la plantilla orgánica del Hospital de Alcañiz, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 238, de 22 de noviembre de 2021.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del Título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Alcañiz, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a M.^a Teresa Bono Lamarca para el desempeño del puesto de Supervisora de Área Funcional de Quirófano y Recursos Materiales del Hospital de Alcañiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” de conformidad con lo previsto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Alcañiz, 14 de enero de 2022.— El/La Gerente de Sector de Alcañiz (PO de 21 de agosto de 2020). La Gerente de Sector de Teruel, M.^a Perla Borao Aguirre.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 28 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Paleontología, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Ramón del Río, Diana	***7884**	Educación, Cultura y Deporte

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 15 de febrero de 2022, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 27 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionario en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas, Geografía, al aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Martínez Cebolla, Rafael	***3032**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Segundo.— La condición de funcionario en prácticas corresponderá al aspirante desde el día 15 de febrero de 2022, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionario de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apto”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para el aspirante aprobado, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, el opositor aprobado elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombran funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 26 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionarias en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Sanitaria Superior, Inspectores Médicos, a las aspirantes que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento u Organismo al que se adscribirán para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento u Organismo
Matarredona Pareja, Ana María	***5435**	Sanidad
Cervantes Munilla, María Ángel	***1029**	Servicio Aragonés de Salud

Segundo.— La condición de funcionarias en prácticas corresponderá a las aspirantes desde el día 15 de febrero de 2022, fecha en que deberán incorporarse al Departamento u Organismo de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionarias de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantengan tal condición se les aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para las aspirantes aprobadas, a quienes se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, las opositoras aprobadas elegirán destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



RESOLUCIÓN de 20 enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se nombra funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en la base 10.1 de la convocatoria efectuada por Resolución de 29 de mayo de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y de conformidad con lo previsto en la base 10.4 de la misma, resuelvo:

Primero.— Nombrar funcionaria en prácticas del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, a la aspirante que ha superado la fase de oposición del proceso selectivo, con indicación del Departamento al que se adscribirá para realizar las prácticas:

Apellidos y nombre	DNI	Departamento
Gistau Mur, Patricia	***4478**	Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda

Segundo.— La condición de funcionaria en prácticas corresponderá a la aspirante desde el día 15 de febrero de 2022, fecha en que deberá incorporarse al Departamento de adscripción, hasta su toma de posesión como funcionaria de carrera o, en su caso, hasta la declaración de “no apta”. Durante el tiempo en que mantenga tal condición se le aplicará el régimen retributivo establecido en el artículo 8.6 de la Ley 4/1998, de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas (“Boletín Oficial de Aragón”, número 43, de 13 de abril de 1998), modificado por el artículo 22 de la Ley 14/2014, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 256, de 31 de diciembre de 2014).

Tercero.— De acuerdo con la base 1.3 de la convocatoria, el período de prácticas incluye un curso de formación, programado y coordinado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que tendrá carácter selectivo con evaluación final y será de obligatoria realización para la aspirante aprobada, a quien se anunciará oportunamente la fecha de comienzo.

Cuarto.— Una vez superado el período de prácticas y el curso de formación, y completado con ello el proceso selectivo, la opositora aprobada elegirá destino.

Quinto.— Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 20 de enero de 2022.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de enero de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se aprueba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales, y se señala fecha y lugares de celebración del primer ejercicio.

Advertido error en la inserción de la Resolución citada, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 13, de 20 de enero de 2022, por omisión de la relación de solicitantes admitidos y de la de excluidos, se procede a efectuar la oportuna rectificación, mediante la reproducción íntegra de las mismas, que deberán figurar a continuación de la página 1758.



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
912	ABADIA	TERAN	EDURNE	***5644**	
107	ABIO	CABEZAS	PATRICIA	***6457**	
253	ABIZANDA	BELLOSTA	IRENE	***1217**	
151	ABOS	ARTOLA	RAQUEL	***6724**	
310	ALBERO	ACEBILLO	LAURA	***5837**	
626	ALBERT	GALAN	ANA ISABEL	***5077**	
666	AMORES	LUZON	SOFIA CAROLINA	***6550**	
697	ARMENGOL	LORIENTE	MARIA SILVIA	***3826**	
725	ASCASO	PEREZ	INMACULADA	***1978**	
858	BALLABRIGA	RALFAS	MARIA	***9249**	
572	BERGUA	VILLELLAS	ALICIA	***4868**	
951	BESCOS	BARROS	MARIA JOSE	***4179**	
691	BITRIAN	FERRER	LAURA	***5459**	
897	BLANCO	BUIL	MARIA JESUS	***0039**	
653	BORRUEL	GABAS	LUCIA	***6298**	
37	BRUALLA	CARRASCO	PATRICIA	***1342**	
274	CANCER	ARA	SILVIA	***2166**	
881	CARNICER	COSCULLUELA	ROCIO	***5023**	
654	CASTILLA	ALAGON	MARGARITA	***5292**	
239	CONTE	LAMENCA	IRENE	***5345**	
72	DENA	ASO	PRESENTACION	***3580**	
45	FERRER	CRISTOBAL	ANA MARIA	***3900**	
14	FOLCH	PUEYO	SHEILA	***4955**	
139	FUMANAL	PIQUE	SONIA	***6015**	
796	GARCIA	FE	PATRICIA	***5683**	
54	GARRIDO	ZAMORA	LAURA	***4453**	
940	GIL	ABIZANDA	SILVIA MARIA	***5120**	
842	GOMEZ	BAILO	VANESA	***7875**	
309	GRASA	LATRE	MARIA	***4247**	
228	GÜERRI	SAURA	MANUELA	***9204**	
814	HERNANDEZ DE LA	MARTINEZ	MARIA	***5124**	
292	LAIGLESIA	JARA	CARMEN	***7110**	
584	LANASPA	BENITEZ	SUSANA	***7005**	
828	LLANOS	ROBLAS	DOLORES MARIA	***0158**	
533	LONGAS	SANTOLARIA	ANDREA MARIA	***6014**	
698	LÓPEZ	SOLA	DELIA	***5064**	
248	MAESTRO	MONZON	MARTA	***8106**	
551	MARTIN	SUAREZ	MARIA	***1290**	
479	MINGARRO	MONCLUS	GEMA	***6731**	
245	NACENTA	JUAN	MAIDER	***3690**	
278	PAGES	LANAU	IRENE	***6302**	
234	PALACIO	SANZ	ESTELA	***5075**	
436	PERAL	MARTINEZ	IRENE	***7454**	
53	POZO	GARCIA	GREGORIA	***1406**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: HUESCA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
649	PUEY	LACASTA	ANA	***6924**	
202	PUEYO	MUR	MARIA LOURDES	***4105**	
864	RINCONADA	PEREZ	PALOMA	***6043**	
873	RODRIGUEZ	PEREZ	MARIA DEL MAR	***3829**	
258	ROMERO	MOLINA	SARA	***4631**	
650	ROSA	TRALLERO	NEKANE	***6270**	
932	ROYO	FERRUZ	ELISA	***6938**	
144	SALAMERO	PUEYO	CLARA	***4466**	
427	SALINAS	SASTRE	ANA BELEN	***4858**	
588	SANCHIS	YAGO	ELENA	***5156**	
852	SANTOS	BEAMONTE	ALBA	***6735**	
573	SANVICENTE	ALMUDEVAR	MARIA	***5864**	
600	SANZ	NOGUES	SONIA DOLORES	***3645**	
669	SARASA	ACERO	MARIA	***0853**	
316	SERAL	LAFUENTE	SILVIA	***6560**	
449	SUS DOMEQUE	SUS DOMEQUE	BEATRIZ	***4201**	
790	TORRENTE	CERA	ARANCHA	***4695**	
942	USED	NARRO	RAQUEL	***0993**	
509	VERICAD	MARCUELLO	IRENE	***5312**	
807	VINUALES	ALAGON	BEATRIZ	***5620**	
953	VITALLA	PORCEL	MARIA BEGONA	***3046**	
200	ZAMORA	PERIZ	LORENA	***5018**	

Admitidos provincia de HUESCA: 66



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
454	AGUIRRE	SORIANO	MIRIAM	***5584**	
221	ALCARRIA	MARCO	MARIA	***6201**	
486	ALEGRE	RODRIGUEZ	ANA CRISTINA	***3748**	
558	ARANDA	ORNA	ALICIA	***5163**	
791	ATENCIA	UBEDA	MARTA	***2219**	
127	BALDELLOU	FRAILE	ISABEL	***2480**	
319	BEL	RODA	DIANA	***8735**	
632	BENEDICTO	GALVE	MARIA	***5139**	
902	BERMEJO	SANCHO	MARIA ASCENSION	***3752**	
457	BLASCO	DEBON	MARIA VICTORIA	***0933**	
321	BLASCO	PLUMED	CRISTINA	***4816**	
404	CALVE	PEREZ	BEATRIZ	***4636**	
815	CEBOLLADA	ALEGRE	Mª CARMEN	***3133**	
39	DONADO-MAZARRUC	MURO	MARIA JOSE	***2898**	
728	ESCORIHUELA	APARICIO	MARIA PILAR	***2591**	
908	ESCRICHE	ANDRES	SHEILA	***5445**	
2	ESCUSA	ABRIL	JULIA	***5163**	
444	FERRER	PEIRO	BEATRIZ	***6020**	
948	FUERTES	ALLUEVA	RAQUEL	***4970**	
903	FUERTES	GUILLEN	NOELIA	***5230**	
226	GONZALEZ	GARCIA	RODRIGO	***2601**	
405	GONZALEZ	POBO	JAVIER	***4063**	
696	GRACIA	MINGUEZ	CARLOS	***5444**	
543	GUILLEN	MARTIN	RAQUEL	***4374**	
58	HERRERO	NAVARRO	SANDRA	***4754**	
806	IGADO	ZAPATER	BEATRIZ	***7805**	
770	IRANZO	ROMERO	JOSEFINA	***3491**	
769	JIMENEZ	MARTINEZ	SARA	***5164**	
241	JULIAN	SORIANO	VANESSA	***5335**	
406	LABRADOR	MIGUEL	ESTHER	***6590**	
240	LAHOZ	PROTO	MARIA EUGENIA	***3669**	
484	LLERDA	GARCIA	SARA	***5763**	
410	MARIN	BELTRAN	LAURA	***0664**	
393	MARTINEZ	MADRE	ELENA	***0972**	
392	MILLAN	SANCHO	YOLANDA	***5630**	
60	MONTERO	AGUIRRE	MARIA JOSE	***4929**	
634	MONTOLIO	ESCRICHE	TRINIDAD	***3645**	
892	MONZON	BARQUERO	ANA	***5385**	
374	MUNOZ	PAMPLONA	SOFIA	***3538**	
876	NAUDIN	ROYO	BELEN	***5330**	
320	RUBIO	VALERO	RAQUEL	***4857**	
415	SEGURA	GARZON	LARA	***1645**	
893	SOLER	VICENTE	RAQUEL	***5359**	
360	USON	VILLARROYA	MARIA NIEVES	***2581**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: TERUEL

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
424	VALDIVIA	RAMIRO	MARIA LUISA	***5134**	
716	VICENTE	CASINO	INES LORENA	***3875**	
446	YAGO	MARTINEZ	M.ANGELES	***3130**	
911	ZURIAGA	JARABA	PATRICIA	***4947**	

Admitidos provincia de TERUEL: 48



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
313	ABADIA	BADIA	VERONICA	***9761**	
91	ABENOZA	MUR	M LORENA	***0840**	
302	ABINZANO	BARAZA	ALBERTO	***9251**	
738	ACEBO	SIMON	PAULA PILAR	***5575**	
480	ADAN	LAZARO	RAQUEL	***9118**	SI
458	ADIEGO	BERDEJO	IBON	***2163**	
701	ADIEGO	HERNANDEZ	PATRICIA	***5607**	
554	ADIEGO	MARIN	CLARA	***7326**	
888	ADILLON	SALAS	SILVIA	***4666**	
668	AGUADO	RODRIGUEZ	LAURA	***7015**	
841	AGUERRI	BAZAN	JOSE MARIA	***6190**	
134	AGUILAR	CALVO	MANUEL	***5304**	
918	AGUILAR	MIR	SONIA BELEN	***3503**	
906	AGUIRRE	ABASCAL	ANDREA	***3284**	
170	ALAMAN	MUELAS	PATRICIA	***0060**	
146	ALASTRUE	LOPEZ	Mª ISABEL	***2358**	
162	ALBIAC	FRANC	RAQUEL	***8630**	
762	ALCAINE	MAGALLON	TAMARA PILAR	***0905**	
508	ALCARAZ	CALLEJAS	MARIA	***2693**	
859	ALCARAZ	GAVIN	MARIA LUISA	***0428**	
453	ALCAZAR	FERRER	MARIA	***9395**	
414	ALCONCHEL	VALERO	LAURA	***7949**	
280	ALDEA	LAFUENTE	BEATRIZ	***8797**	
354	ALESON	BADIA	MARIA	***1051**	
463	ALFARO	PEREZ	CAROLINA	***0227**	
518	ALIJARDE	VICENTE	LAURA	***2574**	
531	ALLUE	GARCIA	TAMARA	***6158**	
612	ALLUEVA	MARTIN	MONTSERRAT	***5652**	
380	ALMALE	CASTRO	Mª ROSARIO	***6423**	
450	ALMENARA	OLIVITO	CLAUDIA MARIA	***9048**	
780	ALONSO	ANDRES	DARIO	***7135**	
190	ALONSO	CRUCES	ALBA	***7464**	
849	ALONSO	ESTEBAN	ELISA	***2729**	
538	ALONSO	ORTIZ	SANDRA	***7869**	
646	ALONSO	VILLAREJO	ROCIO	***2481**	
86	ALQUEZAR	BRAVO	SONIA	***7048**	
604	ALVAREZ	LACARTA	MARIA CARMEN	***9120**	
949	ALVARO	SAFONT	CARMEN	***7656**	
439	ALVARO	SANZ	NATALIA	***7935**	
608	AMBROS	ADIEGO	RUTH	***2157**	
356	ANDRES	JUBIERRE	ADRIAN	***5896**	
550	ANDRES	ROMANO	MARISA	***4470**	
92	ANDRES	SANGÜESA	ANA CARMEN	***7881**	
885	ANDRES	SENDRA	JUDITH	***7986**	

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 5 de 23



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
516	ANGOS	BEAMONTE	MARTA	***9324**	
895	ANORO	CASBAS	YOLANDA	***4496**	
150	ANSODI	ARRIETA	MARTA	***9803**	
537	ARA	NIEVES	JESSICA	***1267**	
580	ARAGO	LOZANO	PAULA	***1581**	
548	ARAGONESES	SORIA	MAITANE	***9540**	
255	ARAN	ELVIRA	ANNA	***4653**	
552	ARANDA	PEREZ	ALMUDENA	***0813**	
279	ARAUZ	ESPINOSA	SANDRA	***8395**	
181	ARCEIZ	CORTES	SARA	***0481**	
24	ARIE	MOSTEO	CARMEN	***1489**	
325	ARIZCUREN	ESPANA	MARIA ISABEL	***5337**	
445	ARLANZON	LOMAS	CLAUDIA	***2957**	
63	ARNAL	SUMELZO	SARA	***2313**	
193	ARQUILLUE	CUENCA	CARLOTA	***0209**	
641	ARTAL	IBANEZ	VERONICA	***9852**	
836	ARTIGAS	ALCOVER	LUCIA	***5793**	
603	ARTIGAS	MANERO	MARIA PILAR	***2444**	
30	ARTIGAS	PORTERO	LUCIA	***7203**	
714	ASENCIO	WIEDMAN	MARIA ERICA	***7489**	
353	ASENSIO	BARRERA	MARIA BEGONA	***3026**	
169	ASENSIO	MARTINEZ	MARIA LUZ	***3145**	
687	ASIN	LANGA	BEATRIZ	***4975**	
42	ATANCE	DE MIGUEL	SUSANA DEL PILA	***9792**	
104	ATRIAN	CASANOVA	SUSANA	***4272**	
817	AZNAR	EZPELETA	SAUL	***5007**	
809	AZNAR	GOMEZ	LAURA	***3547**	
4	BAGUENA	SANCHO	LAURA	***7891**	
147	BALLESTER	BADIOLA	PATRICIA	***8067**	
217	BARBERO	ALVAREZ	HENAR	***1544**	
43	BARBERO	MAURI	GEORGINA	***5584**	
141	BARRABES	ESCARTIN	MARIA TERESA	***5712**	
830	BARRADO	FRANCO	ANA CRISTINA	***6064**	
168	BARRADO	VICENTE	M. FELICIDAD	***3568**	
731	BARRANCO	MUNOZ	ANA MARIA	***9471**	
231	BARRENA	MEDINA	ALFONSO JAVIER	***7198**	
935	BAUTISTA	RUIZ	IARA MARIA	***5620**	
865	BEGUE	OLIVERA	ANA CRISTINA	***5152**	
794	BELENGUER	AZNAR	MARIA BELEN	***3714**	
511	BELLO	GIMENO	SARA	***0978**	
470	BELMONT	LOZANO	SONIA INES	***9365**	
451	BELTRAN	SANTOS	ROCIO	***2594**	
282	BENEDI	ARINO	ESTHER	***7396**	
342	BENEDI	PEREZ	NAZARET	***0448**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
766	BENEDI	SOUTO	SONIA	***2800**	
613	BENEDICTO	BELLIDO	ANA	***9154**	
135	BENITO	BERGES	MARIA PILAR	***1182**	
336	BENITO	GOMEZ	ALICIA	***7373**	
249	BERDIEL	USON	SHEILA MARIA	***5609**	
843	BERGANZA	SORIANO	BEGONA	***7864**	
944	BERGASA	PEREZ	PILAR VANESSA	***7434**	
917	BERMON	DELGADO	MARINA	***1095**	
371	BERNAL	LORENTE	CRISTINA	***2400**	
926	BIEL	INSA	ALBA	***6238**	
504	BIELSA	AGUILO	JULIA	***0679**	
455	BISTUER	APOLINAR	PAULA	***0627**	
275	BISTUER	PUEYO	BLANCA	***6007**	
285	BLANCO	IBANEZ	ALICIA	***3522**	
34	BLANCO	SENDER	BELEN	***5088**	
299	BLANQUE	ROYO	EVA	***6852**	
267	BLAS	GARCIA	ALEJANDRA	***5882**	
734	BLASCO	BLASCO	ALEJANDRO	***1101**	
337	BLASCO	GARCIA	YOLANDA	***8186**	
501	BLASCO	RUIZ	OSCAR	***6580**	
713	BLESA	CERRALBO	NOELIA	***6706**	
557	BORDETAS	BONILLA	VERONICA	***5162**	
540	BORDONABA	ALMALE	SERGIO	***0054**	
304	BOROBIA	GAIBAR	SARA JESICA	***2902**	
89	BORRAZ	NOVELLON	AINOA	***5127**	
877	BOSQUE	BORDIU	ELENA	***9248**	
774	BOSQUE	RIBA	ISABEL	***2055**	
161	BOSQUE	ROYO	MARIA	***8842**	
136	BRIBIAN	GINER	NOELIA	***0244**	
803	BROC	MARTINEZ	SUSANA	***5280**	
587	BROCCATE	ENCUENTRA	ANGELA	***2370**	
730	BRUNA	LAGUNAS	ROSA ISABEL	***3767**	
430	BRUNET	MONSONIS	ANGELA	***5849**	
834	BRUSEL	LAILLA	ANDREA	***1629**	
386	BUENO	MILLAN	LUCIA	***1761**	
676	BUESA	VELASCO	VIOLETA	***1496**	
119	BUIL	MORILLAS	MARIA	***0481**	
23	CAAMANO	BALLESTIN	PILAR MARIA	***3274**	
409	CABELLO	ANGARON	MARIA TERESA	***6464**	
145	CAJAL	MARIN	MARIA JESUS	***6270**	
428	CALATAYUD	SERRANO	MARIA	***1312**	
218	CALVO	AZNAR	ISABEL	***9253**	
659	CALVO	MATE	RAQUEL	***6351**	
10	CALVO	RUBIO	MIGUEL ANGEL	***8765**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
118	CAMACHO	PESCADOR	MARIA CRUZ	***6875**	
555	CAMPANALES	ANTOLIN	LETICIA	***8223**	
596	CAMPO	LOMBARTE	NATALIA MARIA	***6670**	
130	CAMPOS	CASTRO	JESUS ANGEL	***8400**	
286	CANO	ROJAS	YOLANDA	***4417**	
154	CANTIN	HERRANZ	ALEJANDRO	***6466**	
75	CARCELERO	QUEROL	PILAR	***2462**	
28	CARDENAS	GRACIA	MARIA ELENA	***5787**	
227	CARDIEL	LALUEZA	MARIA PILAR	***9626**	
778	CARMONA	MADRE	ALEJANDRO	***0592**	
97	CARO	INANEZ	ISABEL	***7744**	
855	CARRERA	LIESA	JORGE	***6024**	
695	CARRERA	VELASCO	AURORA	***7150**	
69	CARRILLO	SOLANAS	SANDRA	***7450**	
338	CARRION	ABADIAS	LARA	***5314**	
133	CARTAGENA	ALEJANDRE	ANA	***8670**	
512	CASALE	ARREGUI	ANA CRISTINA	***0932**	
581	CASALE	GUAJARDO	SARA	***0549**	
712	CASANOVA	SERRANO	LORENA	***5971**	
673	CASAS	AGUILAR	INES	***2917**	
546	CASAS	LOSADA	JUDITH	***2662**	
35	CASAS	MIGUEL	CAROLINA	***6112**	
394	CASINO	MARTINEZ	LAURA	***5237**	
481	CASORRAN	ESCAMILLA	LAURA PILAR	***9013**	
373	CASQUET	GREGORIO	ELENA	***3468**	
934	CASTAN	GISTAIN	ELENA	***4047**	
592	CASTILLO	MOLERO	ROCIO	***6210**	
526	CASTRO	BOLEA	PAULA	***5403**	
15	CASTRO	UBEDA	MARIA PILAR	***3505**	
33	CAVERO	MENAC	ANDREA	***0774**	
212	CEBERIO	LOZANO	PILAR	***9043**	
417	CEBRIAN	MARIN	ANABEL	***8598**	
443	CEBRIAN	VENTURA	IRIA FLAVIA	***4638**	
362	CELIMENDIZ	RUBERTE	Mª ROSA	***0252**	
482	CENTENO	CALVO	ANA ROSA	***0548**	
615	CERDAN	GOMEZ	SOFIA	***5338**	
441	CHAMORRO	VARGAS	SARA ABIGAIL	***2474**	
529	CHAVERRI	BARBERAN	MARIA NIEVES	***7195**	
528	CHAVERRI	BARBERAN	REBECA MARIA	***6120**	
70	CHOPO	PEREZ	SOFIA	***6132**	
389	CHUECA	ANDALUZ	CINTIA	***3385**	
905	CINTAS	LAMIEL	ALMUDENA	***4904**	
726	CIPRES	INIGUEZ	LOURDES	***0050**	
599	CIRUGEDA	LAZARO	LAURA	***4845**	

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos página: 8 de 23



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
108	CISNEROS	RINCON	PAULA	***1919**	
50	CIVIRIAIN	SAN MIGUEL	LETICIA	***4332**	
101	CLARACO	PEREZ	LAURA	***7384**	
198	CLAVER	BES	CLARA	***2959**	
469	CLAVER	MONZON	ISABEL	***9594**	
383	CLAVERIA	ASENSIO	MARIA BELINDA	***4805**	
6	CLEMENTE	GIL	ANA CRISTINA	***1465**	
525	CLEMENTE	NALVAIZ	ANA	***6919**	
16	CLOS	LOPEZ	TAMARA	***0154**	
672	COLMENERO	ADEVA	LORENA	***6193**	
110	COMENGE	LLORENTE	ANA MARIA	***5598**	
390	CONCHA	FRANCO	BEGONA	***4748**	
746	CORNAGO	LOPEZ	MARIA JOSE	***9133**	
786	CORONAS	PALACIO	RAQUEL	***6444**	
438	CORROCHANO	CRESPO	MARIA	***9700**	
180	CORTES	RODRIGO	NOEMI	***1429**	
298	COSCULLUELA	PROS	LAURA	***3147**	
788	CRESPO	BAGUENA	MARIA JOSE	***5903**	
907	CRUCES	CHAMORRO	Mª BEGONA	***5413**	
522	CUADRADO	NAVARRO	AURELIO	***1573**	
553	CUADRADO	PUERTAS	LUISA	***9632**	
739	CUBERO	PEREZ	EVA MARIA	***6516**	
113	CUCALON	ESTRADA	BELEN	***0386**	
399	CUCALON	ESTRADA	LAURA	***4732**	
530	CUCALON	ISIEGAS	MARIA PILAR	***0411**	
630	CUERVO	ROMERA	CLAUDIA	***6263**	
614	DALLO	MOROS	MONICA	***8159**	
214	DE BORJA	SIERRA	MARIA NOELIA	***4580**	
715	DE LA CRUZ	CUEVAS	ROSA	***3380**	
140	DE LA PENNA	SALAS	EVA	***2619**	
422	DE LA TORRE	ARRIETA	SANTIAGO	***8107**	
335	DE MARTA	VILLAGRASA	ISABEL	***1898**	
671	DE MIGUEL	OVEJERO	MARTA	***5932**	
675	DE TOMAS	CABALLERO	ROCIO	***9911**	
921	DE VICENTE	PINANA	MªINMACULADA	***5237**	
115	DEL AMO	ROMEA	EMILIO	***6665**	
95	DEL POZO	GONZALO	SANDRA	***8977**	
593	DEL PUEYO	ALIAGA	INES	***3449**	
79	DELGADO	HERNANDEZ	VERONICA	***9875**	
578	DELGADO	MORILLO	ANTONIA ELENA	***6339**	
111	DIAZ	MADARIAGA	BEREZI	***9331**	
396	DIESTE	CAMPO	MAR	***1335**	
271	DIEZ	LOZANO	SOFIA	***3758**	
109	DOMINGUEZ	ARTERO	ISAAC	***0554**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
915	DOMINGUEZ	BRAVO	NOELIA	***0867**	
883	DOMINGUEZ	GARCIA	SILVIA	***0393**	
648	DOMINGUEZ	NAVARRO	NOELIA	***9955**	
164	DOMINGUEZ	PARDO	MARTA	***6130**	
819	DOMINGUEZ	PEREZ	SARA	***8647**	
129	DOMINGUEZ	ROYO	ANDREA	***6194**	
957	DOMINGUEZ	VALLEJO	DAVID	***0408**	
82	DUATO	DURAN	MªPILAR	***6347**	
735	DUESO	DENCAUSA	SARA	***6744**	
340	DUQUE	ARTO	MARIA	***6516**	
651	DUQUE	RESANO	PILAR	***9344**	
357	EITO	MAS	MARIA ANGELES	***2898**	
857	EMPID	MARTIN	ANA	***7022**	
233	ENCINAS	CANCER	YOLANDA	***5111**	
601	ESCANERO	ANTON	ASUNCION	***5200**	
772	ESCANILLA	SANCHEZ	PASCUAL RICARDO	***7476**	
850	ESCOBAR	ASUNCION	OMAR	***5651**	
523	ESCOBEDO	MUGUERZA	IRENE	***1636**	
958	ESCRICHE	IBANEZ	PILAR	***3145**	
112	ESCRICHE	NAVAS	NOELIA	***8883**	
230	ESPALLARGAS	MARIN	Mª ANGELES	***5714**	
862	ESPANOL	PALLARES	YASMINA	***7153**	
9	ESPES	FRANCA	MARIA ELENA	***4317**	
880	ESTEBAN	BENITO	MARIA PILAR	***4599**	
26	ESTEBAN	CASTRO	CRISTINA	***0772**	
256	ESTEBAN	LANSAQUE	SANDRA	***4154**	
569	ESTEBAN	MIRAVETE	MARIA INES	***6344**	
761	ESTEBAN	PUYOL	BARBARA	***5801**	
820	ESTEBAN	SANCHEZ	LORENA	***6214**	
607	ESTERUELAS	TESAN	JOSE LUIS	***5547**	
184	ESTORNEL	MARTINEZ	ANA CRISTINA	***4566**	
330	EZQUERRA	GRACIA	SILVIA	***1723**	
856	FABRA	CASTRO	CRISTINA	***9300**	
173	FANLO	GRACIA	LUCIA	***3034**	
323	FARLETE	ROSADO	LAURA	***8653**	
560	FELEZ	BERSABE	MARIA JESUS	***1898**	
397	FELIPO	ROYO	EVA	***5778**	
801	FERNANDEZ	BARREDA	DIEGO	***0859**	
490	FERNANDEZ	FERNANDEZ	ELOISA	***7425**	
341	FERNANDEZ	FERNANDEZ	JARA	***1969**	
179	FERNANDEZ	FERRER	GLORIA	***7343**	
121	FERNANDEZ	GONZALEZ	ESTHER	***7976**	
767	FERNANDEZ	SANZ	MARIA ISABEL	***7883**	
764	FERNANDEZ	VIDAL	MARIA	***5866**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
250	FERRAZ	ANANOS	JORGE	***6948**	
332	FERRER	SAIZ	IRENE	***2003**	
708	FERRERUELA	DEL BARRIO	SONIA	***2168**	
333	FERRUZ	PEQUERUL	MARIA ELISABET	***8262**	
416	FORNES	NAVARRO	CLARA	***5858**	
287	FORTIC	FENERO	EVA	***6889**	
520	FRAJ	ABIAN	MARIA FE	***9794**	
510	FRANCO	SANJUAN	SANDRA	***6648**	
204	FUENTES	MINANA	MIRIAM	***5609**	
826	FUSTER	BOSCH	CRISTINA	***5884**	
201	FUSTERO	MOLINA	ANA	***6289**	
363	GABARRE	FORTUNO	BEATRIZ	***3158**	
1	GALAN	PALAU	ELVIRA	***2586**	
503	GALINDO	BEJAR	JORGE	***8768**	
750	GALLEGO	GUZMAN	RAQUEL	***4703**	
277	GALVE	GONZALEZ	LAURA	***1984**	
597	GALVE	MANAS	ALBA	***8580**	
928	GALVEZ	LANGARITA	SELENE	***9364**	
567	GALVEZ	SOLANAS	ROSA	***6139**	
172	GALVEZ	TORRALBA	MARIA TERESA	***3102**	
657	GAMBETA	FORTEA	ANA BELEN	***4211**	
352	GAN	BLANCO	LETICIA	***3486**	
219	GARCES	ALEGRE	PATRICIA	***8334**	
816	GARCES	FELIPE	MARGARITA	***6128**	
527	GARCES	GOMEZ	Mª DOLORES	***2648**	
792	GARCES	NAVARRO	ANA	***5891**	
733	GARCES	TEIRA	MERITXELL	***9206**	
585	GARCIA	ANTOLINEZ	Mª NIEVES	***2814**	
821	GARCIA	ARCEGA	MARIA TERESA	***9117**	
686	GARCIA	BALBIN	ELISA	***0317**	
76	GARCIA	CAMPOS	SILVIA	***0441**	
40	GARCIA	CARREY	ANA MARIA	***8679**	
579	GARCIA	CERRUDO	GRACIA FLORA	***9359**	
273	GARCIA	DE ANDRES	MARIA CARMEN	***6086**	
931	GARCIA	FABREGAT	SONIA	***9588**	
183	GARCIA	FLETA	ALEJANDRO	***2840**	
875	GARCIA	GARCIA	LORENA MARIA	***5118**	
812	GARCIA	GONZALEZ	M TERESA	***2817**	
720	GARCIA	HERNANDEZ	ANAYANSY	***0379**	
478	GARCIA	IBANEZ	CAROLINA	***8488**	
682	GARCIA	IGLESIAS	RAQUEL	***3486**	
194	GARCIA	MARCO	TATIANA	***8760**	
709	GARCIA	MARTINEZ	RODRIGO JOAQUIN	***8965**	
74	GARCIA	MOLINERO	ROCIO	***1598**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
156	GARCIA	OLLERO	ENCARNA	***4740**	
930	GARCIA	RIPOLLES	LAURA	***1601**	
878	GARCIA	RUEDA	CARMEN	***6528**	
262	GARCIA	SOTERAS	MA MERCEDES	***3590**	
904	GARCIA	VERDE	Mª INMACULADA	***9896**	
656	GARCIA	VICENTE	Mª PILAR	***9471**	
347	GARCIA-CONSUEG	CASADO	IRENE	***5591**	
167	GARRASTATXU	MERINO	ENEKO	***8316**	
31	GARZARAN	CLEMENTE	SONIA	***5797**	
542	GASCA	NOGUERA	MARIA	***8308**	
372	GASPAR	MARRODAN	PAULA	***5721**	
742	GASPAR	OSTARIZ	RAQUEL	***5888**	
370	GAVARA	GIMENO	CARMEN	***2484**	
954	GAYA	MAGALLON	NURIA	***2382**	
846	GENERELO	ABAUURRE	MARIA	***6861**	
349	GERMAN	TOVAR	SANDRA	***5940**	
206	GIL	ATIENZA	ENCARNACION	***4964**	
5	GIL	GIL	SANDRA	***5022**	
339	GIL	GOMEZ	CRISTINA	***3434**	
711	GIL	MIGUEL	AMANDA	***5676**	
547	GIL	ROMERO	IZARBE	***0886**	
22	GIL	SALINAS	MARIA JESUS	***5803**	
955	GIL	SORIANO	SILVIA	***8255**	
186	GIL	TEJERO	ELENA	***7991**	
568	GIL	TELLO	PAULA	***1739**	
120	GIMENEZ	ASCASO	SUSANA	***6944**	
882	GIMENEZ	MAIRAL	BELEN	***2952**	
18	GIMENEZ	TENAS	SONIA	***5612**	
471	GIMENO	DOMINGO	IRENE	***0578**	
3	GIMENO	LANDA	MARIA PILAR	***0407**	
591	GIMENO	SARRATO	CARLOS	***5895**	
929	GINES	SENAO	YOLANDA	***8507**	
625	GIRAL	GORRIZ	ALEJANDRA	***8590**	
498	GIRALDOS	GASCON	MARIA JESUS	***5442**	
863	GIRON	GIMENEZ	RAQUEL	***9531**	
223	GIRON	SANMARTIN	SILVIA	***0455**	
685	GOMEZ	AMORES	MARTA MARIA	***4182**	
797	GOMEZ	AURIA	MARIA ANGELES	***0719**	
268	GOMEZ	HERNANZ	Mª BLANCA	***6590**	
660	GOMEZ	PARDO	LAURA	***0955**	
590	GONZALEZ	ARRUGA	CARLOS	***1030**	
283	GONZALEZ	BARRIGA	ELENA	***8521**	
639	GONZALEZ	CUEVAS	HELENA	***6676**	
872	GONZALEZ	FELIPE	BEATRIZ	***2375**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
244	GONZALEZ	FERNANDEZ	BERTA	***7153**	
65	GONZALEZ	MORENO	CRISTINA	***0025**	
810	GONZALEZ	OMENACA	MARINA	***0566**	
606	GONZALEZ	REGUEIRO	VERONICA	***2267**	
301	GONZALO	ARDOIZ	SILVIA	***8855**	
210	GONZALO	ASENSIO	MARIA LEONOR	***1165**	
384	GONZALO	REGANO	LUISA MARIA	***0275**	
947	GONZALVO	BRAVO	JAVIER	***5905**	
124	GORGAS	AINSA	MARIA	***7016**	
910	GORRIZ	VALLE	ESTHER	***6085**	
624	GRACIA	ESTEBAN	SONIA	***8206**	
534	GRACIA	GOMEZ	LAURA	***0107**	
741	GRACIA	LOPEZ	ANA CRISTINA	***2686**	
343	GRACIA	MARTIN	MARIA CARMEN	***6155**	
870	GRACIA	MATA	MARIA ISABEL	***1528**	
311	GRACIA	ORUS	BEATRIZ	***6945**	
131	GRACIA	RASAL	PRISCILA	***4341**	
114	GRACIA	VILLARROYA	DIANA	***2304**	
637	GRASA	ORTIGA	HECTOR	***2835**	
793	GRAUS	ESPIAU	PATRICIA	***5427**	
867	GRIJALBA	CHIVA	SILVIA KARINA	***3958**	
243	GUART	SALAFRANCA	MARIA LUISA	***2076**	
507	GUERRA	RODRIGUEZ	MARTA INDIRA	***7733**	
506	GUILLEN	MADRID	MARIA JOSE	***0829**	
616	GUTIERREZ	PUEYO	LUCIA	***6931**	
499	HARO	NUEVO	ESTER	***1083**	
916	HAUKE	GRZELAK	MARCELINA EDYTA	***2705**	
823	HERAS	MIGUEL	ANA	***2234**	
96	HERNAEZ	BRUNA	LORENA	***3015**	
276	HERNANDEZ	GUILLEN	BEATRIZ	***0068**	
264	HERNANDEZ	ROJAS	ANA	***5716**	
295	HERNANDEZ	TORAL	ASER	***5917**	
197	HERNANDO	SANZ	MIGUEL	***9322**	
474	HERRAIZ	GONZALO	ISABEL	***5261**	
203	HERRANDO	VICENTE	VICTORIA	***8296**	
238	HERRANZ	BLASCO	ALBA MARIA	***5360**	
642	HERRERA	PANIEGO	LUIS ANGEL	***1666**	
779	HERRERO	MARIN	BELEN	***1766**	
176	HIDALGO	YAGO	SILVIA	***5198**	
638	HIJAR	SOTERAS	ESTER	***0458**	
913	HINOJOSA	PARDO	MARTA	***1580**	
178	HORNA	PARRAL	MARIA PILAR	***5888**	
644	HORNO	CHECA	LIDIA	***5898**	
759	IBANEZ	YAGÜE	AZUCENA	***6917**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
497	IPAS	LAGRABA	RAQUEL	***7421**	
467	JARAUTA	UGALDE	ALICIA	***0158**	
818	JIMENEZ	CALVO	LETICIA	***2167**	
582	JIMENEZ	ESTEBAN	LORENA	***6852**	
838	JIMENEZ	MILLAN	MARIA TERESA	***8494**	
437	JIMENEZ	MUNOZ	AITANA	***1392**	
12	JIMENEZ	PEREZ	Mª INES	***1587**	
617	JIMENEZ	ZAERA	INES	***0547**	
825	JORDAN	ARILLA	LAURA	***4947**	
756	JULIAN	BLASCO	AMAYA	***5402**	
782	JULVE	PUERTO	LAURA	***5295**	
229	JURADO	PEGALAJAR	MARTA	***3305**	
874	JUSTE	OLIVA	MARINA	***5039**	
598	LACARTA	GOMEZ	RUTH	***2766**	
699	LACASTA	ARNAL	VERONICA	***5525**	
811	LAFUENTE	GASTON	MARIA	***5217**	
914	LAFUENTE	HERNANDEZ	GLORIA	***8426**	
425	LAGUNAS	CARRETERO	RAQUEL	***1211**	
688	LAGUNAS	CERDAN	ELBA	***3075**	
487	LAHOZ	ARTAL	MARIA GLORIA	***2749**	
775	LAHOZ	GALLO	JOAQUINA	***9173**	
781	LAHUERTA	BIOTA	ANDREA	***3495**	
493	LAINIZ	JIMENEZ	PATRICIA	***4981**	
433	LANAS	GONZALEZ	MARIA JESUS	***7881**	
242	LANDA	LASIERRA	Mª EUGENIA	***7175**	
56	LANGARITA	ADIEGO	ROSARIO REYES	***8508**	
521	LARDIES	MATEO	NATALIA	***5428**	
854	LARRIBA	BLAS	LAURA	***7141**	
327	LASAGA	MASIP	DAVID	***6859**	
158	LASIERRA	VICENTE	MARIA ANGELES	***4879**	
702	LATORRE	CUARTERO	ANA	***7479**	
575	LAYUNTA	ROMERO	MARINA	***7176**	
937	LAZARO	CLEMENTE	JUAN CARLOS	***2958**	
358	LAZARO	GUTIERREZ	LORENA	***8637**	
879	LECHE	MARTIN	EDUARDO ALBERTO	***0257**	
132	LEON	BALLESTIN	FLORINDA	***1579**	
345	LEON	GRACIA	REBECCA SUSANNA	***2043**	
367	LINAN	LAHOZ	GLORIA	***1281**	
8	LLOBET	SESE	ANGELA	***0974**	
831	LLOP	BURILLO	VANESA	***8787**	
213	LLORENS	CASINO	SARA	***3794**	
683	LLORENTE	PRESOL	TAMARA	***9640**	
7	LLORO	FERRER	SUSANA	***4785**	
605	LOBERA	FORTEA	DANIEL	***6859**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
431	LOGRONO	GASPAR	ANA CECILIA	***1039**	
303	LOPE	AGUSTIN	SUSANA	***7456**	
387	LOPEZ	ANGEL	ANA CRISTINA	***3602**	
290	LOPEZ	BLASCO	ANA ISABEL	***3777**	
87	LOPEZ	CAMPOS	MARIA	***2387**	
763	LOPEZ	CASAMIAN	CLARA	***2533**	
667	LOPEZ	FELIPE	YOLANDA	***4894**	
116	LOPEZ	GIMENO	MARIA DOLORES	***4761**	
81	LOPEZ	LAPUENTE	JOSE IGNACIO	***7165**	
137	LOPEZ	LORAS	SONIA	***5140**	
679	LOPEZ	MARTINEZ	ALICIA	***3542**	
265	LOPEZ	MARTINEZ	ANA MARIA	***7457**	
83	LOPEZ	ORERA	MARTA	***8677**	
805	LOPEZ	PASTOR	CRISTINA	***6662**	
884	LOPEZ	SUBIRES	LUCIA	***0939**	
11	LOPEZ DE LA TORF	CASILLAS	CESAR DANIEL	***9112**	
476	LOSTAL	LAFUENTE	RAUL	***7369**	
435	LOSTRES	GRACIA	SARA LAURA	***6448**	
128	LOU	RAMAS	DAMARIS EDELWEI	***9334**	
98	LOZANO	IBANEZ	RAQUEL	***2174**	
784	LUGO	VALERO	VANESA	***4066**	
577	MACHIN	MARCOTEGUI	RAQUEL	***9773**	
787	MACHIN	SANZ	MARIA ELENA	***8100**	
740	MADRAZO	URIONDO	LORENA	***3392**	
722	MADRONO	VALDENEBRO	BEATRIZ	***5447**	
64	MAGDALENA	CALAVIA	LAURA	***5518**	
205	MAINER	HERAS	MERCEDES	***3958**	
189	MAIRAL	VINUALES	ANDREA	***6662**	
586	MALO	AUSERE	SANDRA Mª	***8235**	
618	MALO	LOPEZ	MARIA	***3363**	
46	MANZANO	ALONSO	MARTA	***0449**	
59	MAQUEDA	ALAYETO	CARMEN	***4394**	
49	MARCO	GARCIA	MARTA	***5173**	
924	MARCO	MARTIN	ANA CRISTINA	***4347**	
689	MARIBLANCA	GREGORIO	RUBEN	***8044**	
314	MARIN	AZNAR	ANA BELEN	***0484**	
462	MARQUES	IBANEZ	SANDRA	***2037**	
549	MARQUES	OBON	LAURA	***2024**	
468	MARQUINA	LOPEZ	LUCIA	***4799**	
418	MARTI	FERNANDEZ	BEATRIZ	***9748**	
464	MARTI	FERNANDEZ	PALOMA	***1767**	
535	MARTIN	BRAGADO	MARIA BEGONA	***2744**	
32	MARTIN	GONZALEZ	ANA PAULA	***7404**	
328	MARTIN	LATORRE	MARIA JOSE	***4472**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
595	MARTIN	LOPEZ	LOURDES	***5069**	
662	MARTIN	LORENZ	SONIA	***1911**	
71	MARTIN	MATA	IRIS	***0370**	
281	MARTIN	MORENO	CARLOTA	***6936**	
561	MARTINEZ	BORAO	YOLANDA	***7963**	
305	MARTINEZ	BUISAN	ALFONSO	***4687**	
886	MARTINEZ	CARBAJO	MARIA	***7587**	
166	MARTINEZ	GALINDO	Mª ANTONIA	***5539**	
412	MARTINEZ	LEON	CELIA	***5092**	
894	MARTINEZ	LOPEZ	ANA ISABEL	***4598**	
777	MARTINEZ	LOPEZ	ELENA	***8493**	
429	MARTINEZ	MANERO	NOELIA	***8842**	
175	MARTINEZ	MOLINA	MARIA PALOMA	***3125**	
755	MARTINEZ	MUNIO	MARTA MARIA	***6137**	
220	MARTINEZ	PORTANA	Mª TERESA	***6891**	
899	MARTINEZ	SANCHEZ	NIEVES	***7291**	
869	MARTINEZ	SORROSAL	RAQUEL	***1888**	
851	MARTINEZ	SOS	JESUS ANGEL	***7982**	
663	MARTINEZ	VIDAL	SARA	***5390**	
266	MARZO	HERNANDEZ	ANA CRISTINA	***2427**	
751	MARZO	LOPE	PILAR	***5617**	
246	MAS	MOMPRADE	ANA MARIA	***5596**	
635	MATEO	ESCORIAL	LARA	***1709**	
269	MATEO	TORRALBA	ANA BELEN	***1362**	
565	MATEOS	GARCIA	JULIA	***1103**	
629	MAYO	ALLUEVA	ISABEL	***5297**	
382	MEDINA	PUEYO	ISABEL	***7092**	
216	MEDRANO	GASPAR	ARACELI	***0805**	
442	MEGINA	MALLOL	LETICIA	***8652**	
259	MELÉNDEZ	ORTEGA	ISABEL	***4619**	
946	MERCHAN	MERCHAN	JOKIN	***1707**	
165	MIGUEL	ALASTUEY	ANDREA	***7062**	
724	MILLAN	BLASCO	SOFIA	***4419**	
102	MILLAN	LITE	LAURA	***7169**	
519	MINANA	BENEDI	MARIA AURORA	***5321**	
440	MIRANDA	IBANEZ	SILVIA	***4885**	
539	MIRANDA	LUCAS	ALBA	***9013**	
312	MITLEJ	PEREZ-TIERRA	Mª GISELLE	***0597**	
291	MOLERO	ARANDA	ANA	***3581**	
505	MOLINA	GRACIA	MARTA	***4665**	
447	MOLINOS	FRANCO	Mª PILAR	***1182**	
700	MONGE	BERNAO	MARTA	***8976**	
225	MONTALBAN	GARCIA	AURELIA	***5942**	
105	MONTALBAN	MIRANDA	DAVID	***6244**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
589	MONTANES	FORCEN	ANA JESICA	***2750**	
125	MONTANES	PALACIO	SILVIA	***9376**	
400	MONTERO	ORTI	LAURA	***5764**	
224	MONTORO	CAMPILLO	ANNE	***7440**	
117	MORAL	ALCALA	MARIA CARMEN	***4165**	
329	MORATA	CATALAN	ESTER	***6683**	
536	MORCILLO	GRANADO	Mª PILAR	***3308**	
619	MOYA	VIVAN	VANESA	***4855**	
627	MUELA	LONGARES	LAURA	***3029**	
690	MUNIO	ESTEBAN	SANDRA	***0446**	
829	MUNIO	SORIA	Mª DEL CARMEN	***8208**	
822	MUNOZ	GARCIA	YOANA	***3426**	
681	MUNOZ	GREGORIO	EVA MARIA	***5243**	
17	MUNOZ	IBANEZ	SANDRA	***7318**	
545	MUNOZ	MARTIN	A. MARGARITA	***0361**	
950	MUNOZ	RIBES	MARINA	***9438**	
257	MUNOZ	SANZ	CHRISTIAN	***3370**	
235	MUNOZ	ZARAGOZA	CRISTINA	***7767**	
718	MURCIA	CEBRIAN	LAURA	***7147**	
126	MURILLO	SANCHO	IRENE	***9892**	
798	NADAL	AGUDO	JESICA	***0489**	
760	NARRO	MARCO	RAQUEL	***7564**	
324	NAVARRO	CASTILLO	SUSANA	***6739**	
153	NAVARRO	GALAN	ALVARO	***5763**	
207	NAVARRO	MARRASE	JORGE	***5984**	
658	NAVAS	ALDEA	FERNANDO	***1950**	
956	NAVASCUES	ORNAQUE	REBECA	***9375**	
500	NEGREDO	ACERO	VIRGINIA	***5782**	
209	NUENO	GRAU	MªCARMEN	***6806**	
674	NUNEZ	ZUECO	LAURA	***8532**	
495	OCA	TRIVEZ	PATRICIA	***1782**	
385	OLIVAN	ROYO	NATALIA	***3018**	
247	OLIVAN	VAL	EVA MARIA	***2581**	
532	OLIVAR	SANCHO	LUCIA	***6200**	
866	OLMOS	SEDILES	CELIA	***0393**	
171	ONIEVA	MARTIN	MARIA	***9553**	
143	ORDUNA	ALIERTA	ALBA	***7785**	
936	ORTEGA	HERRERO	ELENA	***5747**	
710	ORTEGA	NEBRA	SANTIAGO	***0591**	
574	ORTEGA	ORTEGA	ISABEL	***9163**	
891	ORUS	BUIL	MARIA ELENA	***0322**	
365	OSTARIZ	GUIU	SILVIA	***5663**	
100	OSTARIZ	TELLO	AITOR	***9340**	
465	OTERUELO	PEREZ	ELENA	***2387**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
920	PABLO	HERNANDO	SUSANA	***8323**	
609	PALACIAN	PEREZ	ARIADNA	***1078**	
919	PALACIO	YUS	SONIA	***9541**	
890	PALACIOS	MONREAL	ESMERALDA	***6559**	
288	PALAU	VILLAMAYOR	VICENTE	***6770**	
308	PALOMA	GONZALEZ	SANDRA	***4374**	
747	PALOMAR	ORDEN	BLANCA	***2295**	
889	PARDOS	ALCANAS	MARIA SOFIA	***2655**	
594	PARDOS	PECO	MARIO	***0835**	
752	PASCUAL	MARTIN	SONIA	***5841**	
768	PASCUAL	QUINONES	PALOMA	***3323**	
361	PASTOR	RIOS	MERCEDES	***6550**	
106	PAUL	CABRERO	YOLANDA	***1076**	
483	PEDRAZA	LABORDA	M FELICIDAD	***4449**	
753	PEINADO	BARRANCO	LEONOR	***4827**	
199	PELLEGERO	ROYO	JORGE	***3010**	
848	PELLICER	MARTINEZ	DULCE	***6079**	
317	PENA	GIL	VIRGINIA	***9742**	
419	PENACHO	GOMEZ	ANA MARIA	***7081**	
610	PER	CATALINA	MARIA	***2320**	
861	PERALTA	MARTINEZ	SARA	***6341**	
73	PERALVAREZ	CUBILLO	CONCEPCION	***2343**	
208	PEREZ	ALFONSO	PAULA MARIA	***6831**	
182	PEREZ	CAMPOS	VIRGINIA	***8671**	
707	PEREZ	CASERO	MARIA	***0943**	
155	PEREZ	CORTES	MARTA	***2289**	
177	PEREZ	LAPUENTE	MARIA PILAR	***2168**	
13	PEREZ	MORA	PATRICIA	***6489**	
647	PEREZ	OMEDES	PAULA	***7455**	
459	PEREZ	ROJAS	NORMA VANESSA	***7537**	
88	PICHARDO	ZAPATERIA	IRINA	***9754**	
719	PIEDRAFITA	VALERO	SILVIA	***9862**	
272	PILCHER	PEREZ	ELENA RHODA	***8109**	
36	PINTOR	SANCHEZ	MARIA ANGELES	***2106**	
477	PLANAS	MALUENDA	DAVID	***2215**	
401	POLO	AMADOR	JOSE	***2521**	
466	POLO	SANTACRUZ	ELENA	***8028**	
776	POMAR	LOPEZ	MARINA	***1093**	
344	POVEDA	MEGIA	MIRIAM	***0501**	
832	PRADILLA	GALARRAGA	BEGONA	***3190**	
237	PUEYO	COLLADO	IRENE	***0754**	
157	PUEYO	PORTILLO	MARIA LORENA	***5084**	
152	PUNSAC	IBANEZ	MARIA JOSE	***6228**	
684	PUYAL	GARCIA	RAQUEL	***1895**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
407	PUYOD	ATRIAN	JOSE IGNACIO	***0630**	
727	QUIBUS	SARRIA	BEGONA BIENVENI	***9006**	
925	QUILEZ	LAFDIL	ELIAS AMIN	***9321**	
564	QUIROS	GOWERS	ISABEL	***8267**	
191	RABAL	GARCIA	ANA	***5517**	
211	RACAJ	MOYANO	TAMARA	***9173**	
192	RADU		DENISA STEFANIA	****7022*	
489	RAFALES	HERNANDO	ISABEL	***5369**	
90	RAMIREZ	LAPUERTA	ELENA	***6311**	
576	RAMO	MOLINERO	REBECA	***8018**	
369	RAMON	GARCIA	NOELIA	***9963**	
138	RAMOS	SOLSONA	MARIA	***2050**	
375	RECAJ	BUENO	MARIA PILAR	***6756**	
315	REDONDO	SALVO	MARIA PENA	***4929**	
93	REDONDO	SORIA	MARIA JOSE	***0845**	
331	REVILLA	LAHUERTA	MARIA	***6395**	
420	RIBES	SARINENA	SARAY	***2311**	
77	RIOSECO	GAY	LYDIA	***3350**	
252	RIVERA	PLATERO	LUIS	***2582**	
318	ROA	PEREZ	SONIA	***0308**	
391	ROALES	GARCIA	MARIA ELENA	***8970**	
408	ROBRES	OLIETE	MARISA	***6111**	
293	ROCA	VILLAGRASA	Mª NIEVES	***5746**	
473	RODRIGO	ARREGUI	SILVIA	***9149**	
602	RODRIGO	PEREZ	CLAUDIA	***7348**	
827	RODRIGO	VALDEARCOS	MARIA	***6252**	
103	RODRIGUEZ	COSCULLUELA	MARIA	***0100**	
631	RODRIGUEZ	JIMENEZ-BRAVO	ANTONIA	***2696**	
845	RODRIGUEZ	JOVER	ARANZAZU	***2268**	
640	RODRIGUEZ	LANGA	DOMINICA	***1449**	
294	RODRIGUEZ	RANERA	JULIA	***6856**	
496	RODRIGUEZ	REMON	ANA	***8674**	
284	ROJAS	PASCUAL	SILVIA	***2662**	
952	ROLDAN	FORCEN	VERONICA	***9565**	
142	ROLDAN	HUERTA	CARMEN	***6326**	
41	ROMAN	BENITO	LIDIA	***7031**	
491	ROMEO	SANZ	ANA MARIA	***8906**	
149	ROMERO	BERROZPE	AMAIA	***4294**	
745	ROMERO	LOMBARDO	DOLORES	***5613**	
795	ROMERO	ROSO	ESTER	***1636**	
754	ROY	GARCIA	MARTA	***2002**	
270	ROYO	BELTRAN	SUSANA MARIA	***3601**	
583	ROYO	CUADRA	MARTA	***3783**	
729	ROYO	MONTERO	BEATRIZ	***5479**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
494	ROYO	SANZ	LAURA	***6203**	
402	ROYO	SORIA	BEATRIZ	***2559**	
403	ROYO	YUS	MARTA	***9692**	
261	RUBERTE	NAVARRO	PATRICIA	***1086**	
232	RUBIO	BOLADO	BARBARA	***1599**	
350	RUBIO	LOPEZ	ALEJANDRO	***7416**	
160	RUBIO	LOPEZ	ANA BELEN	***2001**	
887	RUBIO	MERINO	MARIA ROSARIO	***5860**	
488	RUBIO	SORIANO	LIDIA MELEIDA	***5496**	
398	RUDILLA	PINZON	LORENA	***2400**	
813	RUIZ	ARPON	EVA	***9193**	
517	RUIZ	FUERTES	TAMARA	***5379**	
300	RUIZ	RAMAS	VANESA	***4839**	
758	RUIZ	SERRANO	ESTIBALIZ	***9806**	
773	RUIZ	SERRANO	ITZIAR	***8548**	
694	RUIZ	SILLERAS	GEMA	***3607**	
395	SACHEZ	ROLDAN	CRISTINA	***2361**	
52	SAEZ	BAGUENA	NURIA	***5746**	
744	SAINZ AJA	SUPERVIA	CARMEN	***2556**	
20	SALAS	LEON	ESTEFANIA	***7614**	
645	SALCEDO	ARBUES	MARIA MONLORA	***1723**	
736	SALOMON	BRULL	ELIA	***8353**	
196	SALVADOR	PASTOR	MARIA JOSE	***5355**	
297	SANAGUSTIN	ESCARIO	ALBA MARIA	***5858**	
636	SANCHEZ	BUIL	MONICA	***9677**	
868	SANCHEZ	CAMPOS	ANGEL JAVIER	***8237**	
148	SANCHEZ	MARTIN	ROCIO	***7389**	
771	SANCHEZ	PEREZ-VICO	SOLEDAD	***5321**	
368	SANCHEZ	RODRIGUEZ	MARIA BLANCA	***5337**	
195	SANCHEZ	SERRET	GABRIEL	***0093**	
307	SANCHEZ	TERUEL	FABIOLA	***2952**	
737	SANCHEZ	VINAS	JAIME	***6823**	
27	SANCHO	FELEZ	C.INMACULADA	***8364**	
174	SANCHO	NUEZ	ELENA BEATRIZ	***1124**	
84	SANCHO	SIERRA	MARIA	***2860**	
289	SANCHO	TRAIID	JESUS CLEMENTE	***8409**	
376	SANDOVAL	VELILLA	ANA BELEN	***6570**	
847	SANGO	LAMBAN	ISABEL	***9663**	
461	SANJUAN	BUDRIA	SILVIA	***8563**	
628	SANTAMARTA	PLAZA	RUTH	***9616**	
421	SANTISTEVE	MARCO	CLAUDIA	***5974**	
938	SANZ	ADELANTADO	ANGELA	***0334**	
355	SANZ	CORTES	Mª DEL VALLE	***2191**	
366	SANZ	GARCES	MARIA MARINA	***8520**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
434	SANZ	MARTINEZ	MARIA PILAR	***7443**	
364	SANZ	MARTINEZ	VERONICA	***2093**	
664	SANZ	NAVARRO	VICTORIA	***1541**	
900	SANZ	REMACHA	MARIA BELEN	***6820**	
29	SANZ	SALGADO	RUBEN	***9991**	
21	SARASA	IBANEZ	RUBEN	***5561**	
670	SATUE	SANCHEZ	SUSANA	***6661**	
544	SAURA	CORDERO	CLARA	***3371**	
48	SAURA	FERNANDEZ	LAURA	***1958**	
472	SAURAS	ORTA	DAVID	***6075**	
749	SAURAS	TRIS	CANDELA	***4590**	
785	SEBASTIAN	ECHENIQUE	BELEN	***0043**	
254	SEGARRA	MOCHALES	MARIA FELICIDAD	***8596**	
800	SERON	AIRES	GEMA CARMEN	***7913**	
78	SERRANO	LAFUENTE	LUCIA	***0589**	
492	SERRANO	LECUMBERRI	ESTEFANIA	***7107**	
379	SERRANO	SANROMAN	MARTA	***6479**	
655	SESE	SANZ	ESTEFANIA	***9340**	
187	SIERRA	DIEZ	SARA	***0354**	
896	SIERRA	LLES	SANDRA	***4024**	
723	SIERRA	PEREZ	ALICIA MARIA	***2620**	
556	SISAMON	GIL	ROSA MARIA	***4859**	
748	SIURANA	PARDO	MARTA	***0411**	
678	SOLA	GUALLAR	ANA CRISTINA	***6560**	
743	SOLANILLA	GONZALEZ	PAOLA	***2366**	
692	SOLANILLA	MORENO	MERCEDES BEGONA	***5655**	
860	SORIA	BARRABES	LAURA	***3031**	
799	SORIANO	ALCALA	LAURA	***2953**	
19	SORIANO	BELTRAN	MARTA	***6121**	
163	SORIANO	CASADO	MARIA PILAR	***8057**	
621	SORIANO	DOMINGO	BEATRIZ	***6117**	
51	SORIANO	MARTIN	ALICIA	***4683**	
839	SORIANO	SORIANO	MARIA	***5616**	
215	SOTO	ALIERTA	MARTA	***6832**	
571	STANCU		IOANA	****3002*	
61	SUAREZ	SEGARRA	FERNANDO JOSE	***5781**	
514	SUILS	HERRERO	NOEMI	***7402**	
566	TAFALLA	DE MINGO	ANA ISABEL	***0736**	
322	TALABANTE	ANGOSTO	PILAR	***2663**	
927	TALHAOUI	ICHOUYAB	SANAE	***1738**	
717	TAMERON	FERNANDEZ	FRANCISCA	***4501**	
25	TAPIA	LEBRON	EVA ROSA	***0462**	
159	TARAS		LIUBA LARISA	****3151*	
677	TEJADA	PEREZ	YOVANA	***9470**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
85	TELLA	GUERRERO	ANAIS	***1585**	
515	TELLO	CERDA	SONIA	***2115**	
346	TELLO	IBANEZ	MIRIAM	***1177**	
99	TELLO	TELLO	MARIA	***2983**	
611	TENA	BAILO	YOLANDA	***5048**	
705	TENA	DAUDEN	SUSANA	***3654**	
122	TERESA	BRONCHALES	ANA ESTHER	***3085**	
123	TERRES	MARTINEZ-AEDO	PATRICIA	***2101**	
502	TOLOSA	GONZALEZ	OLGA	***6191**	
513	TOMAS	CASTILLO	M ISABEL	***4829**	
413	TOMAS	GAMARRA	INES	***2862**	
633	TORRALBA	FERNANDEZ	MARIA PILAR	***3486**	
909	TORRES	GUTIERREZ	EVA MARIA	***9450**	
704	TORRES	LAFUENTE	Mª CARMEN	***8170**	
251	TORRES	MARTINEZ	BELEN	***5434**	
296	TRIGO	LORENTE	SOFIA	***6886**	
57	TRIPIANA	DONAIRE	TAMARA	***4920**	
665	UBIETO	GIMENO	ALICIA	***1418**	
802	UNTORIA	NOGUES	CRISTINA	***9891**	
381	USE	VALETA	ASUNCION CLARA	***4168**	
423	VAHL	DEL AMO	PILAR	***9386**	
559	VAL	CAMPO	NOELIA	***5630**	
432	VAL	MIRANDA	ADRIANA	***1151**	
485	VAL	MORENO	ALEJANDRO	***6956**	
260	VALDAJOS	GONZALEZ	VICTORIA	***8823**	
388	VALDERRAMA	ABAN	LORENA	***6643**	
620	VALDES	PEMAN	MARTA	***9851**	
334	VALDIVIA	DIAZ	MONICA	***0009**	
789	VALENZUELA	BERNAD	GABRIELA	***5760**	
524	VALLES	OLIVAN	IRENE	***6924**	
359	VELASCO	GARCIA	JAVIER	***0661**	
185	VELAZQUEZ	LOZANO	EVA MARIA	***1753**	
898	VENTURA	ALCUBIERRE	BEATRIZ	***8086**	
68	VERA	ASENSIO	LAURA	***8879**	
62	VERA	DE LA FUENTE	ALBA	***2091**	
377	VERA	JIMENEZ	IRINA	***2027**	
901	VERA	LAPENA	LYDIA	***5820**	
757	VERA	PALACIN	EVA	***5448**	
44	VERA	PARDILLOS	RAQUEL	***3387**	
326	VICENTE	ANDRES	ANA CRISITNA	***4462**	
941	VICENTE	CAPILLA	CONCEPCION	***9060**	
351	VICENTE	GALINDO	MARTA	***7094**	
570	VICENTE	LANAU	RAQUEL	***0655**	
833	VICENTE	URZOLA	MARTA MARIA	***2806**	



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Admitidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

PROVINCIA DE EXAMEN: ZARAGOZA

Núm. Sol	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación
623	VICENTE	VICENTE	RAQUEL	***6455**	
652	VIDAL	SANCHEZ	EVA MARIA	***1130**	
835	VIEJO	LEZCANO	NILSA CARMEN	***5427**	
66	VILLA	IZAGUERRI	ANA	***8856**	
871	VILLACAMPA	CORREDOR	SOFIA	***6977**	
945	VILLARROYA	MARZO	BEATRIZ	***5255**	
80	VILLEN	SANCHEZ	JAVIER	***3092**	
693	VILLOORO	FRIGOLA	YOLANDA	***8171**	
808	VINUALES	BERBEL	CINTIA	***5817**	
188	YANCHAPANTA	SIMBANA	ROCIO JACKELINE	***0954**	
721	YEBENES	DELGADO	MARIA	***8932**	
939	YEPES	VERGARA	KATHERINE	***5108**	
475	YESTE	SANTAMARIA	SIMON	***3956**	
426	YOLDI	MATEOS	CLAUDIA	***7435**	
452	YUS	PEREZ	MARIA JOSE	***0369**	
706	YUSTE	CASASUS	INES	***6931**	
67	YUSTE	PEREDA	VICTOR JOSE	***7436**	
844	ZABALA	GARCIA	BEATRIZ P.	***0359**	
348	ZABALA	GRACIA	SILVIA	***8510**	
680	ZAMORA	MARTINEZ	ANA BELEN	***6597**	
643	ZAPATA	PIAZUELO	MIGUEL	***9027**	

Admitidos provincia de ZARAGOZA: 813

Número Total de Admitidos: 927



Oferta de Empleo Público de la Comunidad Autónoma de Aragón

Relación Definitiva de Solicitantes Excluidos
Categoría: B - ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA

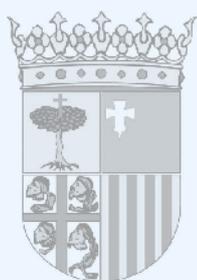
Convocatoria: 20/0028
TRABAJADORES SOCIALES (ESTABILIZACIÓN)

Núm. Sol.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	D.N.I.	Solicita Adaptación	Motivo Exclusión
824	AMO	CASTELLANOS	MARTA	***2631**		B
783	ANTORAN	BLASCO	YOLANDA	***6696**		N
411	ARINO	MIRANDA	ISABEL	***2305**		N
563	BONA	DE CASTRO	CARLOTA	***3264**		B
263	CRUZ	SERRANO	YLENIA	***7081**		B
541	DELPUEYO	BALLABRIGA	MERCEDES	***0838**		B
837	DOMINGUEZ	SAN PEDRO	ELENA	***3583**		N
804	ESTEBAN	REMACHA	ADRIAN	***9455**		B
923	FERNANDEZ	SANDOVAL	VERONICA	***0249*		L
732	GARCIA	LOBAN	MARIA PILAR	***4668**		B
661	GASCON	PELEGRIN	ANDREA	***2989**		N
562	GUILLEN	HERAS	VIRGINIA	***8988**		N
236	IGUAL	RABANETE	SANDRA	***6122**		D
922	LANZAROTE	MARTIN	ANDREA	***5562**		N
460	LLORENTE	BLASCO	ANDREA	***9823**		B
38	MARTIN	GONZALEZ	BEATRIZ	***2711**		N
456	MODREGO	LOPEZ	ALFONSO	***7514**		E
306	MURILLO	PEREZ	REBECA	***7474**		C
765	NEILA	CASTILLO	NATALIA	***9135**		N
222	PALACIOS	GIMENEZ	REBECA	***9557**		D
622	PEREZ	AGREDANO	PAULA	***6397**		E
959	RIVERO	MARTIN	AIDA ANGELA	***8954**		D
378	RUIZ	AZAGRA	SILVIA	***5540**		B
448	SAMPER	MOLINOS	ELVIRA	***8245**		B
703	SANCHEZ	SANCHO	YOLANDA	***3664**		E
933	VALVERDE	GARCIA	GLORIA	***7877**		N

Número Total de Excluidos: 26

Motivos de Exclusión

A NO CONSTA D.N.I. ó N.I.E.	B NO CONSTA LA FIRMA
C FALTA LA VALIDACION DEL PAGO BANCARIO	D SOLICITUD Y/O PAGO FUERA DE PLAZO
E FALTA DE LA TITULACION REQUERIDA	F FALTA DE 2 AÑOS DE ANTIGÜEDAD CONFORME A LAS BASES DE CONVOCATORIA
G FALTA EL REQUISITO DE EDAD	H NO ACREDITA CAPACIDAD FUNCIONAL
I FALTA GRADO DE DISCAPACIDAD	J CONTRATADO EN LA MISMA CATEGORIA
K NO ACREDITA DISCAPACIDAD	L NO POSEE EL REQUISITO DE NACIONALIDAD
M NO ES FUNCIONARIO DE CARRERA CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	N NO JUSTIFICA LA EXENCIÓN DEL PAGO
O NO ES PERSONAL LABORAL FIJO CONFORME A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA	P NO SELECCIONA IDIOMA OBLIGATORIO
Q NO CONSTA FECHA OBTENCIÓN TÍTULO	R OTRAS CAUSAS



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación definitiva de participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 18 de junio de 2020, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de Logopeda en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 7.4 de la Resolución de 18 de junio de 2020, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 136, de 10 de julio de 2020, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Logopeda y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Hacer pública, como anexo I a esta Resolución, la relación definitiva de los participantes aprobados en el proceso selectivo de la categoría de Logopeda convocado por Resolución de 18 de junio de 2020.

Segundo.— Publicar la relación de plazas vacantes de la categoría de Logopeda que se ofertan a los aspirantes que han resultado aprobados, según anexo II.

Tercero.— La elección de centros se realizará según el modelo de hoja de elección de destinos que figura como anexo III. En cuanto al número de destinos que tienen que relacionar en el impreso, dependerá de la posición que ocupan en el listado de aprobados, seleccionando tantas plazas como puestos ocupados y que serán adjudicados por estricto orden de la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria y según el punto anterior, los aspirantes deberán presentar en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (plaza de la Convivencia, 2, 50017 Zaragoza), a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, junto con el impreso de elección de plazas, la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI o pasaporte. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para su participación en estas pruebas selectivas. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la documentación acreditativa de su homologación en el Estado español.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán presentar, además de la declaración relativa al Estado Español, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.
- d) La capacidad funcional se podrá acreditar mediante certificación expedida por personal facultativo del Sistema Nacional de Salud, o mediante una declaración responsable.
- e) Declaración jurada o promesa de no poseer la condición de personal estatutario fijo en el Sistema Nacional de Salud, cualquiera que sea su situación administrativa, en la categoría a la que se accede o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden SSI/2420/2015, de 11 de noviembre, por la que se actualiza el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los Servicios de Salud.



- f) Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Los aspirantes de origen extranjero, o que tengan otra nacionalidad, además, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales de su país de origen o de donde es nacional, traducido y legalizado de acuerdo con los convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el párrafo anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 12 de enero de 2022.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

ANEXO I
LISTADO DE APROBADOS DE LA CATEGORÍA DE
LOGOPEDA

Convocatoria Resolución 18 de junio de 2020 (BOA 10/7/2020)
Turno libre

Número de orden	NIF	Apellidos y nombre	Puntuación total	Turno de acceso
1	***3344**	LACAMBRA SANTOS, EVA MARIA	71,278	L
2	***8302**	BELLO TRUANES, PAULA	56,839	L
3	***5315**	TITOS MARTINEZ, MARIA ELENA	52,459	L

ANEXO II
RELACIÓN DE PLAZAS QUE SE OFERTAN EN EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
LOGOPEDA

Convocatoria de 18 de junio de 2020 (BOA de 10/07/20)

CÓDIGO CENTRO	CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	SECTOR	Nº PLAZAS
BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
TE30	HOSPITAL SAN JOSÉ	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

ANEXO III
HOJA DE ELECCIÓN DE DESTINOS
ACTO DE ELECCIÓN DE PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE
LOGOPEDA
Convocatoria Resolución 18/06/2020
PLAZAS ELEGIDAS POR ORDEN DE PREFERENCIA
Turno libre

Nombre:

DNI:

Orden de elección	Código plaza	Centro	Localidad	Provincia	Sector	Nº Plazas
	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO	HUESCA	BARBASTRO	1
	HU20	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE	HUESCA	HUESCA	HUESCA	1
	TE30	HOSPITAL SAN JOSE	TERUEL	TERUEL	TERUEL	1
	Z320	HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO LOZANO BLESA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	ZARAGOZA III	1

Firmado:



RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2022, de la Gerencia de Sector de Zaragoza III, por la que se convoca procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Supervisor/a General de tardes y noches del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

De conformidad con lo dispuesto en capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, la Gerencia de Sector de Zaragoza III, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 71.1 de dicha norma reglamentaria, efectúa convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante de Supervisor/a de Unidad de Enfermería en la plantilla orgánica de personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa” de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Características del puesto.

- Denominación: Supervisor/a General de tardes y noches.
- Sistema de provisión: Libre designación.
- Adscripción orgánica y funcional: Dirección de Enfermería del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.
- Jornada de Trabajo: Tardes y noches.
- Nivel de complemento de destino: 22.
- Funciones: Gestión y coordinación de los recursos humanos y materiales de todas las Unidades de Enfermería del Hospital; garantizar la continuidad y calidad de los cuidados de enfermería, y representar a la Dirección de Enfermería en los turnos de tarde y noche en orden a resolver los problemas que se susciten, canalizar y detectar necesidades, coordinar los distintos niveles del equipo sanitario y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con su ejercicio profesional que, dentro de su ámbito de actuación, le sean encomendadas por los correspondientes responsables.
- Retribuciones: Las correspondientes al personal estatutario del puesto convocado.
- Desempeño: Temporal en régimen de dedicación exclusiva al Servicio Aragonés de Salud, y su ejercicio estará sujeto a evaluación periódica.
- Causas de cese en el puesto: Las establecidas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, antes citado.

Segunda.— Requisitos de participación.

Podrá participar en este procedimiento el personal que, además de reunir los requisitos generales requeridos por el apartado 5 del artículo 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud:

- a) posea la condición de personal estatutario fijo de la categoría profesional de Enfermero/Enfermera, o de funcionario de carrera en el mismo cuerpo o escala, o de personal laboral fijo en la misma categoría, y se encuentre prestando servicios en el ámbito del Servicio Aragonés de Salud,
- b) o se encuentre prestando servicios, como personal estatutario temporal, en dicha categoría profesional en el Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera.— Solicitudes.

Quién tenga interés en participar en la presente convocatoria, deberá formular su solicitud según modelo normalizado que figura en anexo I, dirigida a la Gerencia del Sector de Zaragoza III. Las solicitudes podrán presentarse en las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto a su solicitud, los aspirantes aportarán la documentación acreditativa de los requisitos exigidos, y breve currículum académico, profesional y formativo. No será necesario aportar aquellos documentos acreditativos, de estar en posesión de requisitos exigidos que ya consten en el expediente personal del Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”.



Cuarta.— Comisión de Selección.

El proceso de provisión será evaluado por una Comisión de Selección, cuya composición se determinará mediante resolución de la Gerencia del Sector Zaragoza III, de conformidad con los criterios y especificaciones dispuestos por el artículo 73 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud. La composición de la Comisión de Selección se publicará en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, una vez haya finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección verificará que los candidatos reúnen los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria, y elevará a esta Gerencia de Sector de Zaragoza III la relación nominal de aquellos que los cumplan, y la propuesta de la persona que se considere más idónea para el puesto cuya provisión ahora se convoca. Dicha propuesta sólo podrá recaer en personal temporal si se motiva la inexistencia de candidato idóneo entre quienes concurren al procedimiento ostentando la condición de personal fijo.

Los aspirantes podrán ser requeridos en cualquier momento por la Comisión de Selección, al objeto que aclaren o documenten aspectos de su currículum y, si lo considera oportuno, podrá mantener entrevistas personales a fin de determinar la idoneidad de los aspirantes al perfil del puesto.

Quinta.— Resolución de la convocatoria y efectos.

En el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Gerencia de Sector de Zaragoza III dictará resolución del procedimiento que será publicada también en dicho diario oficial. La provisión del puesto convocado podrá declararse desierta, mediante resolución motivada, cuando no concurren candidatos idóneos para su desempeño. Transcurrido el plazo citado de seis meses sin que se haya publicado resolución alguna, los interesados en el presente procedimiento de provisión mediante libre designación, podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo. Contra la resolución expresa o la desestimación presunta podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

Sexta.— Nombramiento.

En su caso, mediante la resolución de la Gerencia de Sector de Zaragoza III que ponga fin al procedimiento, tendrá lugar el nombramiento del aspirante designado para ocupar el puesto convocado.

El nombramiento para el puesto convocado tendrá carácter temporal, y la continuidad en el desempeño del cargo estará supeditada a la superación de las oportunas evaluaciones, de conformidad con el procedimiento que en su momento se implante.

Séptima.— Publicaciones sucesivas e impugnación.

Todos aquellos acuerdos, resoluciones o anuncios sucesivos que se deriven de la presente convocatoria, excepto el acto resolutorio del procedimiento que se hará público en el “Boletín Oficial de Aragón”, se publicarán en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <https://www.aragon.es/-/otros-puestos-singularizados>, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de enero de 2022.

**El Gerente de Sector de Zaragoza III,
JOSÉ IGNACIO BARRASA VILLAR**



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE UN PUESTO DE SUPERVISIÓN DE UNIDAD DE ENFERMERÍA DEL HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”

Datos personales:

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
DNI		DOMICILIO			
LOCALIDAD		PROVINCIA		C. POSTAL	TELEFONO
CENTRO DE TRABAJO		UNIDAD O SERVICIO		CATEGORÍA	
Dirección de correo electrónico de uso habitual <input checked="" type="checkbox"/> : _____					

Títulos Académicos Oficiales:

--

SOLICITA: Ser admitido/a a la convocatoria para la provisión del puesto que se detalla a continuación:

PUESTO SUPERVISOR/A GENERAL DE TARDES Y NOCHES	CENTRO HOSPITAL CLÍNICO UNIVERSITARIO “LOZANO BLESA”	FECHA PUBLICACIÓN BOA ____/____/2022
---	--	--

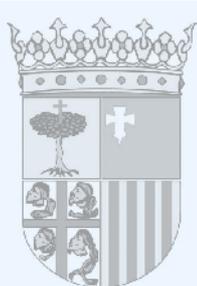
DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para participar en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y que se compromete a probar documentalmente todos los datos que le sean solicitados.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2022

FIRMA

GERENCIA DE SECTOR DE ZARAGOZA III

Hospital Clínico Universitario “Lozano Blesa”- Avda. San Juan Bosco, nº 15. 50009 ZARAGOZA



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

Advertidos errores en la Resolución citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 21 de octubre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 43652:

Se sustituye el anexo I: Temario categoría: Técnico Superior de Anatomía Patológica y Citología, por el que se inserta a continuación:

ANEXO I**TEMARIO CATEGORÍA: TÉCNICO SUPERIOR DE ANATOMÍA PATOLÓGICA Y CITOLOGÍA****TEMARIO MATERIA COMUN:**

1. La Constitución Española de 1978: Principios fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La protección a la salud en la Constitución. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno de la Nación. El Poder Judicial.
2. El Estatuto de Autonomía de Aragón. Principios informadores. Estructura y contenido. La organización institucional de la Comunidad Autónoma. Las Cortes y el Justicia de Aragón. Las competencias de la Comunidad de Aragón con especial referencia a las relativas a sanidad.
3. Población, geografía y territorio en Aragón. Desequilibrios demográficos en Aragón. Magnitudes más relevantes de la economía aragonesa. Evolución reciente de la actividad económica en Aragón.
4. La igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón: Disposiciones generales. Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón: Disposiciones Generales. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. La diversidad cultural y lucha contra la discriminación: Principios y objetivos del Plan Integral para la Gestión de la Diversidad de Aragón 2018 – 2021.
5. Estructura y competencias del Departamento de Sanidad. Estructura y competencias del Servicio Aragonés de Salud. Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud. Estructura y funcionamiento de las áreas y sectores del Sistema de Salud de Aragón.
6. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad: El Sistema Nacional de Salud y los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas. El Área de Salud. La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Derechos de información sobre la salud y autonomía del paciente.
7. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones Generales. Computo de plazos. Objeto y plazos de los recursos administrativos. El Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público.
8. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I). Clasificación del Personal Estatutario. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del personal.
9. Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Retribuciones. Jornada de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del personal estatutario. Régimen disciplinario. Régimen de Incompatibilidades: Principios generales. Ámbito de aplicación.
10. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo. Organización de la prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Distribución de funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Servicio Aragonés de Salud.

TEMARIO MATERIA ESPECÍFICA:

11. Riesgos derivados del manejo de sustancias químicas y biológicas. Efectos tóxicos de los disolventes orgánicos. Evaluación y prevención. Medidas de prevención y control. Equipos de prevención individual. Limpieza, desinfección y esterilización del Laboratorio de Anatomía patológica. Tratamiento de desechos orgánicos y químicos.
12. Gestión de residuos sanitarios, clasificación, transporte, eliminación y tratamiento.
13. Calidad en el Sistema Nacional de Salud. Evaluación de la Calidad: estructura, proceso y resultados aplicados a la Unidad/Servicio de anatomía patológica. Definición de indicadores de calidad internos y externos. Monitorización de indicadores de Calidad. Acreditación norma ISO 15189.

14. Documentación sanitaria que maneja el técnico especialista. Tipos de documentos: clínicos, de registro, de trabajo y estadísticas. Criterios de cumplimentación. Confidencialidad de la información. Envío de muestras a centros externos. Gestión de documentación externa.

15. Introducción a la histotecnología aplicada al laboratorio de Anatomía Patológica: concepto de biopsia y pieza quirúrgica. Concepto de preparación histológica. Tipos de muestras.

16. Procedimiento de recepción: registro y clasificación de muestras. Controles de calidad que deben establecerse en el manejo y en la recepción de informes de solicitud de estudio anatomopatológico.

17. Técnicas generales de autopsia y estudio macroscópico. Las salas de autopsia y macroscopía. Funciones del Técnico Especialista en Anatomía Patológica en relación con las autopsias. Equipos instrumentales, utilización y mantenimiento. Registro, manipulación y control del cadáver y de las muestras. Documentación de la autopsia. Condiciones de seguridad.

18. Autopsias: estudio y tareas previos a la apertura del cadáver. Identificación, conservación, preparación, observación externa del cadáver. Procedimientos de apertura de cavidades, técnicas y disección de órganos.

19. Operaciones fisicoquímicas básicas en el laboratorio de Anatomía Patológica y Citología. Soluciones, disoluciones y mezclas.

20. Fundamentos del proceso de fijación tisular: Principios generales de la Fijación Tisular. Principios generales de la fijación. Tipos de fijación. Clases de agentes fijadores según su mecanismo de actuación. Características que debe poseer el líquido fijador. Lavados pos fijación, líquidos fijadores simples y mezclas fijadoras. Decalcificación y reblandecimiento tisular. Soluciones decalcificantes. Conservación de tejidos y piezas quirúrgicas.

21. Funciones, áreas y organización del trabajo. Material y aparatos de los diferentes laboratorios de Anatomía patológica: uso, manejo y mantenimiento de los mismos. Aparataje del área de recepción de muestras y procesamiento.

22. Fundamento teórico de los procesos de inclusión en parafina. Otros métodos de inclusión. Realización de bloques y orientación de los especímenes (estructuras tubulares, superficies epiteliales, fragmentos grandes, fragmentos múltiples, estructuras quísticas).

23. Tallaje de piezas por el TSAPyC. Fotografía de piezas macroscópicas. Fotografía en autopsias clínicas.

24. Micrótomos y técnicas de corte de los tejidos. Concepto y tipos de micrótomos. Técnica de corte según micrótopo y composición del bloque (bloques de parafina, material congelado, resinas para microscopía electrónica). Problemas en la sección de especímenes y resolución de los mismos. Extensión y montaje: maniobras de extensión de cortes, captura y secado de preparaciones, soluciones adherentes para portaobjetos. Cumplimiento de las normas de seguridad.

25. El microscopio. Reglas generales de uso. Concepto, descripción y funcionamiento del microscopio. Análisis de imágenes citológicas. Evaluación de la calidad de las técnicas histoquímicas e inmunohistoquímicas.

26. Patología Digital y Telepatología. Preparaciones digitales o tecnología de escaneado completo de las preparaciones microscópicas. Adquisición de imágenes, procesamiento, composición de la preparación digital, formato de imagen. Almacenamiento. Casos susceptibles de digitalización.

27. Aplicación de las técnicas de tinción (I): Fundamentos y mecanismo general de coloración. Coloraciones histológicas en conjunto: preparación del tejido; fundamento, solventes y protocolos de las técnicas; montaje y conservación; características tutoriales. Valoración de resultados.

28. Aplicación de las técnicas de tinción (II): Técnicas de tinción no histoquímicas para la identificación de sustancias: lípidos, glucógeno, mucina y fibrina, tejido conjuntivo y otros. Tinciones para visualización de microorganismos. Contraste en microscopía electrónica

29. Aplicación de las técnicas de tinción histoquímicas, técnicas de tinción histoquímicas (fundamentos, controles, características tutoriales). Tipos de tinciones histoquímicas: hidratos de carbono, proteínas y ácidos nucleicos, lípidos y pigmentos e iones metálicos.

30. Técnicas, fundamentos, controles y aplicaciones de las técnicas de enzimohistoquímica. Clasificación de enzimas y procesamiento de la muestra para conservación de la actividad enzimática. Técnicas de tinción para determinación de enzimas: hidrolasas, esterasas carboxílicas y oxidorreductasas. Histoquímica de las lectinas y aplicaciones, función métodos de detección y controles.

31. Técnicas y fundamentos biológicos de la Inmunohistoquímica: sistema inmunitario, anticuerpos policlonales y monoclonales. Marcaje de anticuerpos.

32. Generalidades de los métodos inmunohistoquímicos: directos e indirectos. Técnicas según el marcador utilizado. Técnicas de inmunofluorescencia: procesamiento y evaluación. Microscopio de fluorescencia. Técnicas de inmunoperoxidasa. Técnicas de fosfatasa alcalina, oro coroidal. Método de avidina-biotina y de polímeros dextrano. Valoración de falsos positivos y negativos en base a criterios específicos de muestras control. Marcadores tumorales.

33. Estudio y aplicación de las distintas técnicas de Biología Molecular: Hibridación in situ (ISH), hibridación fluorescente in situ (FISH), reacción en cadena de la polimerasa (PCR), cadena de la polimerasa-transcripción reversa (RT-PCR), reacción en cadena de la polimerasa en tiempo real (Q-PCR) y secuenciación (NGS_ "next generation sequency").

34. Fundamentos de la Biología Molecular. Estructura del ADN. Replicación, transcripción y traslación. Extracción de ácidos nucleicos, pureza, controles de calidad. Ganglio centinela.

35. Definición de biomarcadores. Biomarcadores de interés predictivo en carcinoma (EGFR, KRAS, NRAS, BRAF, ALK, ROS1, MET, RET, NTRK, PD-L1, HER 2...)

36. Introducción a la Citopatología. Tipos de muestras: exfoliativa, por punción aspiración con aguja fina (PAAF), de líquidos y secreciones... Generalidades sobre la obtención, prefijación y envío de dichas muestras.

37. Procesamiento general del material citopatológico: procesamiento de muestras celulares: extensión, fijación, tipos de fijadores. Citología líquida monocapa. Tipo de muestras, procedimiento. Fundamento, reactivos y protocolos de las diferentes técnicas de tinción (Papanicolau, Diff Quick, May Grúndwald Giemsa). Control de calidad de la preparación. Conservación y archivo de muestras. Bloques celulares (concepto, fundamento y preparación).

38. Selección y aproximación diagnóstica de muestras citológicas. Aspectos básicos de citodiagnóstico. Estructura fundamental de la célula. Generalidades sobre núcleo y citoplasma. Citodiagnóstico de la inflamación tisular. Criterios citológicos de malignidad celular.

39. Selección y aproximación diagnóstica de muestras citológicas. Identificación de los criterios de idoneidad de la muestra, reconocimiento de patrones de normalidad, realización del barrido y marcaje de zonas de interés, valoración de los resultados.

40. Histología y citopatología infeccioso-inflamatoria.

41. Clasificación citológica mediante el Sistema Bethesda: Cervix, tiroides, ano.

42. Histología y citopatología de orina. Clasificación Paris.

43. Virus del papiloma humano (HPV)

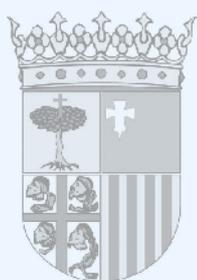
44. Citopatología de mama, tiroides, ganglio linfático, partes blandas, obtenidas por punción y aspiración con aguja fina (PAAF). Evaluación rápida in situ de punción aspiración con aguja fina guiada por control ecográfico ("FNA-ROSE")

45. Técnicas especiales en Citología: Inmunocitoquímica. Citometría de flujo. Técnicas de citodiagnóstico molecular. Métodos de citometría digital y análisis de imagen

46. Procesamiento de muestras para Biobanco. Sistemas de congelación y conservación. Criopreservación, conservantes de ácidos nucleicos, concepto de muestras anonimizadas y codificadas. Bioseguridad. Registro de tumores: conservación de muestras y sistemas de registro

47. Almacenamiento, distribución, conservación y control de muestras, bloques, preparaciones... en un Laboratorio de Anatomía Patológica. Custodia del Archivo de muestras.

48. Organización y gestión del Servicio de Anatomía Patológica. Gestión del personal técnico.
49. Programas informáticos de manejo en Anatomía Patológica: Sistema de información del laboratorio (LIS), fichas de almacén, pedidos, albaranes, gestión del estocaje.
50. Metodología de investigación.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/1963/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Campo en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0405, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMPO, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campo en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

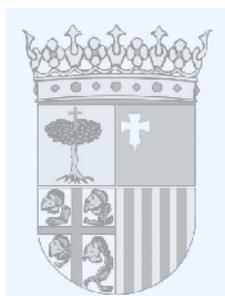
Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés



público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

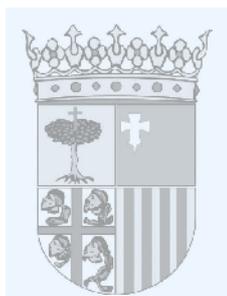
El Ayuntamiento de Campo es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal



mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Campo, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).

Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Campo cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Campo, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Campo garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Campo deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Campo prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Campo cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron



el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Campo acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Campo debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Campo, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Campo conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Campo será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

- CERTIFICA:**
- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 - 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1964/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Canfranc en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0406, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canfranc, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Canfranc en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

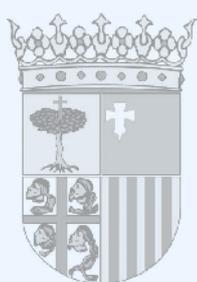
El Ayuntamiento de Canfranc es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Canfranc, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Canfranc, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Canfranc cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Canfranc, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Canfranc garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Canfranc deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Canfranc prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Canfranc cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Canfranc acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Canfranc debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atiende la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Canfranc, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Canfranc conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Canfranc será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111: del 4º trimestre
- 6º.- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- 7º.- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 8º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 9º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1965/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0407, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentarse extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Cedrillas es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cedrillas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cedrillas cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Cedrillas, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

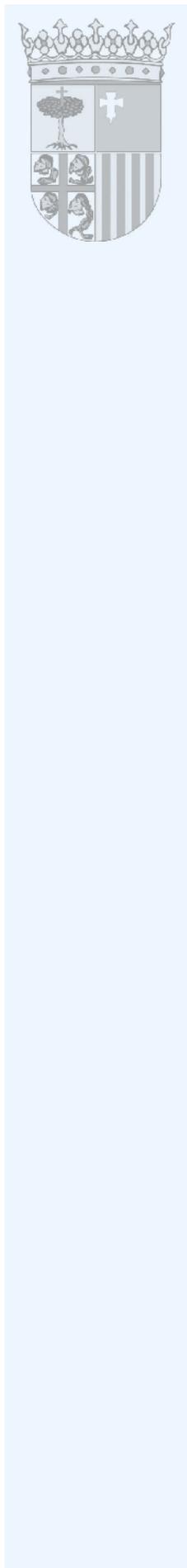
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Cedrillas garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cedrillas deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cedrillas prevé la reserva de (2), dos plazas gratuitas para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Cedrillas cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Cedrillas acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Cedrillas debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cedrillas, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librára una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:
 - Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.



Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

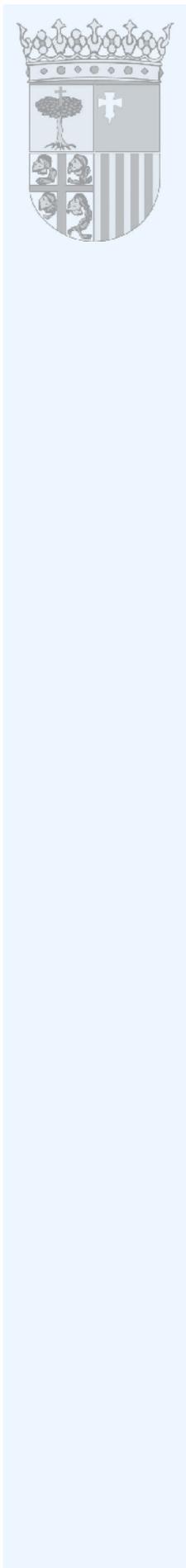
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del



Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cedrillas conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cedrillas será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª: _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

- CERTIFICA:**
- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 - 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 4º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____ a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1966/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0408, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

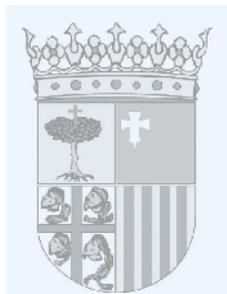
El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva es titular de dos Escuelas de Educación Infantil de Primer Ciclo con 20 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 (8 en la E.E.I. "Las Fábulas" y 12 en la E.E.I. "Las Hablillas") en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Cuarte de Huerva cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 20 unidades de julio de 2021 a junio de 2022 (8 en la EEI “Las Fábulas” y 12 en la EEI “Las Hablillas”), así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

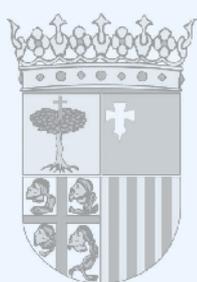
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva prevé la reserva de (20), una plaza gratuita por unidad para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o pro-



yecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: “Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón”, según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 317.200 €, de los cuales 158.600 € corresponden al ejercicio 2021 y 158.600 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, cuatro Maestros de Educación Infantil y dieciséis Técnicos Superiores de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Cuarte de Huerva, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

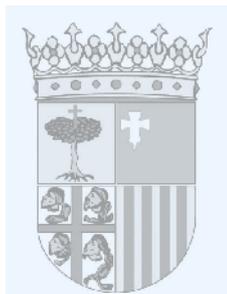
Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:



- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:

- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales



y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva conforme a lo expuesto en el convenio.

Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el "Boletín Oficial de Aragón".

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*)Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1967/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Estadilla en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0409, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estadilla, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Estadilla en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

El Ayuntamiento de Estadilla es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Estadilla, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— *Compromiso de las partes.*

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Estadilla, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Estadilla cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Estadilla, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

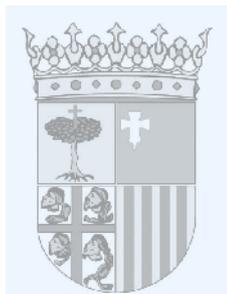
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Estadilla garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Estadilla deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Estadilla prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Estadilla cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Estadilla acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Estadilla debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el período de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Estadilla, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:



- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

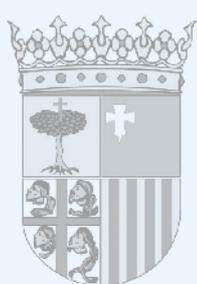
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Estadilla conforme a lo expuesto en el convenio.



Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Estadilla será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/Dª _____, Secretario/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación

Infantil de Primer Ciclo en fecha / / 2021

CERTIFICA:

1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*

2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS							
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre TC1 del 4º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



ORDEN PRI/1968/2021, de 15 de diciembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Fayón en materia de educación infantil de primer ciclo.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0410, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN
Y EL AYUNTAMIENTO DE FAYÓN, EN MATERIA DE EDUCACIÓN
INFANTIL DE PRIMER CICLO**

En Zaragoza, a 15 de noviembre de 2021.

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, en representación del Gobierno de Aragón, de conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 12 de noviembre de 2021.

Y de otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fayón en representación de dicha entidad local y como titular de la escuela de educación infantil de primer ciclo.

Ambas partes, reconocida su capacidad para la firma de este convenio intervienen y,

EXPONEN

Que el Gobierno de Aragón, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia educativa, colabora con aquellas entidades locales titulares de escuelas municipales de primer ciclo. En particular, corresponde el ejercicio de estas competencias al Departamento de Educación, Cultura y Deporte en virtud del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta colaboración se lleva a cabo mediante la formalización de convenios dirigidos a financiar el coste del personal que, con la titulación legalmente exigida, atiende a los niños, garantizándose así una oferta educativa de calidad que posibilita el desarrollo de la educación infantil de primer ciclo.

Con la suscripción del convenio se pretende ofrecer una Educación infantil de calidad en la etapa 0-3 años, como factor básico de equidad clave para compensar desigualdades y contribuir a mejorar el posterior éxito escolar, el fomento de un servicio que por su impacto contribuye a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma, a la vez que se da respuesta a la necesidad que tienen las familias de conciliar la vida familiar, personal y laboral.

Esta financiación se enmarca dentro de los créditos que constituyen el Fondo Local de Aragón a que se refiere el artículo 44 de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 2021. Debido a las características de la materia objeto de la ayuda, y de conformidad con el artículo 28 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrán conceder subvenciones de forma directa por razones de interés público o social que contribuyan a una mejor vertebración social y territorial de la Comunidad Autónoma. Además, resulta de aplicación el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio.

En el caso de la contribución a la financiación del servicio público educativo de Educación infantil de primer ciclo está claro su carácter eminentemente social puesto que la educación



que reciben los niños hasta los tres años de edad es un factor decisivo para su desarrollo integral como personas.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 12, que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los menores, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad. Conforme a lo establecido en el artículo 14.7 de la referida Ley, corresponde a las Administraciones educativas determinar los contenidos educativos del primer ciclo de la educación infantil.

Corresponde a la familia, principalmente, la responsabilidad educativa como agente primario de socialización, ya que es a través de ella como se consolidan los valores básicos que han de estructurar su personalidad, se desarrollan las capacidades intelectuales y afectivas de los niños, y se transmite la cultura de los mayores. Por otra parte, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo.

Asimismo, el artículo 15.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil, lo que implica que deba intentar extenderse el modelo al máximo de municipios posible, lo que por otra parte se opondría a hacer que tengan que entrar en concurrencia unos con otros. Así, partiendo de la previsión presupuestaria disponible se ha procedido a realizar una previsión de financiación por maestro y técnico de educación infantil que pudiera incluir a todos los municipios que vienen prestando este servicio en Aragón.

El carácter público de los puestos escolares queda determinado mediante la creación de una red pública de escuelas infantiles de titularidad local cuyo funcionamiento debe financiarse por la administración educativa aragonesa garantizando que la colaboración económica alcance a la totalidad de las escuelas infantiles en función de las unidades autorizadas que van a tener en funcionamiento durante el presente ejercicio, razón suficiente que justifica la dificultad de convocatoria pública de la subvención y que motiva optar por un procedimiento más adecuado que el de concurrencia.

Como se ha señalado, corresponde a las Administraciones Públicas, como garantes del derecho a la educación, colaborar y cooperar con las familias, así como complementar su labor, proporcionando a los niños experiencias y entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo. Esta obligación justifica asimismo la dificultad de utilizar procedimientos de convocatoria pública, pues supondría hacer competir a entidades todas ellas garantes de un servicio público y en cuyo ámbito de actuación nadie más puede concurrir con ellas. En cada municipio la obligación de complementar la labor de las familias proporcionando a los niños entornos educativos que estimulen su desarrollo personal completo se lleva a cabo mediante la oferta de plazas públicas de educación infantil que oferta el propio municipio o comarca en su caso, sin que pueda entrar en concurrencia ninguna otra entidad, que prestará ese servicio en otro ámbito territorial y no en ese concreto municipio. Fijar la concurrencia entre municipios para la obtención de estas ayudas a través de factores tales como la población atendida o su tasa de natalidad, supondría dar un tratamiento desfavorable a aquellos municipios que tienen más dificultades en la prestación de estos servicios, lo que sería contraproducente para la vertebración social y territorial a la que aluden las bases del fondo local.

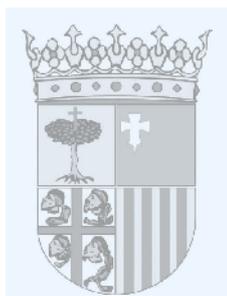
El Ayuntamiento de Fayón es titular de una Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo con una unidad de julio de 2021 a junio de 2022 en funcionamiento.

En su virtud,

ACUERDAN

Primero.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer la participación de la Administración educativa autonómica mediante la concesión de una subvención directa, en la financiación del personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo del Ayuntamiento de Fayón, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 25 de agosto de 2005, del entonces Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 5 de septiembre de 2005).



Segundo.— Compromiso de las partes.

Para el cumplimiento del mismo, cada una de las partes firmantes acepta los siguientes compromisos.

La entidad local beneficiaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

I. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fayón, se obliga a impartir las enseñanzas previstas en la normativa vigente.

II. La escuela de educación infantil de primer ciclo de Fayón cubrirá las necesidades de escolarización en su zona y tendrá la obligación de escolarizar alumnos con necesidades educativas especiales o procedentes de minorías étnicas o culturales.

III. El Ayuntamiento de Fayón, mantendrá en funcionamiento durante la vigencia del presente convenio, 1 unidad de julio de 2021 a junio de 2022, así como la relación máxima alumnos-profesor por unidad escolar establecida por la administración educativa.

La modificación de este convenio para financiar un número de unidades o de meses dentro del periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 distinto al estipulado (en caso de que alguna unidad objeto de este convenio no estuviera en funcionamiento durante todo este tiempo), requerirá que se envíe propuesta por escrito en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación a la Dirección General de Planificación y Equidad, en los términos establecidos en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de ampliación del número de unidades o meses deberá hacerse como mínimo con un mes de antelación a la puesta en funcionamiento, indicando el número de niños y la configuración de la escuela. La financiación de dicha ampliación necesitará resolución expresa de la citada Dirección General, que será comunicada a la entidad local, para posteriormente, suscribir la correspondiente adenda a este convenio.

IV. La escuela contará, como mínimo, con un número de profesionales igual al número de unidades en funcionamiento. Se compromete a tener por cada seis unidades o fracción un maestro especialista en educación infantil o titulaciones homologadas, el resto de personal estará formado por maestros especialistas en educación infantil o titulaciones homologadas, técnicos superiores en educación infantil o técnicos especialistas en jardín de infancia.

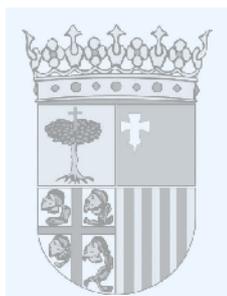
La ratio de profesorado por alumno se ajustará a lo establecido con carácter general en la Orden de 25 de agosto de 2005, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establecen los requisitos mínimos e instrucciones técnicas de los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón, pudiendo realizarse tareas de apoyo a la población de edad infantil de la localidad en la que se sitúe la escuela.

V. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de el Ayuntamiento de Fayón garantizará un servicio mínimo de 30 horas semanales de lunes a viernes, por unidad escolar.

El Ayuntamiento de Fayón deberá poner en conocimiento del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, los precios que establezca por la prestación del servicio educativo, así como el total de los ingresos percibidos por cualquier concepto. En aplicación del artículo 14.3 de la Ley 10/2016, de 1 de diciembre, de medidas de emergencia en relación con las prestaciones económicas del Sistema Público de Servicios Sociales y con el acceso a la vivienda en la Comunidad Autónoma de Aragón, El Ayuntamiento de Fayón prevé la reserva de (1), una plaza gratuita para los menores de las familias que se encuentren por debajo del nivel de ingresos definido para la pobreza relativa en función del número de miembros de la unidad familiar, conforme a los indicadores estadísticos disponibles. En todo caso, el coste del servicio para todas las unidades de convivencia será progresivo en relación con su nivel de renta, valorado conforme a este indicador, sin perjuicio de la prestación económica destinada a sufragar la estancia en la escuela infantil.

VI. El Ayuntamiento de Fayón cumple los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo aplicable a las Administraciones Públicas.

La cuantía individualizada de la subvención podrá ser del 100% de la actuación subvencionable, siendo compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, sin que en ningún caso sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con éstos, supere el coste de la actividad subvencionada. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la subvención o la concurrencia de cualquier tipo de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos sobrevenidos o no declarados por la entidad local beneficiaria que, en su conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actuación o proyecto subvencionado, bien superen los límites porcentuales de subvención que en su caso se



hubieran tenido en cuenta para su determinación, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o bien a su revocación y al reintegro del importe que corresponda.

VII. En la publicidad, denominación y documentación de la escuela deberá hacerse constar la siguiente leyenda: "Escuela Convenida con la Diputación General de Aragón", según modelo de cartel identificativo remitido por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

VIII. El Ayuntamiento de Fayón acredita estar al día en la obligación de rendir sus cuentas de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.2 de la Ley 11/2009, de 30 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Aragón, así como haber adoptado medidas de racionalización del gasto y debe haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. La celebración del presente convenio por parte del beneficiario conlleva, así mismo, la autorización al órgano gestor para recabar los certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

IX. El Ayuntamiento de Fayón debe cumplir las obligaciones que para los beneficiarios recoge el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En particular, deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento de la obligación.

X. La determinación de la cantidad que corresponde a la entidad local se realiza en base a los módulos que en el periodo comprendido entre julio de 2021 y junio de 2022 corresponden al Maestro de Educación Infantil (22.500 € anuales) y al Técnico Superior en Educación Infantil o Técnico Especialista en Jardín de Infancia (14.200 € anuales). El Gobierno de Aragón aportará para desarrollar el objeto del convenio, del mes de julio de 2021 al mes de junio de 2022, la cantidad total de 22.500 €, de los cuales 11.250 € corresponden al ejercicio 2021 y 11.250 € al ejercicio 2022, lo que constituye a su vez el coste total de la actividad a subvencionar. Este importe servirá para financiar durante el periodo de tiempo en el que se desarrollará el objeto del convenio el personal necesario para el funcionamiento de la escuela, esto es, un Maestro de Educación Infantil. Esta cantidad se destinará a sufragar los gastos del personal mínimo necesario que, de acuerdo con las titulaciones establecidas en este convenio, atienda la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de Fayón, en las unidades previstas en la cláusula primera, con cargo a la aplicación 18030/G/4221/460022/91002 del presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta financiación estará condicionada a las disponibilidades presupuestarias.

Los gastos que podrán ser objeto de este convenio serán las nóminas, seguros sociales y demás cantidades derivadas del contrato de trabajo a cargo del empleador.

XI. El pago de dicha cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) Pago anticipado del 50 % del importe total del convenio, que se librará una vez firmado el mismo, previos los trámites y fiscalización oportunos.
- b) Con posterioridad a la justificación efectuada de acuerdo con la cláusula tercera apartado a) hasta el viernes 12 de agosto de 2022, inclusive, previas comprobaciones, trámites y fiscalización oportunos, se reconocerá la obligación de pago por la cantidad restante del importe total del convenio.

Tercero.— *Justificación.*

- a) La entidad local dispondrá de plazo para presentar la documentación justificativa del gasto realizado desde el mes de julio hasta el mes de diciembre de 2021, hasta el viernes 11 de febrero de 2022, inclusive, remitiéndola a la Dirección General de Planificación y Equidad - Servicio de Régimen Jurídico de Centros Docentes, Registro y Escolarización - (Parque Empresarial Dinamiza - Av. Ranillas, 5 D - 50018 Zaragoza) y deberá presentar:

- Certificación expedida como anexo I por el secretario de la entidad local, según modelo incluido.

Asimismo, y según lo previsto en dicho certificado deberá presentar los siguientes justificantes:



- Lista de precios del servicio.
- Fotocopia de las titulaciones del personal que atienda a los niños.
- Recibos individuales justificativos de nómina y pagos al personal, así como los Recibos de Liquidación de Cotizaciones y Relación Nominal de Trabajadores (antiguos TC1 y TC2), y recibos de las cuotas abonadas a la tesorería de la Seguridad Social.
- El impreso 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF a Hacienda, que justificará el importe retenido en las nóminas.

Se acompañarán justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

Al objeto de hacer posible el control de concurrencia de subvenciones, en todo caso, en los justificantes originales del gasto deberá hacerse constar, por parte de la entidad local, mediante estampilla al efecto o diligencia, la subvención para cuya justificación han sido utilizadas, con indicación del órgano concedente, resolución o convenio que la concede y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará, además, la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

La justificación final de los gastos se realizará mediante la presentación de los justificantes indicados en el apartado anterior, referidos a los meses de enero a junio de 2022, hasta el viernes 12 de agosto de 2022, junto con la certificación expedida como anexo II, según modelo incluido.

- b) El incumplimiento de los plazos señalados supondrá incumplimiento del convenio y, por tanto, conllevará la pérdida del derecho a percibir esta subvención total o parcial, estando obligada la entidad local a devolver las cantidades obtenidas sin perjuicio de los correspondientes intereses que resultasen de aplicación.

Cuarto.— *Vigencia.*

El presente convenio estará vigente hasta el 12 de agosto de 2022, sin perjuicio de que después de esta fecha puedan realizarse actuaciones derivadas de los procedimientos de reintegro regulados en el Título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o de cualquier otra incidencia que pudiera presentarse. Serán causas de resolución el incumplimiento, desistimiento o renuncia de la entidad local. El desistimiento deberá comunicarse fehacientemente con un mes de antelación.

Quinto.— *Autorizaciones a la Directora General de Planificación y Equidad.*

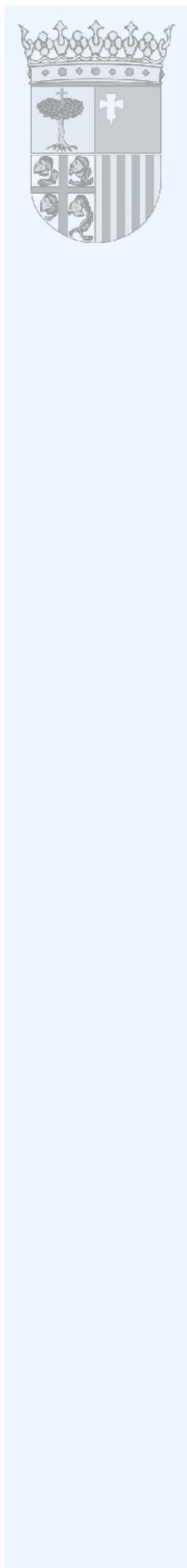
Se autoriza a la Directora General de Planificación y Equidad para que, de conformidad con lo previsto en el presente convenio y en la normativa de general y pertinente aplicación, dicte las resoluciones que procedan en cuanto a la ordenación del pago del anticipo, así como para acreditar el cumplimiento de la finalidad del presente convenio, previas las justificaciones correspondientes, para el pago de la cantidad restante del convenio, si procede.

Sexto.— *Jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa. En cuanto a las dudas y controversias que surjan en la interpretación del mismo se estará a lo dispuesto en sus cláusulas y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la normativa básica estatal reguladora de las subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las normas del fondo local, así como a las restantes normas administrativas que les sea de aplicación y a los principios generales del derecho. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la ejecución de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo de la ciudad de Zaragoza, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Séptimo.— *Protección de datos.*

Las partes se obligan al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La legitimación para realizar el tratamiento de los datos constituye una obligación legal para el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y para el Ayuntamiento de Fayón conforme a lo expuesto en el convenio.



Del tratamiento de los datos personales recogidos en la elaboración de este convenio y de las actuaciones que se lleven a cabo en aplicación del mismo por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón será responsable la Dirección General de Planificación y Equidad. El Ayuntamiento de Fayón será responsable del tratamiento de los datos personales en aplicación de este convenio. La finalidad del tratamiento de datos personales que realice ésta será con el fin exclusivo de tramitar el presente convenio y, una vez firmado, de ejecutarlo en sus términos.

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón no comunicará datos personales a terceros destinatarios, salvo a aquellas entidades o administraciones a las que resulte necesario para el cumplimiento de la finalidad del tratamiento y de las obligaciones legales derivadas del presente convenio.

Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos de carácter personal, así como de limitación y oposición a su tratamiento a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=829.

Octavo.— Obligación y transparencia.

La entidad beneficiaria deberá suministrar a la entidad administrativa concedente, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de las multas coercitivas previstas en el artículo 9.4 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

Noveno.— Inscripción y publicidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 151.6 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, este convenio de concesión de subvención directa deberá ser inscrito en el Registro Electrónico Autonómico de Convenios y Órganos de Cooperación y publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

D/D^a: _____, Secretar/a de _____ de _____, y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha / /2021

- CERTIFICA:**
- 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 - 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 - 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2020, imputados al citado Convenio, y ocasionados hasta la fecha, han sido los siguientes:

	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO I

- 4º.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5º.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - Nóminas de los trabajadores.
 - TC1: del 3º trimestre
 - TC2: del 3º trimestre
 - TC1 del 4º trimestre
 - TC2 del 4º trimestre
 - Modelo 111: del 3º trimestre
 - Modelo 111 del 4º trimestre
 - Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
 - Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.
- 6º.- Asimismo presenta la lista de precios del servicio.
- 7º.- Que está al día en la obligación de rendir sus cuentas ante la Cámara de Cuentas de Aragón, adoptar medidas de racionalización del gasto y, en caso de que las cuentas presenten desequilibrios acumulen deudas con proveedores, haber presentado planes económico-financieros (art. 9 c) Ley de Subvenciones de Aragón).

8º.- Se certifica que la previsión de gastos de enero a junio de 2021 es la siguiente:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre							
IMP. NETO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CATEGORÍA:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL PREVISTOS	0,00						

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/Presidente en _____ a ____ de _____ de 2021.

Vº Bº.
EL ALCALDE/PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

D/Dª _____ Secretario/a de _____ y en relación con el Convenio de Colaboración suscrito con el Gobierno de Aragón en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo en fecha ____ / ____ / 2022.
 CERTIFICA:
 1º.- Que esta entidad no ha percibido ningún otro tipo de ayuda para esta finalidad, procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.*
 2º.- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y frente a la Seguridad Social y cumple los requisitos del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
 3º.- Que los gastos de personal para la atención de la Escuela de Educación Infantil del año 2021, imputados al citado Convenio, en los meses de enero a junio, han sido los siguientes:

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	TOTAL
TRABAJADOR 1: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 2: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TRABAJADOR 3: Apellidos y nombre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
I.R.P.F.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS TRABAJ.	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C. SS EMPRESA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TITULACIÓN:							
FECHA Y DURACIÓN DEL CONTRATO; JORNADA LABORAL:							
TOTAL GASTOS DE PERSONAL REALIZADOS	0,00						
TOTAL GASTOS ESCUELA INFANTIL							
(*) Señalar concepto por el que se perciben los ingresos							
TOTAL INGRESOS PERCIBIDOS (*)							

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el apartado de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones

MODELO DE CERTIFICADO ANEXO II

- 4.- Que se ha procedido al pago tanto de las nóminas como de los seguros sociales y retenciones del IRPF indicadas anteriormente.
- 5.- Que presenta como documentos justificativos de estos gastos los siguientes (márquese con una cruz la documentación que presente)
 - TC1: del 1º trimestre TC1: del 2º trimestre
 - TC2: del 1º trimestre TC2: del 2º trimestre
 - Modelo 111 1º trimestre Modelo 111 2º trimestre
- Titulaciones del personal no presentadas en justificaciones anteriores.
- Justificantes de pago. Se acompañan justificantes de los pagos realizados mediante los documentos de pago o transferencias bancarias correspondientes.

OBSERVACIONES A INDICAR POR LA ENTIDAD LOCAL:

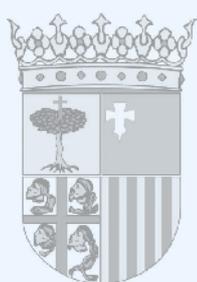
Por tanto, la suma de los gastos de personal mínimo necesario de la Escuela de Educación Infantil en los meses de enero a junio de 2021, imputables al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Aragón y este Ayuntamiento/ Entidad en materia de educación infantil, firmado el / /2020, ascienden a _____ euros.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firma la presente certificación con el visto bueno del Alcalde/ Presidente en _____, a _____ de _____ de 2022.

Vº, Bº
EL ALCALDE/ PRESIDENTE

Fdo.: _____

*En caso de que haya recibido otras ayudas o subvenciones, indíquese en el aptdo. de observaciones, acreditándose, en tal caso, el cumplimiento de lo previsto en el art.19 de la Ley General de Subvenciones



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/1969/2021, de 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico.

Este Real Decreto, que ha sido publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 185, de 4 de agosto de 2021, establece las bases reguladoras para la concesión de ayudas para realizar actuaciones de rehabilitación energética en los edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) y regula la concesión directa de las ayudas de este programa a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla.

Según su artículo 6, son beneficiarias directas de las ayudas previstas en este programa las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla. El artículo 5 del citado Real Decreto indica que el programa está dotado con una cuantía inicial de 50.000.000 euros con origen en el presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748 “Al IDAE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”. Conforme al anexo II del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, se asigna a la Comunidad Autónoma de Aragón, el importe de 3.697.500 euros.

El objeto de la presente Orden es realizar la convocatoria de las ayudas conforme a las bases reguladoras según establece el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regula el Programa de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (PREE 5000) y, además, con los requisitos y documentación que establece la propia normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las especiales características de estas ayudas, con unas bases reguladoras establecidas por Real Decreto, con obligaciones por parte de los beneficiarios directos de las ayudas, que son las propias comunidades autónomas, así como con unos complejos requisitos y obligaciones de los destinatarios últimos de las ayudas, intensificados por el hecho de que las ayudas reguladas deben cumplir, por una parte, con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en relación con la rehabilitación energética de los edificios y, en particular, en los situados en municipios de reto demográfico y, por otra, con el objetivo de ahorro energético fijado en el artículo 7 de la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, revisada por la Directiva 2018/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, así como los requerimientos de información que desde las comunidades autónomas se deben remitir al IDAE como organismo de coordinación y seguimiento de este programa, en definitiva, requieren de una complicada e intensa gestión, y aconsejan la participación de una entidad colaboradora para la realización de la gestión de las ayudas. En el propio Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, en su artículo 22, se regula esta posibilidad.

Esta entidad colaboradora, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, regulado en los artículos 45 y siguientes de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, como órgano consultivo y de colaboración con el Gobierno de Aragón, tiene una dilatada experiencia en los sectores objeto de las ayudas y en la gestión de proyectos con fondos procedentes de la Unión Europea, entre otras características, habiendo participado como entidad colaboradora en la gestión de los programas Moves, Moves II, Moves III y PREE.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia en materia de energía corresponde en la actualidad al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en virtud de lo dispuesto en el Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. En consecuencia, resuelvo:



Primero.— Objeto.

Esta Orden tiene por objeto convocar ayudas a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a las bases reguladoras establecidas en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas, publicado en el “Boletín Oficial del Estado”, número 185, de 4 de agosto de 2021 (en adelante bases reguladoras).

Segundo.— Régimen jurídico aplicable y régimen de concesión.

1. Las subvenciones se regirán por esta Orden; por lo previsto en las bases reguladoras aprobadas en virtud del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y demás normativa estatal o autonómica aplicable. No obstante, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, las disposiciones de la misma tienen carácter supletorio, por lo que deberá prevalecer lo dispuesto en las bases reguladoras, en caso de contradicción entre dichas normativas.

2. Asimismo, les será de aplicación el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

3. Además, le será de aplicación cualquier norma o reglamentación que resulte aplicable tanto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo como al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, particularmente las que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Tercero.— Actuaciones subvencionables.

1. Serán actuaciones subvencionables las previstas en el artículo 17 de las bases reguladoras que deberán cumplir los requisitos que se establecen en esta Orden, y demás normativa de aplicación, para cada una de ellas:

- a) Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.
- b) Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.
- c) Actuación 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

2. Las actuaciones se llevarán a cabo exclusivamente en edificios completos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón (opción A del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto), construidos con anterioridad a 2007, tal y como se establece en las bases reguladoras.

3. Los usos de los edificios sobre los que se pueden realizar las actuaciones serán:

- a) Edificios de vivienda unifamiliar.
- b) Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.
- c) Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

4. Las actuaciones de mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica (Actuación 1), que conlleven la modificación de la superficie de los huecos respecto de situación inicial, no serán subvencionables, al no ser comparable el certificado de eficiencia energética del edificio actual con el certificado de eficiencia energética del edificio reformado y no poderse demostrar por tanto que estas actuaciones cumplen con el salto de letra mínimo en emisiones de CO₂ del edificio.

5. Las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria (Actuación 2), no serán subvencionables en el caso de que se proceda además a una redistribución de las particiones interiores de las dependencias.

6. Los edificios objeto de intervención son aquellos que demuestren las condiciones de habitabilidad y seguridad de los mismos. Aquellos edificios que se encuentren en un estado avanzado de patologías en los que se deba de demoler parte de su estructura o parte del conjunto total de sus cerramientos, tendrán carácter de nueva construcción y no serán actua-



ciones subvencionables. Del mismo modo no serán edificios objeto de estas ayudas aquellos que no puedan demostrar la existencia y funcionamiento de instalaciones térmicas en su estado actual.

Cuarto.— Beneficiarios.

1. Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda se lleve a cabo en edificios existentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada tipo de actuación, todos los establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

2. Dichos destinatarios podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 16 de las bases reguladoras, así como las obligaciones del artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Para que una corporación local pueda obtener la condición de beneficiario, esta debe acreditar estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

4. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Cuando se trate de comunidades de propietarios, deberá actuar como solicitante el presidente de dicha comunidad, pudiendo actuar por medio de representante, lo cual se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Cuando se trate de empresas, éstas deberán cumplir todos los requisitos exigidos en la legislación medioambiental en relación con el tratamiento de los residuos que, en su caso, produzca. Asimismo quedan excluidas del acceso a cualquier tipo de ayuda o subvención, por el período de tiempo que dure la sanción, las empresas que hubiesen sido sancionadas por la autoridad laboral competente mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

7. Además, en el caso de empresas, y de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el objeto de la subvención será el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo. Asimismo, existirán mecanismos de información a los trabajadores y trabajadoras sobre el objeto de esta ayuda y su gestión. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se extingan por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador, ni las extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores o por la expiración del tiempo convenido o realización de la obra o servicio objeto del contrato, o por no superar el periodo de prueba. A los efectos de lo dispuesto en este apartado, se tendrá en cuenta el número de trabajadores de la empresa en el momento de presentarse la solicitud. Se entenderá que se ha mantenido el número de trabajadores cuando el promedio de estos durante el periodo establecido entre la presentación de la solicitud y la presentación de la justificación sea igual o superior al número de trabajadores en el momento de presentar la solicitud. El incumplimiento de la anterior exigencia, constituye causa de reintegro de la ayuda otorgada, que se graduará en el mismo porcentaje que la destrucción de empleo experimentada en el periodo de ejecución previsto en la presente Orden.

8. Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el



ejercicio 2021, y con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, se denegará el otorgamiento de estas subvenciones a las empresas y entidades solicitantes sancionadas por resolución administrativa firme o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.

Quinto.— Entidad colaboradora.

1. Para la ejecución del “Programa PREE 5000” en la Comunidad Autónoma de Aragón, y el desarrollo de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado tercero, se contará con la participación del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora para la gestión de las ayudas que se convocan, asumiendo las obligaciones previstas en el artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios colaborará con la Comunidad Autónoma de Aragón en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras, para lo cual se formalizará el oportuno convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 10 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. En cumplimiento del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se establecerá la relación entre la Dirección General de Energía y Minas y el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios, como encargado de tratamiento de datos, conforme al acuerdo de encargo de tratamiento contenido en el convenio en que se instrumenta la colaboración del Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Sexto.— Régimen de concesión.

1. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificado de conformidad con el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, de modo que la prelación de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fije únicamente en función de su fecha de presentación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

Séptimo.— Cuantía y financiación de la convocatoria.

1. Este Programa está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. El Gobierno de Aragón se reserva 1.000.000 de euros para inversiones directas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de las bases reguladoras. No obstante, el Gobierno de Aragón podrá incrementar el crédito para la concesión de ayudas a destinatarios finales con los fondos reservados a las inversiones directas de la Comunidad Autónoma.

3. La cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 2.564.390 euros.

4. Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será determinada conforme a lo dispuesto en los anexos I y IV de las bases reguladoras, para cada una de las actuaciones subvencionables.

5. Se establecen los siguientes límites para las actuaciones subvencionables:

a) Coste elegible mínimo: 6.000 euros.

b) Cuantía de ayuda máxima por destinatario y convocatoria: 500.000 euros, excepto para entidades jurídicas de naturaleza pública; para entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y para el sector público institucional definido según las bases reguladoras, para quienes el límite se amplía a 1.000.000 de euros.

6. La cuantía de la ayuda de la última solicitud admitida se adaptará al saldo restante.



7. La cuantía prevista para esta convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades entre las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Total Convocatoria (€)
Empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740106/32437	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	160.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760177/32437	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00
Empresas privadas	19040/7311/770171/32437	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780226/32437	260.000,00	260.000,00	360.000,00	324.390,00	1.204.390,00
Total:		600.000,00	600.000,00	700.000,00	664.390,00	2.564.390,00

8. La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Aragón con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

9. La distribución temporal entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación según las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, previa la tramitación preceptiva.

10. Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto.

11. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida, bien por haberse ampliado el presupuesto del programa de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.8 de las bases reguladoras, o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

12. El cumplimiento de criterio social mediante el bono social establecido en el apartado 5.a) del anexo I de las bases reguladoras, solo aplica a ciudadanos individualmente, por tanto, este criterio social solo podrá cumplirlo si el solicitante de la ayuda es el propietario de una vivienda dentro de un bloque o si el solicitante de la ayuda es el propietario único de un edificio unifamiliar.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán costes subvencionables los que, para cada actuación, se establecen en el anexo IV de las bases reguladoras.

2. Con el objeto de mantener el carácter incentivador de las ayudas solo se admitirán actuaciones por parte de los destinatarios últimos de las ayudas realizadas con posterioridad a la fecha de registro de la solicitud de ayuda, siempre atendiendo a lo dispuesto en el artículo 17.9 de las bases reguladoras.

3. En el caso de realizar pagos en efectivo, se deberá tener en cuenta que el importe máximo de esta modalidad deberá ser inferior a 1.000 euros, de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

4. Respecto a la compatibilidad de las ayudas, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 de las bases reguladoras.

Noveno.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y durará hasta la conclusión de su vigencia que se producirá el 31 de diciembre de 2023, salvo



que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas. A la finalización del expresado plazo de vigencia no serán admitidas más solicitudes.

2. Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

3. En el supuesto de que las disponibilidades presupuestarias existentes se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes, se declarará esta circunstancia mediante resolución del titular de la Dirección General de Energía y Minas, y se comunicará mediante anuncio exclusivamente a efectos informativos, en la web del Gobierno de Aragón. El hecho de registrar una solicitud antes del citado aviso de agotamiento presupuestario no implica el derecho a la subvención.

4. En el supuesto del punto anterior, y siempre que no se hubiera sobrepasado el expresado plazo de vigencia, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan renunciaciones de ayudas o revocaciones de las concesiones de ayuda que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria, u otras circunstancias contempladas en el apartado decimotercero.

5. En ningún caso la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante hasta que no se resuelva favorablemente la concesión.

6. Dado que se trata de ayudas relacionadas con la eficiencia energética, se considera que los solicitantes pueden tener disponibilidad de los medios electrónicos necesarios para la presentación de la solicitud de forma telemática. Por ello, de acuerdo con los artículos 14.3 y 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones, notificaciones y demás documentación exigible relativa a las actuaciones subvencionables que concurren a estas ayudas serán electrónicas, mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-pree-5000-rehabilitacion-energetica-edificios> accesible a través de la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramites>.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema CI@ve.

En el Tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del Tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro. Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el Tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

- a) Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.
- b) Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.
- c) Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico planificacionenergetica@aragon.es, prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Servicios Digitales de Aragón a través del correo soportesae@aragon.es, y del teléfono 976 289 414 (de lunes a jueves de 7:30 a 18:30 y los viernes de 7:30 a 16:00), y el WhatsApp: +34 973 901 905.

Si los problemas técnicos persisten, se podrá descargar e imprimir en papel el documento de solicitud y presentarlo en un registro físico, junto con toda la documentación requerida y, si es el caso, un documento que acredite el error informático producido, sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

7. Las notificaciones a los solicitantes y beneficiarios se cursarán de forma electrónica.



Décimo.— *Documentación a presentar.*

1. Se aportará la documentación que se establece en el anexo III de las bases reguladoras, la incluida en la presente Orden de convocatoria. Ésta documentación necesaria se pedirá al solicitante en el tramitador, según el tipo de destinatario y tipo de actuación.

2. En lo que respecta al subapartado i) del apartado A.1 del anexo III de las bases reguladoras, no será necesario que se presente presupuesto en el caso de que el solicitante sea de alguno de los siguientes tipos: entidades jurídicas de naturaleza pública; entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el sector público institucional definido según las bases reguladoras. Para estos casos se tendrá en cuenta el presupuesto del proyecto o de la memoria técnica, en su caso.

3. En lo que respecta a los subapartados j) y k) del apartado A.1 del anexo III de las bases reguladoras, los solicitantes no deben aportar ninguna documentación adicional porque el órgano instructor efectuará las comprobaciones oportunas.

4. El solicitante puede autorizar a la Administración la consulta de los datos contenidos en los documentos, en aquellos casos en que esta opción exista. En el caso de que no prestara ese consentimiento para la consulta y aprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

6. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

7. El informe justificativo debe de tener la estructura que se indica a continuación y deberá ir firmado por el solicitante de la ayuda:

- a) Tipologías de la actuación solicitada.
- b) Descripción de las actuaciones subvencionables.
- c) Justificación de los costes elegibles, que serán únicamente los recogidos en el Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto.
- d) Cuantía máxima de la ayuda solicitada.

Undécimo.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, el órgano instructor requerirá al solicitante para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en los artículos 68.1 y 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La documentación requerida en trámite de subsanación se deberá presentar en formato electrónico en el Registro Electrónico General de Aragón a través de la siguiente dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subsanacion-mejora-solicitud-inicio>.

Duodécimo.— *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Planificación Energética, siendo instructor el Jefe del Servicio, que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento, sin perjuicio de las funciones reconocidas al Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios en el ámbito del procedimiento.

2. El solicitante podrá realizar aportación voluntaria de documentación a través del procedimiento habilitado en la url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

3. También podrá interponer y recursos de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Interposición de recursos ante la Administración, en la url: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.



4. Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

5. La Dirección General de Energía y Minas formulará propuesta de resolución en la que deberá expresar el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas. También formulará propuesta de resolución para los casos de desestimaciones y desistimientos. Dado que se prescinde del trámite de audiencia por no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos ni alegaciones, la propuesta emitida será definitiva.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Decimotercero.— *Resolución de las ayudas.*

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Gobierno de Aragón y serán notificadas en el plazo máximo seis meses desde la presentación de la solicitud, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

3. La resolución se notificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a título informativo, en la página web del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de energía se publicará un listado con los beneficiarios, la cuantía de la ayuda concedida y el objeto de la subvención.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el beneficiario, el objeto de la subvención, las administraciones que financian las ayudas, la cuantía de la ayuda y las obligaciones o condiciones impuestas; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguno de los beneficiarios conforme a lo indicado en el apartado decimocuarto, o se produjese alguna revocación de las concesiones de ayuda, o el Gobierno de Aragón acordara no gastar en su totalidad la reserva contemplada en el apartado séptimo punto 3, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda, que irá destinada en primer lugar a completar la última ayuda concedida, en caso de que no se hubiera podido otorgar en su totalidad por falta de disponibilidad presupuestaria.

Decimocuarto.— *Aceptación o renuncia.*

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que en el plazo de 10 días desde que se notifique la resolución, acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en las bases reguladoras, en la convocatoria, en la Orden de concesión de la ayuda y la normativa de aplicación. De igual manera, el solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma.

Decimoquinto.— *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para poder obtener la condición de beneficiario y para proceder al pago de la subvención los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Admi-



nistración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de beneficiario o proceder al pago de la ayuda, el interesado no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días hábiles para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

Decimosexto.— Justificación.

1. El plazo máximo para la conclusión de las actuaciones objeto de ayuda será de dieciocho meses desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión de la ayuda.

2. La justificación por parte de los destinatarios últimos de la ejecución de las actuaciones objeto de ayuda deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo máximo concedido para la ejecución de las actuaciones.

3. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación establecida en el anexo III de las bases reguladoras y de aquella que se establezca en la resolución de concesión, para cada beneficiario. La forma de la presentación de la justificación, que se detallará en la resolución de concesión. Además, el beneficiario de la subvención deberá acreditar que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad o inversión subvencionada.

4. Para facilitar la cumplimentación de la documentación justificativa, en la página web del Gobierno de Aragón se podrá descargar una guía de justificación para las ayudas otorgadas en este programa de ayudas.

5. Transcurrido el plazo de justificación, incluida la prórroga cuando hubiese sido concedida, sin que se haya presentado la justificación, se requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de quince días hábiles. La falta de presentación en este plazo llevará consigo la exigencia de reintegro o la declaración de la pérdida de derecho de cobro de la subvención. Dadas las disponibilidades presupuestarias, no se concederá ninguna prórroga para la justificación que pudiera derivar en un cambio de anualidad del pago de la ayuda concedida.

6. Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la exigencia de reintegro o la pérdida de derecho de cobro de la subvención.

7. Los requerimientos de subsanación serán notificados de forma individual, con indicación de los documentos a aportar o subsanar.

8. Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada.

Decimoséptimo.— Obligaciones de los beneficiarios.

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; las bases reguladoras, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) El destinatario deberá destinar los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención al menos durante dos años en el caso de que los mismos no sean inscribibles en un registro público, y durante al menos cinco años en caso contrario, y cumplir lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Energía y Minas, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad



- Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes y demás órganos de verificación y control.
- f) Los destinatarios finales, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación, además de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
 - g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta Orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
 - h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta Orden y en el acto de concesión.
 - k) Cumplir los compromisos de creación y mantenimiento del empleo, de acuerdo a la legislación vigente.
 - l) Los destinatarios últimos destinarán el importe íntegro de la ayuda que reciban al pago de las correspondientes actuaciones. Cuando se trate de comunidades de propietarios o agrupaciones, esta regla resultará igualmente de aplicación con independencia de que, tanto el importe de la misma, como el coste de las obras, deba repercutirse en los propietarios de viviendas y locales, de conformidad con las reglas previstas en la legislación de propiedad horizontal.

No obstante a lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando alguno de los miembros de la comunidad de propietarios o de la agrupación incurra en una o varias prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se atribuirá a dicho propietario la parte proporcional que le correspondería de la ayuda recibida, que se prorrateará entre los restantes miembros de la comunidad o agrupación.

Decimoctavo.— *Pago y reintegro de la subvención.*

1. El Gobierno de Aragón abonará a los solicitantes, una vez justificada la ejecución de la actuación por parte de los sujetos que reciban la ayuda, así como la entrega de toda la documentación exigida dentro del plazo establecido, además de lo dispuesto en el apartado decimoquinto sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y una vez adoptadas las resoluciones correspondientes de concesión. El pago se producirá en función de las disponibilidades presupuestarias disponibles en cada ejercicio.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas por la persona o entidad beneficiaria de la ayuda y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Decimonoveno.— *Control y seguimiento.*

1. La Dirección General de Energía y Minas vigilará la adecuada aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las inspecciones, comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

2. El destinatario final facilitará las inspecciones y otros actos de comprobación de la Dirección General de Energía y Minas o el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios. La oposición a la realización de estas verificaciones podrá constituir causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, el Consejo Aragonés de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios y los perceptores de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración del Estado y de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que consi-



dere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

4. El destinatario final de la ayuda deberá conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

5. Los destinatarios finales, con excepción de las personas físicas que no desarrollen actividad mercantil, deberán mantener un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con la operación.

6. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Vigésimo.— Difusión y publicidad.

1. El Gobierno de Aragón podrá dar la publicidad que considere oportuna de cuantas instalaciones, estudios, proyectos o actividades obtengan las ayudas públicas previstas en la presente Orden.

2. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad que se derivan tanto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información a que se refieren dichos preceptos se efectuará en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, parte pública y visible de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, ubicado en la siguiente url: <http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>.

3. Así mismo, se publicarán los datos de las subvenciones en la url <https://transparencia.aragon.es/subvenciones>, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa relativa a la publicidad de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma, que viene dada fundamentalmente por el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y por la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. De acuerdo al artículo 25 de las bases reguladoras toda referencia en cualquier medio de difusión a la actuación objeto de las ayudas deberá cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la web del IDAE. A tal efecto la entidad colaboradora, en su caso, facilitará distintivos para facilitar lo dispuesto en este apartado. Asimismo, se deberán instalar y mantener los elementos que en dicho artículo se indican.

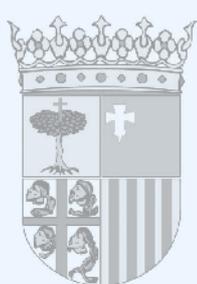
5. Cláusula de comunicación y publicidad: respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la subvención, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, si de las bases reguladoras, o de la presente convocatoria de subvenciones, se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Vigésimo primero.— Facultad de interpretación.

Se faculta al titular de la Dirección General de Energía y Minas para la interpretación y resolución de cuantas dudas puedan derivarse de la aplicación de la presente Orden.

Vigésimo segundo.— Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, aprobado por Orden de 15 de noviembre de 2019, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial para el periodo 2020-2023, mediante la incorporación de una nueva línea de ayuda de la Dirección General de Energía y Minas: "Programa de ayudas a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000)", cuya ficha se incluye en anexo a esta Orden.



Vigésimo tercero.— Referencias de género.

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

Vigésimo cuarto.— Efectos.

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación.

Contra la presente Orden cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 58.3 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**



ANEXO

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

FICHA

Centro Gestor:	
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS	
Programa o área de actuación:	
Programa de ayudas a la rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000).	
Objetivos estratégicos:	
Concesión de ayudas a actuaciones de apoyo a la rehabilitación energética de edificios existentes en municipios de menos de 5000 habitantes. Los fondos provienen al 100% del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	

Línea de subvención 1:	
Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica. Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria. Actuación 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación	
a) Procedimiento de concesión:	
Concurrencia competitiva por procedimiento simplificado	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesión directa*	<input type="checkbox"/>
b) Áreas de competencia afectadas:	
Energía (Ahorro y eficiencia energética)	
c) Objetivos y efectos que se pretenden:	
Apoyo a la rehabilitación energética de edificios existentes en municipios de menos de 5000 habitantes.	
d) Plazo necesario para su consecución:	
Anual	<input type="checkbox"/>
Plurianual	<input checked="" type="checkbox"/>
e) Costes previsibles:	
2.564.390 euros	
f) Fuente de financiación:	Importe que financia o porcentaje:
Financiación Administración General del Estado. Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia	100%
g) Líneas básicas de las bases reguladoras:	
Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas	
h) Régimen de seguimiento y evaluación. Indicadores:	
Número de viviendas rehabilitadas. Número de edificios rehabilitados. Energía final ahorrada (kWh/año) Emisiones de CO2 evitadas (t/año).	





DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 17 de enero de 2022, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se resuelve la convocatoria de financiación del programa “Abierto por Vacaciones” correspondiente al período vacacional de Navidad, en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-22.

Mediante Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional se convoca la participación en la financiación del programa “Abierto por Vacaciones” en los centros docentes públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-22.

Dicha convocatoria establece en su apartado octavo que, tras las oportunas actuaciones, la Comisión prevista en el apartado séptimo emitirá propuesta de resolución provisional para el programa, que incluirá la relación de los centros seleccionados con indicación de la cuantía asignada, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

De conformidad con lo anterior, con fecha 17 de diciembre de 2021, se publicó la oportuna propuesta de resolución provisional, habilitando un plazo de diez días para realizar las oportunas alegaciones.

Asimismo, el referido apartado señala que, finalizado el plazo de alegaciones, se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión y la relación de solicitudes desestimadas, con expresión de la causa. Dicha Resolución se notificará a través de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

En este sentido, con fecha 12 de enero de 2022, la Comisión realizó la oportuna propuesta de resolución definitiva.

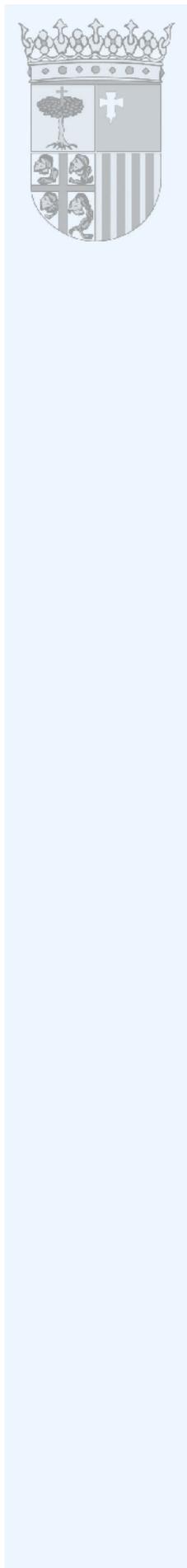
Consta en el expediente que los centros seleccionados reúnen los requisitos contemplados en la convocatoria, y que se han seguido todos los trámites procedimentales exigidos por la misma.

De conformidad con lo anterior, evacuados los trámites oportunos, y dando cumplimiento a la convocatoria, resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación de centros seleccionados en la convocatoria de financiación del programa “Abierto por Vacaciones” correspondiente al período vacacional de Navidad en los centros públicos de Educación Especial y en los centros públicos que impartan Educación Infantil y Primaria que escolaricen alumnado con necesidades educativas especiales para el curso 2021-22, con indicación de las cuantías máximas, que figura como anexo I a esta Resolución, así como los centros desistidos, que se relacionan en el anexo II, y los centros excluidos en el anexo III.

Segundo.— Ordenar la publicación de esta Resolución, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es) para su general conocimiento.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón en la



dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> sin perjuicio de su presentación a través de los restantes medios contemplados en la normativa aplicable.

Los centros públicos no están legitimados para interponer dicho recurso. No obstante, podrán oponerse a esta Resolución mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.

**El Director General de Innovación
y Formación Profesional,
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**



ANEXO I
CENTROS AUTORIZADOS DEFINITIVAMENTE

CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA MÁXIMA (€)
CEE LA ALEGRÍA	MONZÓN	HUESCA	7.617,02
CEE ÁNGEL RIVIÈRE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	15.767,32
CEE JEAN PIAGET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	37.420,04

CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CUANTÍA MÁXIMA (€)
CEIP SAN JUAN DE LA PEÑA	JACA	HUESCA	770
CRA MONEGROS NORTE	LANAJA	HUESCA	1.540
CRA DEL MEZQUÍN	CASTELSERÁS	TERUEL	540
CEIP GIL TARÍN	LA MUELA	ZARAGOZA	770
CEIP LOS ALBARES	LA PUEBLA DE ALFINDEN	ZARAGOZA	770
CEIP MIGUEL ARTAZOS	UTEBO	ZARAGOZA	770
CEIP BASILIO PARAISO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1.540
CEIP JULIÁN NIETO TAPIA	ZARAGOZA	ZARAGOZA	770
CEIP LUCIEN BRIET	ZARAGOZA	ZARAGOZA	1.540
CEIP MARIE CURIE	ZARAGOZA	ZARAGOZA	660
CEIP MONSALUD	ZARAGOZA	ZARAGOZA	770
CEIP VADORREY-LES ALLÉES	ZARAGOZA	ZARAGOZA	700
CPI EL ESPARTIDERO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	700

**ANEXO II****CENTROS DESISTIDOS**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA
CRA VIOLADA MONEGROS	TARDIENTA	HUESCA
CEIP DOMINGO JIMÉNEZ BELTRÁN	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP ZALFONADA	ZARAGOZA	ZARAGOZA
CEIP ODÓN DE BUEN	ZUERA	ZARAGOZA

ANEXO III**CENTROS EXCLUIDOS**

CENTRO	LOCALIDAD	PROVINCIA	CAUSA
CEIP HILARIÓN GIMENO	ZARAGOZA	ZARAGOZA	NO CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de instalación del parque eólico “Numancia” de 5 MW y sus infraestructuras de evacuación, situado en los términos municipales de Luna y Valpalmas y promovido por Cogeneración del Ebro, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/02894).

Promotor: Cogeneración del Ebro, SL.

Parque eólico: Numancia.

Ubicación: Luna y Valpalmas.

Potencia parque: 5 MW.

Número Aerogeneradores: 1.

Líneas interconexión aerogeneradores/SET: Línea subterránea, 1 circuito de 2.905 m en total, a 30 kV, hasta SET “San Licer II” (30/132 kV).

Infraestructuras conexión RED: Línea aérea de 132 kV desde Subestación “San Licer II” a SET “Zuera Oeste” propiedad de Edistribución.

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos comprendidos en el anexo I que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Numancia”, de 5 MW, queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Tramitación:

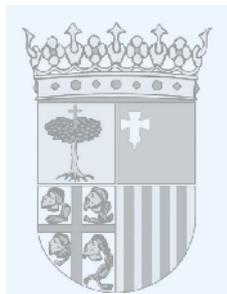
En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 246, de 15 de diciembre de 2020, se publicó el anuncio del Director del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Numancia”, de 5 MW. Expediente G-EO-Z-172/2020, a los efectos previstos en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remitió copia de la documentación presentada por el promotor en el trámite de información pública son, además de los propios para este tipo de trámite, los Ayuntamientos de Luna y Valpalmas, la Confederación Hidrográfica del Ebro, y la Subdirección provincial de Carreteras de Zaragoza del Gobierno de Aragón. El proyecto y su estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa (Zaragoza), y en los Ayuntamientos afectados. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón el 15 de diciembre de 2020.

En el trámite de información pública se han recibido respuestas o alegaciones de diversas entidades, así como las respuestas del promotor a las mismas:

- Ayuntamiento de Valpalmas, determina que la parte del parque situada en terreno municipal de Valpalmas se limita a vías de acceso y montaje e infraestructura de evacuación de energía eléctrica. Adjunta informe técnico en el que desde un punto de vista técnico el Ayuntamiento advierte que para la tramitación de la licencia de actividad y de construcción se deberán aportar las correspondientes autorizaciones de las entidades afectadas (Carreteras, CHE, Patrimonio) por la instalación.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, informa que el parque eólico “Numancia” se localiza en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), contando el municipio de Luna con unas Normas Subsidiarias de Planeamiento aprobadas definitivamente con prescripciones según acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Zaragoza en 1990, y el municipio de Valpalmas cuenta con un Proyecto de Delimitación del Suelo Urbano no adaptado a la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, aprobado por la CPOT en



octubre de 1986. Por tanto desde el punto de vista urbanístico el proyecto debe cumplir con lo establecido en las NN.SS. de Planeamiento de Luna, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Las parcelas afectadas en el T.M. de Luna están clasificadas como suelo no urbanizable sin protección específica, es decir, asimilable al suelo no urbanizable genérico, y concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa de los planeamientos urbanísticos de los municipios de Luna y Valpalmas y de los elementos del medio afectados y establece que el promotor deberá velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del paisaje, tanto en la fase de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando así cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Concluye que no son esperables especiales afectaciones sobre la población ni sobre el sistema de asentamientos ni la vivienda debido a la ejecución de este proyecto en solitario, estando los núcleos habitados más cercanos a la zona de implantación del futuro parque como Piedratajada, Valpalmas y Marracos, a 4,1 km, 4,8 km y 6,9 km, respectivamente, y que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón y a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, y en concreto al Objetivo 13. "Gestión eficiente de los recursos energéticos", 13.3.1. Incrementar la participación de las energías renovables y 13.6. Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje (Estrategia 13.6.E1. Integración ambiental y paisajística.), puede concluirse que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques eólicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Sin embargo, se ha de ponderar el impacto paisajístico previsto frente a los beneficios a nivel económico y laboral que este tipo de actividades puede suponer para los habitantes de la zona y para los ayuntamientos de los municipios donde se prevé actuar. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados.

- Asociación Española para la Conservación y Estudio de Murciélagos, informa que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial, siendo el número de incidencias superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies, citando algunos estudios y trabajos que avalan tal afirmación. La Asociación desea exponer el escrito dirigido a mejorar el EsIA. Las observaciones y/o alegaciones incluyen consideraciones generales sobre la mortalidad de murciélagos en parques eólicos, objetivos y protocolos que se deben seguir en la realización de los EsIAs en relación a los murciélagos, y las alegaciones al documento principal. Indican que les llama la atención que una empresa del grupo Forestalia, líder en el sector de las energías renovables en Aragón, y apoyada desde las administraciones públicas, no mantenga una mejor observancia de la legislación ambiental y las recomendaciones efectuadas por la Comisión Europea en relación con la consideración de los quirópteros en la evaluación de impacto ambiental de proyectos eólicos. La ausencia de rigor técnico en los trabajos presentados en relación con los quirópteros plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

- SEO-BirdLife indica los supuestos en los que los proyectos se deben considerar negativos y no autorizarse, como ubicaciones en la Red Natural de Aragón y Red Natura 2000, o si el espacio acoge especies protegidas. Indica algunos contenidos que deben analizar los estudios y remite una serie de sugerencias de carácter general a considerar en el preceptivo estudio de impacto ambiental para la minimización de impactos, seguimiento de aves y medidas compensatorias.



- Confederación Hidrográfica del Ebro realiza una descripción del proyecto y de los contenidos del estudio de impacto ambiental, de la red hidrográfica en el ámbito de estudio, hidrogeología, impactos sobre el medio hídrico y medidas propuestas por el promotor, concluyendo que en la documentación aportada se contemplan las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, minimizadoras de la significación de las mismas, junto con el Programa de Vigilancia Ambiental, por lo que en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo, así como se lleven a cabo, todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con el Organismo de Cuenca, habida cuenta de que parte de la actuación proyectada se localiza parcialmente en la zona de policía de un curso innominado.

En respuesta del promotor, se manifiesta la conformidad a la contestación de CHE, y respecto a la contestación de SEO-BirLife, se indica que para valorar las posibles afecciones que los proyectos puedan generar sobre el medio existe como técnica consolidada el procedimiento de evaluación ambiental.

El 15 de marzo de 2021, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, recibido el 25 de marzo de 2021 e iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/02894.

El 30 de marzo de 2021, vista la documentación indicada relativa al estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Numancia", en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), habiendo observado determinadas deficiencias en el contenido del estudio presentado que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para ampliación de información incluida en el EslA.

El 21 de abril de 2021, el promotor responde al requerimiento realizado y considera oportuno aportar, una vez finalizado en periodo de estudio de campo, el correspondiente estudio de avifauna llevado a cabo tras un ciclo anual completo.

Expedientes relacionados:

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publicó anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste". Expediente AT 2020/215. El proyecto, promovido por Natural Power Development, SL, prevé la instalación de la Subestación eléctrica "San Licer II 30/132 kV" y una línea eléctrica aérea de alta tensión de SET "San Licer II" a SET "Zuera-Oeste" propiedad de E-Distribución, de 132 kV con una capacidad de transporte de 158 MW y una longitud total de 29,82 km, con conductor LA-455 sobre 113 apoyos. La LAAT proyectada se prevé ubicar en los términos municipales de Valpalmas, Luna y Zuera (Zaragoza) y Gurrea de Gállego (Huesca), con la finalidad de evacuar la energía producida en los parques eólicos San Roque, La Paul, Numancia, San Licer II y la central de biomasa Erla.

El aerogenerador del PE "Numancia" estará situado entre los aerogeneradores 2 y 3 del parque eólico "San Roque" (en tramitación) y al sur del aerogenerador 4 del parque eólico "San Licer II" (también en tramitación), junto a un camino existente.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 2, de 5 de enero de 2021, se publicó el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "San Roque", de 15 MW. Expediente G-EO-Z-171/2020. El PE "San Roque", de 15 MW, promovido por Natural Power Development, SL, consta de 3 aerogeneradores y una línea subterránea, 1 circuito de 5.815 m en total, a 30 kV, hasta SET "San Licer II" (30/132 kV). El 10 de mayo de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de



Zaragoza, remitió el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/04574.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 6 de junio de 2018, se publicó el anuncio por el que se someten a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto de parque eólico “San Licer II”, de 34,50 MW. Expediente G-EO-Z-087/2017. El 15 de octubre de 2019 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emitió Resolución de archivo del procedimiento para la elaboración de informe relativo al Proyecto de parque eólico “San Licer II”, en los términos municipales de Luna y Sierra de Luna (Zaragoza), promovido por Natural Power Development, SL, en virtud del artículo 19 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la C.A.A. Número Expte: INAGA 500201/01/2019/4909.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 12 de abril de 2021, se ha publicado el anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como el estudio de impacto ambiental del proyecto modificado del Parque Eólico “San Licer 2” de 34,5 MW. Expediente G-EO-Z-087/2017. El proyecto modificado, promovido por Natural Power Development, SL, constará de 7 aerogeneradores y evacuará mediante línea subterránea, 2 circuitos a 30 kV, hasta SET “San Licer II” (30/132 kV). El 23 de julio de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remitió el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/07313.

Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 2, de 5 de enero de 2021, se ha publicado el anuncio del Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, así como del estudio de impacto ambiental del proyecto Parque Eólico “La Paul”, de 48 MW Expediente G-EO-Z-173/2020. El parque eólico “La Paul”, promovido por Boalar Energías, SL constará de 9 aerogeneradores y evacuará mediante línea subterránea, de 1 circuito de 15.280 m en total, a 30 kV, hasta SET “San Licer II” (30/132 kV). El 25 de mayo de 2021 el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo de Zaragoza, remitió el expediente completo del proyecto para la emisión de la declaración de impacto ambiental y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/05139.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 151, de 3 de agosto de 2019, se publicó la Resolución de 8 de julio de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el Informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de línea eléctrica aérea a 132 kV desde la SET “Erla” a SET “San Licer II”, en los términos municipales de Erla, Luna y Valpalmas (Zaragoza), promovido por Forestalia Renovables Generación I, SL. (Número Expte. INAGA 500201/01/2018/04376). La línea eléctrica a 132 kV desde la SET Erla hasta la futura SET San Licer II se proyecta con la finalidad de evacuar la energía generada por la central de biomasa Erla (49,5 MW) y el parque eólico San Licer II (34,5 MW).

2. Ubicación y descripción básica del proyecto.

El proyecto de parque eólico “Numancia” se situará dentro de la comarca “Cinco Villas”, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (provincia de Zaragoza), concretamente en la parcela 128 del polígono 32 del catastro de rústica de Luna. La poligonal generada engloba una superficie de 37,67 ha según proyecto, dentro la cual se encuentra inscrito el aerogenerador del parque eólico “Numancia”. Los vértices de la poligonal según proyecto (difieren de las descritas en el EsIA) se ubican en coordenadas UTM ETRS89 30T: V1 en 677.415/4.663.796; V2 en 676.683/4.664.309; V3 en 677.152/4.664.835 y V4 en 677.290/4.664.771. Las coordenadas UTM ETRS89 30T de ubicación del aerogenerador NM-01 son: 677.178/4.664.512, a una altitud de 439 m.s.n.m.

Se proyecta la construcción de un parque eólico con 1 aerogenerador modelo GE158-5,5 de 5.500 kW de potencia nominal unitaria. El aerogenerador estará limitado a 5.000 kW y por lo tanto la potencia total del parque será de 5 MW. El aerogenerador tiene un rotor de 158 m de diámetro y va montado sobre torres tubulares cónicas de 101 m de altura (altura máxima a punta de pala de 180 m). Dispone de un sistema de orientación eléctrico activo (diseñado para dirigir la turbina eólica con respecto a la dirección del viento), control activo del paso de las palas (para regular la velocidad del rotor de la turbina) y un generador de velocidad variable con un sistema convertidor electrónico de potencia. En el interior del aerogenerador se instalará un centro de transformación que elevará la tensión de 690 V generada en bornes del



generador hasta 30 kV, tensión de la red de distribución interna del parque eólico. En cuanto a la disposición de estos elementos, en la base de la torre estarán ubicadas las celdas de media tensión, mientras que el transformador 0,69/30 kV estará situado en la góndola del aerogenerador.

Las plataformas o áreas de maniobra son explanaciones, adyacentes a los aerogeneradores, que permiten mejorar el acceso para realizar la excavación de la zapata, así como los procesos de descarga y ensamblaje y el estacionamiento de las grúas para posteriores izados de los diferentes elementos que componen el aerogenerador. La cimentación del aerogenerador se realizará mediante una zapata de hormigón armado compuesta de una zapata circular de 23,50 m de diámetro de canto variable. La superficie que queda por encima de la zapata que rodea a la cimentación y los contornos de la propia zapata se rellenarán con material seleccionado procedente de la excavación con densidad mayor o igual a 1,60 t/m³. Según la topografía el volumen de excavación para las mismas es de 1.344,58 m³.

Las canalizaciones se han dispuesto procurando que el trazado sea lo más rectilíneo posible y respetando los radios de curvatura mínimos de cada uno de los cables a tender. En la zanja normal los cables se dispondrán enterrados directamente en el terreno, sobre un lecho de arena, dispuestos en capa y separados 20 cm. Los cables entubados irán situados a 1 m de profundidad protegidos por una capa de hormigón de 40 cm de espesor como mínimo. Después se rellenará la zanja con una capa de tierra seleccionada hasta 40 cm de la superficie, donde se colocará la cinta de señalización que advierta de la existencia de cables eléctricos.

La energía generada por el aerogenerador que compone el parque eólico "Numancia" se recogerá mediante una red subterránea de media tensión a 30 kV de 2.786 m de longitud total hasta la SET "San Licer II 30/132 kV". La línea eléctrica de evacuación de energía con origen en la SET "San Licer II" y su punto de conexión en la SET "Zuera-Oeste" de Endesa es objeto de otro proyecto. A dicha SET 30/132 kV "San Licer II", llegará también la energía generada en los parques eólicos "San Roque" de 15 MW, "La Paul" de 48 MW y "San Licer II" de 34,5 MW, así como la energía generada en la planta de Biomasa denominada "Biomasa Erla" (9,99 MWe).

El punto de acceso al parque eólico "Numancia" y entronque está ubicado en el P.K. 0+556 del camino 3 del PE "San Roque", cuya adecuación está prevista en el P.K. 0+918 y la plataforma del aerogenerador PAU-05 del parque eólico "La Paul", y que así mismo servirá de acceso al parque eólico "San Roque". Las obras necesarias de conexión con la CV-810 para el tránsito de los transportes especiales están recogidas en el proyecto del parque eólico "La Paul". Para la ejecución de los viales es necesaria la realización de un movimiento de tierras definido por el trazado y las rasantes consideradas y la sección tipo del vial. Los desbroces se estiman sobre una superficie de 8.762,297 m², la excavación en los 30 cm superiores será de 2.628,689 m³, la excavación en desmonte de 3.591,996 m³, y el terraplén de 3.303,355 m³. La excavación en cimentación del aerogenerador se estima en 1.344 m³. El resumen de movimientos de tierras estima un total de 6.442,78 m³ de desmonte, 12.039,84 m³ de terraplén, y 5.011,94 m³ de tierra vegetal.

3. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental:

El estudio de alternativas se ha llevado a cabo teniendo en cuenta criterios técnicos y ambientales así como la poligonal autorizada, en la que también se están promocionando un total de 4 parques eólicos "Numancia", "San Roque", "La Paul" y "San Licer 2", aspecto que se tiene en cuenta para buscar un diseño de los 4 parques eólicos de forma que puedan compartir infraestructuras (viales, zanjas, subestación colectora y línea eléctrica de evacuación) con el objetivo de minimizar la ocupación del territorio, y por tanto sus potenciales impactos en el entorno. Entre las áreas de exclusión identificadas, la zona sur queda descartada, ya que la distancia de seguridad a los núcleos de población existentes y a las colonias de cernícalo primilla inventariadas en la zona no permiten la ubicación de ningún aerogenerador en esta zona. El resto de nidificaciones en la zona corresponden a cigüeña blanca y a cernícalo vulgar, chova piquirroja y aguilucho lagunero. En conclusión, el parque eólico en proyecto se debe emplazar en la zona norte de la poligonal definida para evitar impactos en zonas ambientalmente más sensibles.

La Alternativa 1 se sitúa al este entre los aerogeneradores 2 y 3 del PE "San Roque" y al sur del aerogenerador 4 del PE "San Licer II", junto a un camino existente. Se trata de una zona de terrenos agrícolas de secano, aunque con algún pequeño ribazo entre caminos y superficie agrícola, así como una pequeña ladera con vegetación natural. La zanja de evacuación de energía sería paralela a los viales proyectados, y con una longitud total de 2.786 m. La plataforma ocuparía una superficie total de 6.985 m².



La Alternativa 2 se sitúa al este del aerogenerador 3 del PE “San Roque” (al sur de la anterior alternativa). Se trata de una zona de timo-aliagar y cultivos en barbecho principalmente. La zanja de evacuación de energía sería paralela a los viales proyectados, y con una longitud de 627 m hasta enlazar con la considerada en la alternativa anterior, lo que hace un total para esta alternativa de 2.931 m. La plataforma ocuparía una superficie total de 6.985 m².

La Alternativa 3 se ubica al sur del aerogenerador 4 y al este del aerogenerador 5 de PE “La Paul”. Las zonas afectadas son de terrenos agrícolas de secano, exceptuando algún pequeño ribazo de timo-aliagar y pastizal de lastonar. La zanja de evacuación de energía sería paralela a los viales proyectados, y con una longitud de 2.794 m. La plataforma ocuparía una superficie total de 6.985 m².

La comparativa de valores de afección son muy similares, ya que se trata de un único aerogenerador, proyectado en zonas viables (fuera de las zonas de exclusión). Sin embargo, la alternativa mejor valorada ambientalmente ha sido la 1, pero con valores cercanos a la 2 y la 3. La alternativa peor valorada ambientalmente ha sido la 3. Los motivos que han decantado la valoración mejor hacia la alternativa 1 han sido su mejor accesibilidad al estar al lado de un camino existente, su menor superficie de ocupación, ya que parte de la zona ocupada ya existe este camino, su no afección a hábitats de interés comunitario así como su menor afección sobre vegetación natural, debido en parte a unas zanjas y viales de menor longitud respecto a las otras alternativas.

La descripción del medio incluye referencias de carácter general sobre el medio abiótico (atmósfera y clima, calidad del aire y contaminación, cambio climático, geología y geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología) y medio biótico (vegetación potencial y actual, y fauna) paisaje, medio socioeconómico y cultural, y catalogación del medio afectado. La ubicación del aerogenerador proyectado se localiza sobre terreno cultivado, afectando a áreas de superficie vegetal (matorrales basófilos) por la adecuación de la plataforma de montaje. Entre los hábitats de interés comunitario existentes en el entorno se cita el 6220 “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea” (prioritario), aunque no se vería afectado por el proyecto. Las unidades de vegetación afectadas tienen una valoración baja ya que se tratan de campos de cultivo principalmente y matorral del timo-aliagar y lastonar con una valoración media. El interés faunístico de la zona reside, sobre todo, en la potencial presencia de aves propias de espacios abiertos y pseudoestepas cerealistas, rapaces forestales, así como otras de carácter rupícola. Respecto a los espacios protegidos y catalogados, se determina que en las inmediaciones de la zona de estudio (10 km alrededor de la infraestructura) se localizan los siguientes espacios pertenecientes a la Red Natura 2000: Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) “Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar (ES0000293)”, y “La Sotonera” (ES0000290). La totalidad del polígono de estudio está incluido dentro del ámbito de aplicación del Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, debido a la presencia de un área crítica definida en base a la existencia de colonias de reproducción. El aerogenerador proyectado se incluye en el ámbito de aplicación del proyecto de Plan de Recuperación de Avifauna Esteparia en Aragón (en tramitación por Orden de 26 de febrero de 2018) por la presencia de sisón común y ganga ortega. Además, la poligonal se localiza dentro de uno de los corredores migratorios utilizados por las aves dentro de sus desplazamientos en el Paleártico Occidental. Se ha realizado un inventario de los puntos de agua existentes en un radio de 500 m a la ubicación definida en torno al aerogenerador que compone el parque eólico. Hay que destacar la importancia de las charcas asociadas a la actividad ganadera debido a su potencial uso por aves, en particular las ligadas a medios abiertos. Entre las unidades de paisaje afectadas se citan los “llanos y glaciés”, y los “montes y sierras”, de calidad buena y fragilidad media.

El apartado de identificación, descripción y valoración de impactos determina en fase de construcción la totalidad de impactos como compatibles y en fase de explotación determina como moderados aquellos derivados de colisiones con la avifauna, sobre la calidad del suelo, la geomorfología y por reducción de biotopos para la fauna, fragmentación del hábitat, e intrusión y calidad del paisaje. Respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se estiman como severos aquellos sobre la fauna por colisión, fragmentación del hábitat, e intrusión en el paisaje. La afección sobre la superficie se estima en 0,9347 ha de terreno agrícola de secano, en 0,2641 ha de Timo-aliagar, y en 0,0047 ha de vegetación de ribera (carrizal adyacente a un camino existente que da acceso a la zona). Los impactos sobre la fauna tendrán lugar por alteración y fragmentación del hábitat, por el efecto barrera con consecuencias negativas para el éxito reproductor y supervivencia de algunas especies, debido a que las aves o los quirópteros, al intentar evitar los parques eólicos, pueden sufrir un mayor gasto energético



que los puede llegar a debilitar, y por colisiones con los aerogeneradores y lesiones por las turbulencias. En el diseño del parque eólico, se ha tratado de aumentar al máximo la distancia de separación entre aerogeneradores para permitir una mayor permeabilidad al vuelo de las aves. El valor mínimo de distancia entre aerogeneradores vecinos es superior a los 700 m. El efecto sobre el paisaje se debe fundamentalmente a la intromisión de un nuevo elemento artificial de grandes dimensiones. Los principales núcleos urbanos como puntos de observación importantes son Piedratajada y Valpalmas debido a que son las poblaciones más cercanas al parque eólico en proyecto, localizadas, respectivamente a 4.200 m, y a unos 4.800 m. Con respecto a la red viaria, las carreteras desde las cuales el parque eólico produce un mayor impacto visual son las A-125, CV-810 y CV-837, por ser las más próximas al parque eólico, aunque el número potencial de observadores es bajo en todos los casos. Con respecto a las figuras de protección natural, el parque eólico se encuentra incluido en el área incluida en un área crítica del cernícalo primilla y en un área incluida en el Plan de Conservación de Fauna Esteparia que se encuentra en tramitación.

Respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se aprecia una importante densidad de aerogeneradores, y hay que señalar que existe un mayor número de turbinas en fase de construcción y/o en tramitación administrativa. En base a los resultados obtenidos, las especies potencialmente más afectadas serían milano real, buitre leonado y grulla común, clasificadas con un riesgo "moderado-severo". Dentro del radio de 20 km se tiene constancia de la existencia de varios parques eólicos en explotación, estos son: "La Sotonera", "Río Gállego" y "Rabosera", "Sora", "La Sarda", "Abejares", "Monlora I, II, III, IV y V", "La Peña" y "El Balsón". La acción conjunta de los parques eólico existente supone mayoritariamente la calificación de áreas consideradas de "visibilidad baja" y en menor medida, un aumento de áreas de visibilidad alta y muy alta, en la parte saturada, al este del ámbito de estudio delimitado y que corresponde a la zona del municipio de Las Pedrosas. El impacto sinérgico del parque eólico "Numancia" sobre el paisaje se considera bajo, ya que visualmente incidirá sobre localidades que ya poseen a su alrededor aerogeneradores y por lo tanto ya se ven afectadas visualmente por la saturación de parques eólicos, y a que se trata de un único aerogenerador. Por otro lado, el impacto sinérgico conjunto de los parques eólicos existentes y los proyectados, tomando como referencia la situación actual analizada, se considera severo, dado que el paisaje actual ya se encuentra con numerosos aerogeneradores.

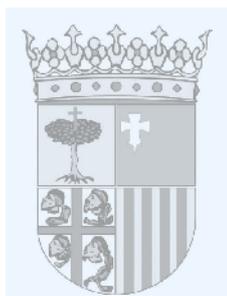
Respecto a la vulnerabilidad del proyecto, se puede resumir que la vulnerabilidad del proyecto sería baja, debido a que la susceptibilidad de los riesgos analizados en la zona es baja y con las medidas correctoras y preventivas se disminuye la probabilidad del riesgo.

Respecto al ruido, las poblaciones de Valpalmas y Piedratajada, que componen las zonas residenciales más próximas al área de estudio, no superan los límites de presión sonora establecidos por la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica, del Gobierno de Aragón,

Se incluyen medidas preventivas y correctoras de carácter general y de carácter específico entre las que destacan que en el caso en el que las obras se realicen durante el periodo de reproducción, un técnico especialista deberá prospectar la zona de obras y balizar aquellas zonas de mayor sensibilidad por la presencia de aves nidificantes, en las que no deberán ejecutarse obras. Además, se realizará un seguimiento de las aves esteparias que se reproducen en las inmediaciones del parque eólico, prestando especial atención a cernícalo primilla, sisón común, avutarda común, ganga ortega y aguilucho cenizo. Por otra parte, se establece una colaboración en la adecuación de obras y reformas en los edificios que presenten alguna colonia de murciélagos, considerando el calendario biológico de los mismos y adoptando las medidas correctoras oportunas.

Se plantea el Plan de vigilancia ambiental con el objetivo de dar respuesta a la necesidad de establecer un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que se deben realizar para conseguir el cumplimiento de las mismas. El plan prevén controlar la correcta ejecución de las medidas previstas en el apartado de medidas preventivas, protectoras y correctoras del EsIA así como los condicionantes establecidos en la declaración de impacto ambiental, además de verificar el grado de eficacia de las medidas establecidas y ejecutadas, detectar impactos no previstos en el EsIA y prever las medidas adecuadas para reducirlos, eliminarlos o compensarlos, y ofrecer un método sistemático, lo más sencillo y económico posible, para realizar la vigilancia de una forma eficaz.

Se incluye un Plan de restauración vegetal en el que se determina que al concluir las obras y tener definidas de manera específica las zonas a restaurar se deberá adaptar el presente plan de restauración ambiental a las zonas finalmente afectadas por las obras. El proceso de revegetación del parque eólico viene determinado por las diferentes actuaciones y tareas que



se describen a continuación, y que entran a formar parte de los trabajos necesarios para ejecutar de forma adecuada las labores anteriormente especificadas, tanto en fase de construcción como en la posterior fase de restauración vegetal una vez finalizadas las obras.

El estudio de avifauna y quirópteros se ha realizado de forma conjunta para los 4 parques eólicos y su línea de evacuación, aunque con especificaciones para cada uno de los parques, y comprende un ciclo anual completo entre noviembre de 2019 y noviembre de 2020 con una frecuencia de visitas semanal. Se han estudiado las especies residentes, las estivales o invernantes e incluso aquellas que solo están de paso en las épocas migratorias. El tratamiento de la información obtenida durante el trabajo de campo permite la obtención directa de la valoración del riesgo general para el parque eólico e individual para cada aerogenerador, y la intensidad del uso general del espacio para el parque eólico e individual para cada aerogenerador. Se realiza un modelo predictivo de la posible mortalidad del parque por colisiones mediante el cálculo de las aves que cruzan el área de barrido por las palas y el cálculo de la probabilidad de colisión, así como para los 4 parques proyectados. Se incluye también la valoración de posibles colisiones y electrocuciones con la línea eléctrica y en tendidos cercanos. Se considera que el parque eólico estudiado y su línea de evacuación tendría implicaciones sobre las siguientes especies de aves: milano real, buitre leonado y grulla común con afección media-alta; alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cernícalo primilla, cigüeña negra o chova piquirroja con afección media; y águila pescadora, ganga ortega, cigüeña blanca, o búho real con afección baja. En cuanto al efecto sinérgico, las bajas previstas para el buitre leonado suponen entre el 13,8% y el 31,10% de la productividad anual de la colonia de "Peña Rueba" (121 parejas), entre el 18,40% y el 41,35% de la productividad de la colonia de "Los Mallos de Riglos" (91 parejas) y entre el 15,65% y el 35,16% de la productividad de la colonia de "Vadiello" (107 parejas). Considerando el conjunto de las tres colonias, esta mortalidad estimada supone entre el 5,24% y el 11,79% de la productividad total. Si bien en el ámbito del proyecto y en su entorno inmediato no se han localizado dormitorios habituales de buitres leonados, de milanos, de aguiluchos ni de alimoche, en la SET del vecino PE "Rabosera" se ha localizado un dormitorio comunal de cernícalo primilla, en donde se han contabilizado hasta 146 ejemplares el 20 de agosto de 2020. Este dormitorio también es utilizado por chova piquirroja. El dormitorio de milano real más cercano conocido se halla a 9 km en dirección NO, y a unos 15 km al SO se localiza un importante dormitorio de alimoche.

El efecto barrera del parque eólico Numancia y de los de su entorno inmediato será previsiblemente alto para grulla común debido a que la zona constituye un pasillo utilizado en los desplazamientos diarios entre las zonas de alimentación de las Cinco Villas y los dormitorios de La Sotonera. Otra especie para la que el efecto barrera se prevé que sea considerable es buitre leonado, ya que la zona de estudio se dispone entre alguna de las colonias más importantes de Aragón (Peña Rueba, Los Mallos de Riglos, Vadiello y Salto de Roldán) y zonas de alimentación habituales en el Valle del Ebro y las Bajas Cinco Villas (vertederos, muladares y alrededores de explotaciones ganaderas). Por otra parte, aunque la poligonal engloba terrenos que se incluyen en un área crítica de sisón común, de ganga ibérica y de ganga ortega, no se prevén afecciones destacables sobre las aves esteparias debidas al posible efecto vacío, ya que en la poligonal del parque no se ha observado la presencia de ninguna de las especies más relevantes.

El proyecto se localiza en terrenos incluidos en un área crítica de protección de cernícalo primilla y es posible que una vez que se instalen los aerogeneradores se observe un menor uso de la zona de estudio por parte de rapaces que utilizan la zona como área de campeo habitual como águila real, milano real, culebrera europea, águila calzada, aguilucho lagunero occidental, aguilucho cenizo y cernícalo vulgar. En el período invernal también constituye un cazadero habitual de aguilucho pálido y azor.

De acuerdo con las conclusiones derivadas del trabajo de campo realizado, el aerogenerador del PE "Numancia" es uno de los que se prevé que tenga un mayor riesgo de colisión de aves. En orden decreciente, los aerogeneradores con mayor mortalidad prevista son los números PAU-09, PAU-08, NM-01, PAU-06, SL II-07 y PAU-05. Respecto a la línea eléctrica, a partir de las observaciones de campo, es previsible que las especies más sensibles a la electrocución en la comarca de las Cinco Villas sean cigüeña blanca, buitre leonado, águila real, culebrera europea y en menor medida milano real, todas ellas especies con tendencia a utilizar los apoyos de los tendidos eléctricos como posadero. En cuanto a las colisiones con tendidos eléctricos, las especies más sensibles serían cigüeña común, grulla común, buitre leonado y milano real, sobre todo si se tiene en cuenta el elevado número de días con niebla que ocurren en el área de estudio y que algunas de estas especies se desplazan a menudo en estas condiciones a media-baja altura (particularmente grulla común y milano real).



Finalmente, respecto a los quirópteros, si bien en el estudio se determina que se ha realizado un análisis de las poblaciones de quirópteros presentes en la zona de actuación y la localización de refugios, y se incluyen entre los objetivos del plan de vigilancia ambiental, no se indica la metodología utilizada para su detección.

4. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El ámbito de estudio se asienta en la zona norte de la Depresión de Ebro, concretamente en el interfluvio entre los ríos Gállego y Abra de Biel y junto al Canal de Bardenas, a una altitud que varía en el rango de 370-500 m. El proyecto se sitúa en una unidad orográfica de glaciares suaves cuyas pendientes vierten hacia el sureste, y poco compleja desde el punto de vista geomorfológico, con pendientes moderadas en las laderas de los cerros existentes y que se corresponde con materiales de relleno del paleógeno y neógeno sobre un sustrato mesozoico y paleozoico de carácter autóctono. Paisajísticamente se trata de una zona predominantemente llana interrumpida por muelas y cerros de escasa magnitud, constituidos por materiales del Terciario de origen evaporítico y materiales del Cuaternario ligados a procesos de regularización de vertientes, coluviones, etc. La red hidrográfica está representada por diversos barrancos y arroyos de agua estacional, charcas y balsas de riego para usos pecuarios, muy abundantes, y acequias, entre las que destaca la Acequia de Sora al suroeste y que delimita las áreas de cultivo de regadío. Los recursos hídricos de mayor entidad son el río Arba de Biel y el río Gállego, que se encuentran a más de 4,5 km del parque eólico. La unidad de vegetación dominante en el paisaje son los cultivos, generalmente de herbáceas y de secano. El paisaje ha sido tradicionalmente modificado como consecuencia de los aprovechamientos agrícolas y ganaderos presentando un mosaico de cultivos herbáceos en régimen de secano o de regadío y cultivos leñosos intercalados. La vegetación natural está limitada a las laderas y zonas no aptas para las labores agrícolas, en las que predominan formaciones de matorral mediterráneo junto a especies herbáceas de la asociación Thero-Brachypodietea como tomillo, aliaga, ontina, gamón, lino, esparto y lastón, entre otras especies. De manera aislada aparecen masas de vegetación arbustiva más desarrollada, ocupando normalmente orientaciones más favorables, con coscoja, pino carrasco, enebro, retama y espino, como especies más representativas. Los hábitats de interés comunitario inventariados en el entorno son: 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea" y 9560 "Bosques mediterráneos endémicos de *Juniperus* spp". En las áreas sometidas a aprovechamientos agrícolas intensivos, se desarrollan formaciones de naturaleza nitrófila y ruderal ocupando márgenes de caminos y parcelas en barbecho. Así mismo, asociadas a arroyos, canales y balsas, que salpican el paisaje, subsisten pequeñas formaciones de helófitos como carrizos, tipas y cañas, junto a pies de tamariz y chopo.

En la zona están presentes especies de avifauna propias de medios abiertos que utilizan estas zonas para alimentación, dada la abundancia de recursos tróficos. Entre la avifauna destaca la presencia de cernícalo primilla, con puntos de nidificación y posibles dormitorios cercanos como el de la SET "Rabosera", aguilucho cenizo, milano real y aguilucho pálido, incluidos en el catálogo autonómico en la categoría "sensible a la alteración de su hábitat" (milano real está también incluido en el Catálogo Español de Especies Amenazadas como "en peligro de extinción") alimoche común y chova piquirroja incluidos en la categoría de "vulnerable" del Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, o buitre leonado presente en la poligonal del parque debido a la existencia frecuente de carroñas de animales muertos procedentes de las explotaciones ganaderas de la zona y en tránsito desde las sierras exteriores pirenaicas hacia el valle del Ebro, además de cernícalo vulgar, busardo ratonero o cigüeña común. Así mismo, están citadas especies propias de ámbitos esteparios como ganga, ortega y sisón común, ambas catalogadas como "vulnerable" en el catálogo aragonés. En periodos de migración y en movimientos de ejemplares residentes es habitual el paso de grulla común, incluida en el catálogo aragonés como "sensible a la alteración de su hábitat", en desplazamientos a las zonas de alimentación en torno a Ejea de los Caballeros, desde los dormitorios del embalse de La Sotonera.

El área donde se emplaza el parque eólico comprende hábitats poco favorables para ofrecer disponibilidad de refugios naturales para el establecimiento de colonias de quirópteros, sin embargo, se ha citado la presencia de murciélagos generalistas procedentes de áreas próximas, como murciélago pequeño de herradura, murciélago ratonero ribereño, murciélago ratonero ibérico, murciélago enano, murciélago de Cabrera, murciélago montañero y murciélago hortelano, entre otros.

Concretamente, respecto al cernícalo primilla, si bien el proyecto no se ubica dentro del ámbito del Plan de conservación del cernícalo primilla recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protec-



ción para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco Naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat, dada su ubicación a menos de 4 km de la colonia de "Luna 3", y próximo a las colonias de "Bernardino Este" y "Corral de Bernardino", sí que afecta a áreas críticas para la especie según se definen en el epígrafe IV. Ámbito de aplicación, que determina que dentro de estas áreas de actuación prioritaria, y también a los efectos de la aplicación de directrices y actuaciones, se definen como áreas críticas para la especie sus colonias de cría y el hábitat circundante en un radio de 4 km en torno a ellas, así como los dormideros postnupciales o invernales y el área circundante en un radio de 2 km, siempre dentro del ámbito de aplicación del Plan. Según la cobertura de primillares del Gobierno de Aragón, fue comprobada la reproducción en 2016 en la colonia de "Bernardino Este", mientras que los otros dos meses no se ha detectado cría comprobada en los últimos censos realizados. Por otra parte, se han observado en los últimos años concentraciones postnupciales de la especie en la SET "Rabosera", ubicada a unos 2,4 al sureste de la ubicación del PE "Numancia", en coordenadas UTM ETRS89 30T 678.076/4.662.293. Dado el carácter temporal del uso de los dormideros postnupciales, su consideración como áreas críticas, a los efectos del plan y de la aplicación de sus directrices, se limitará al periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. En cualquier caso, y sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, las actuaciones recogidas en el Plan podrán extenderse a aquellas zonas que la especie pueda pasar a ocupar durante el periodo de vigencia del mismo, bien por dispersión natural o como consecuencia de las prácticas de gestión puestas en marcha. Estas zonas podrán ser objeto de modificación del ámbito de aplicación del Plan de acuerdo con los cauces previstos al efecto.

El proyecto se ubica en el límite de área importante para el Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Los datos de observaciones de estas especies en la zona no son muy elevados, extendiéndose hacia el sur y hacia la zona de Gurrea de Gallego.

El parque eólico Numancia no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, o con Plan de Ordenación de los Recursos Naturales. Los espacios de la Red Natura 2000 más próximos son la ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y el LIC ES2430078 "Montes de Zuera", a unos 9,5 km al sur, y la ZEPA ES0000290 "La Sotonera" a 10,5 km al Este. No afecta a lugares de interés geológico, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar y tampoco a árboles singulares. Tampoco se verá afectado el trazado de vías pecuarias de la comunidad autónoma, ni montes de utilidad pública incluidos en el catálogo de montes de Aragón.

El Punto de Alimentación Suplementaria de aves carroñeras más cercano se ubica en la localidad de Riglos, a unos 30 km de distancia hacia el norte, existiendo otros puntos de alimentación en la zona de las Sierras de Santo Domingo y Caballera.

Por otra parte, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es muy elevada conforme al mapa de Zonificación ambiental del territorio para la implantación de energías renovables: eólica y fotovoltaica elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la avifauna y quirópteros como consecuencia del incremento de la mortalidad por colisiones contra los elementos del mismo (aerogeneradores y líneas eléctricas de evacuación, minimizado por el diseño de las líneas eléctricas subterráneas y aprovechamiento de infraestructuras de evacuación comunes a otras instalaciones de aprovechamiento de energías renovables), pérdida y fragmentación de hábitats naturales (aerogeneradores, zanjas para las líneas eléctricas, accesos, plataformas, etc.), sobre la vegetación (accesos, desmontes, etc.), paisaje (modificación fisiografía del terreno y presencia de los aerogeneradores y otros elementos del parque eólico) y sobre los usos del suelo (pérdida de superficie agrícola). De todos ellos, se considera como más relevante la afección sobre la avifauna y quirópteros, y en menor medida sobre el paisaje, que se sumarían a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "Numancia", teniendo en cuenta que se proyectan



en el entorno inmediato otros 3 parques eólicos (San Roque, La Paúl y San Licer II), así como la existencia de 13 parques eólicos con un total de 175 aerogeneradores instalados, que implicaría en total la presencia de más de 200 aerogeneradores. La construcción del parque eólico "Numancia" se prevé ubicar entre los parques eólicos proyectados "San Roque" y "San Licer II", en una posición intermedia y cerrando el pasillo existente entre ambos parques, por lo que se disminuirá la permeabilidad para el paso de las aves, tal y como se refleja en los estudios de avifauna e impactos acumulativos y sinérgicos, en el que se determina que el aerogenerador proyectado del parque eólico "Numancia" podrá tener una mortalidad elevada y un mayor riesgo de colisión de aves. Este aspecto se verá incrementado por la cercanía de la línea eléctrica de evacuación entre la San Licer II a SET "Zuera Oeste". La pérdida de permeabilidad en esta zona tan saturada de instalaciones de aprovechamiento eólico y líneas eléctricas aéreas podrá incrementar significativamente las afecciones por colisión sobre la avifauna y cabe prever, al menos, un incremento proporcional o incluso superior de accidentes de aves y quirópteros en los parques existentes y proyectados. La mortalidad previsible sobre muchas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (rapaces y esteparias) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, llegaría a comprometer la viabilidad a medio plazo de las algunas de las poblaciones de dichas especies.

Concretamente respecto a las poblaciones de cernícalo primilla, hay que tener en cuenta que el parque proyectado se encuentra dentro de áreas críticas de colonias ocupadas por la especie, si bien los datos de presencia de parejas nidificantes ha sido escaso en los últimos años, aunque se están detectando elevadas concentraciones de la especie en la SET "Rabosera", situada a unos 2,5 km al sureste del parque proyectado. La sensibilidad a colisiones es elevada y se podrán ver incrementadas por la cercanía de líneas eléctricas aéreas, por lo que deberá ser objeto de seguimiento específico y en caso de detectar índices de mortalidad de la especie, establecer paradas del aerogenerador durante los periodos de concentración en la SET.

Por otra parte, cabe destacar que el proyecto se ubica en el límite de un área importante para Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La densidad de puntos de nidificación y datos de presencia de estas especies de avifauna esteparia en la zona no es muy elevada, especialmente debido a las modificaciones del hábitat sufridas en los últimos años por el desarrollo de proyectos de energías renovables, transformaciones a regadío y aumento de los usos agropecuarios. En todo caso, la zona constituye un hábitat favorable para la dispersión de estas especies de carácter estepario.

Otras especies con alto riesgo de afección por colisión son buitre leonado, con estimaciones de mortalidad elevada según el estudio de avifauna por ubicarse el proyecto en la ruta habitual de desplazamiento entre las sierras exteriores pirenaicas, especialmente la zona de Riglos, y el valle del Ebro, milano real, con densidades importantes de parejas en el entrono del río Gállego y las llanuras cerealísticas de las Cinco Villas, águila real y en menor medida, alimocho, aguilucho cenizo, aguilucho pálido, etc, incrementado por el efecto barrera debido al efecto de acumulación de aerogeneradores en la zona y presencia de líneas eléctricas aéreas próximas y su interferencia con rutas de vuelo y vías migratorias, los que producirá un incremento del riesgo potencial de colisión para estas aves, además de la elevada afección a quirópteros, especialmente por barotrauma. Asimismo, es destacable el riesgo de afección sobre las especies de aves acuáticas y migradoras, especialmente limícolas que utilizan los humedales de Cinco Villas y las numerosas balsas de agua existentes en el entorno, y especialmente sobre la grulla común, en sus desplazamientos entre las Cinco Villas y La Sotonera, que pueden dar lugar a mortalidades elevadas por sus desplazamientos en bandos a veces numerosos.

Respecto a la vegetación natural y la cubierta vegetal, no son esperables impactos significativos dado que el aerogenerador, viales y zanjas a trazar se localizan en su mayor parte sobre parcelas de aprovechamiento agrícola y caminos existentes, y no se verán afectadas comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario, ascendiendo la afección sobre vegetación natural a un total de unas 0,27 ha.

No se verán afectadas poblaciones cercanas por los ruidos emitidos por el parque eólico, y el impacto sobre el paisaje será moderado, dado que va a suponer una disminución de la calidad visual del entorno, sin que la visibilidad desde núcleos urbanos o desde las carreteras A-125, CV-810 y CV-837 sea elevada. En todo caso, los efectos acumulativos por presencia de otros parques cercanos y las líneas eléctricas aéreas, subestaciones, etc, incrementan el impacto paisajístico al no conservar prácticamente zonas exentas de instalaciones relacio-



nadas con la generación y transporte de energía eléctrica. Por otra parte, el proyecto conjunto con otros parques eólicos proyectados en la zona para la realización y evacuación a través de una misma subestación eléctrica transformadora y línea eléctrica aérea de evacuación permitirá disminuir parcialmente los efectos sinérgicos y acumulativos sobre la avifauna y el paisaje.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de parques eólicos que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando número de aerogeneradores, tasas medias de mortalidad por aerogenerador, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas, todo ello teniendo en cuenta que en el entorno del parque eólico proyectado "Numancia" se proyectan otros 3 parques eólicos denominados "San Roque", "La Paúl" y "San Licer 2", y existen o tienen autorización otros 13 parques. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico "Numancia", junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EslA, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se produce un incremento de la mortalidad de la avifauna y quirópteros y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución. En cualquier caso, desde el punto de vista de la vulnerabilidad, y teniendo en cuenta la densidad de vuelo de especies de avifauna, se considera también necesaria la implantación de un sistema de detección, posicionamiento y seguimiento espacial de aves, que evite en última instancia la colisión del ave con los aerogeneradores.

El parque eólico "Numancia" no se ubica en el ámbito de espacios de la Red Natura 2000 y las distancias hasta los espacios más próximos se consideran suficientes, si bien se podrían producir efectos indirectos sobre los espacios de la Red Natura 2000 ZEPA ES0000293 "Montes de Zuera, Castejón de Valdejasa y El Castellar" y ZEPA ES0000290 "La Sotonera" por mortalidad de ejemplares de avifauna objetivo de protección de estos espacios.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo y espacio aéreo estimada en aproximadamente 3 ha sin afectar a zonas con vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el del combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. El estudio de impacto ambiental no precisa el tipo o número de maquinaria a emplear, ni realiza una estimación del consumo previsto de combustible. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento, la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables como la solar, se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

El estudio de impacto ambiental presentado junto con los anexos de estudio de avifauna y quirópteros y el estudio de los impactos acumulativos y sinérgicos del parque eólico "Numancia", analizan y valoran los impactos más significativos de las instalaciones proyectadas, si bien se considera que de la implantación del parque eólico en concurrencia con el resto de parques eólicos y líneas eléctricas existentes y proyectadas en la zona, podrán provocar afecciones significativas sobre el medio natural y en particular sobre la avifauna, teniendo en cuenta la presencia de especies amenazadas en el entorno y su ubicación muy próxima a zonas de nidificación y concentración de cernícalo primilla, y como zona de paso y alimentación de especies con especial incidencia potencial como milano real, buitre leonado, grulla común, o en menor medida alimoche", aguilucho pálido, aguilucho cenizo, cigüeña común, o especies de avifauna esteparia como ganga ortega, que solamente pueden prevenirse y corregirse en la medida de lo posible, mediante la aplicación de medidas complementarias específicas que eviten el incremento de mortalidad de la especie, así como mediante la aplicación de un plan de vigilancia ambiental específico.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.



Considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad de riesgos del Instituto Geográfico de Aragón (IGEAR) determina que el riesgo de incendios forestales es bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque eólico (tipos 5 y 7) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). En lo referente a los riesgos naturales más relevantes en la zona, estos se refieren al riesgo de hundimiento y deslizamientos, ambos tipificados como bajos. El mapa de susceptibilidad de riesgos por vientos muestra la existencia de riesgo alto y medio por rayos y tormentas. Conforme a la tipología del proyecto en evaluación existen características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente por el riesgo de incendios de los aerogeneradores, si bien se ubica en un entorno de campos de cultivo. Es probable también el riesgo de accidentes por caída de bloques de hielo o rotura de las palas de los aerogeneradores.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 24 de noviembre de 2021 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución a los Ayuntamientos de Luna y Valpalmas, a la Comarca de Cinco Villas y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 9 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que solicita la corrección tipográfica de una cifra de uno de los vértices de la poligonal, así como la modificación de las condiciones 17.4 y 20, y la supresión la condición 19. Se corrige el error tipográfico de la coordenada, se aclara la condición 19 y se ajusta la condición 20.

7. Dictamen y declaración de impacto ambiental:

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos el Proyecto de parque eólico "Numancia", ubicado en los términos municipales de Luna y Valpalmas, promovido por Cogeneración del Ebro, SL, el estudio de impacto ambiental y anexos presentados, el expediente administrativo incoado al efecto, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y demás legislación concordante, se resuelve la siguiente:



Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico "Numancia", y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto del parque eólico "Numancia" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Luna y Valpalmas (Zaragoza), en su estudio de impacto ambiental y anexos. La evacuación se ejecutará subterránea a 30 kV hasta SET "San Licer II", subestación compartida y objeto de otro proyecto, y desde esta subestación mediante línea eléctrica aérea existente a 132 kV a SET "Zuera Oeste". El desarrollo y ejecución del proyecto queda condicionado a una evaluación de impacto ambiental favorable y posterior autorización del proyecto de la subestación eléctrica "San Licer II" y de la línea aérea de alta tensión de 132 kV de SET "San Licer II" a SET "Zuera Oeste". Expediente AT 2020/215. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y adendas presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza y de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

3. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda modificar las afectaciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones y autorizaciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública, contestando y aportando las documentaciones y estudios requeridos. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones emitidas o a emitir.

6. Se instalarán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

7. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas, en zonas desprovistas de vegetación o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el



incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, los viales se adaptarán lo máximo posible al terreno natural, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Se restaurarán todas aquellas zonas afectadas y que no sean necesarias en las tareas de mantenimiento de las instalaciones eólicas.

8. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Respecto al vertido de cadáveres en las proximidades que puede suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los Agentes de Protección de la Naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones, en el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a vertidos de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos. A este respecto, se observarán especialmente los entornos de las granjas, zanjas y balsas de agua existentes, por ser las zonas con mayor probabilidad de presencia de cadáveres de animales.

9. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirá el plan de restauración desarrollado en el estudio de impacto ambiental, y que tiene como objeto la integración paisajística de las obras ligadas a la construcción del parque eólico, minimizando los impactos sobre el medio perceptual. Los procesos erosivos que se puedan ocasionar como consecuencia de la construcción del mismo, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

10. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, así como para reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

11. Todos los residuos que pudieran generarse durante las obras, así como en fase de explotación, deberán retirarse del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

12. En caso de ser necesaria la construcción de una torre de medición anemométrica permanente, se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural ni hábitats de interés comunitario.

13. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

14. Durante toda la fase de explotación del parque eólico, se deberán cumplir los objetivos de calidad acústica, según se determina en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por



el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

15. Durante la realización de los trabajos y explotación del parque eólico "Numancia" en todas sus fases, se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

16. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

17. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de desmantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de desmantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

17.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

17.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 80 x 1,5, es decir 120 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad debería ser al menos semanal durante un mínimo de cinco años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona como cernícalo primilla, buitres leonados, águila real, chova piquirroja, milano real, alimoche, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, ganga ortega, ci-



güeña común y grulla común, etc. con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico.

17.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de cernícalo primilla, milano real, buitre leonado, grulla común, así como otras rapaces, carroñeras, esteparias, etc. y otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

17.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves como los estimados en el estudio de avifauna, se podrá motivar la reubicación o eliminación del aerogenerador, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

17.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por el aerogenerador y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

17.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

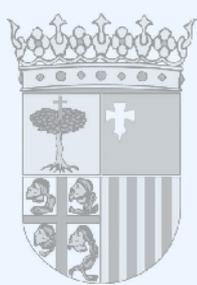
17.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

17.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

18. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

19. Con el fin de evitar la mortalidad de ejemplares de cernícalo primilla relacionado con la zona de concentración durante el periodo postnupcial o premigratorio de esta especie, ubicado en la SET "Rabosera", se asegurará la parada de los aerogeneradores en horario diurno durante el periodo de presencia de cernícalo primilla en la colonia premigratoria. Para ajustar el periodo de presencia de la especie, cada año se realizarán visitas diarias a la colonia antes del amanecer desde el 15 de julio, hasta su detección, momento en el que comenzará el protocolo de parada diurna, que finalizará cuando deje de detectarse la presencia de ejemplares de la especie en la colonia premigratoria, para lo que se realizarán visitas diarias de comprobación antes del amanecer, dichas visitas podrán comenzar a lo largo del mes de septiembre. Se informará de las visitas y sus resultados a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, que podrán colaborar en la confirmación de los periodos de presencia del primilla. Las fechas de inicio y final del periodo de parada diurna del aerogenerador cada año, se incluirán en la información facilitada por la empresa consultora en la comisión de seguimiento en la que se incluya el parque eólico.

Esta medida podrá ser ajustada en periodo y horario a partir de la realización, durante el periodo de parada por ocupación de la colonia premigratoria, de un estudio específico de la intensidad del uso y ocupación del espacio del parque eólico ya construido. En el caso de que las conclusiones de dicho estudio, asegurando la protección del cernícalo primilla, avalen la modificación de la medida con un ajuste en el horario y/o el periodo de parada en todos o



parte de los aerogeneradores del parque eólico, este se presentará ante la comisión de seguimiento para su valoración y se remitirá al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para adaptar en su caso el presente condicionado.

20. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

21. Para las posibles modificaciones en las ubicaciones finales de este aerogenerador o los de los parques eólico previstos en su entorno, tanto en las fases previas como en el replanteo final, se mantendrán en todo momento una distancia entre ellos, como mínimo, de 3 veces el diámetro del rotor.

22. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

23. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de "Numancia", "San Licer II", "La Paul" y "San Roque". En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

De acuerdo con el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental, en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel), promovido por PE Las Cerradas, SL. Exp. Industria G-T-2021-003. Expediente SIAGEE TE-AT0188/20. (Expediente INAGA 500201/01A/2021/08875).

Peticionario: PE Las Cerradas, SL. (Transmisión de titularidad de Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL).

Proyecto: parque eólico “Las Cerradas”.

Ubicación: Escucha y Cuevas de Almudén.

Potencia instalación: 39 MW.

Número Aerogeneradores: 7.

1. Antecedentes y tramitación del expediente:

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23 que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, los proyectos comprendidos en el anexo I, que se pretendan llevar a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón. El proyecto de parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW queda incluido en su anexo I, Grupo 3, párrafo 3.9 “Instalaciones para la utilización de la fuerza del viento para la producción de energía (parques eólicos) que tengan 15 o más aerogeneradores, o que tengan 30 MW o más, o que se encuentren a menos de 2 km de otro parque eólico en funcionamiento, en construcción, con autorización administrativa o con declaración de impacto ambiental”.

Con fecha 31 de agosto de 2016, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón. El parque eólico “Las Cerradas” queda recogido en los anexos del citado Decreto-ley con 39 MW en total.

Con fecha 9 de marzo de 2017, se recibe en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel la solicitud de autorización administrativa y aprobación del proyecto de parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW en el T.M. de Escucha (Teruel), asignándole el número de expediente TE-AT0031/17. En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 110, de 12 de junio de 2017, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y participación pública la solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto de ejecución del parque eólico “Las Cerradas”, en el término municipal de Escucha (Teruel), y su estudio de impacto ambiental, promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL. Expediente TE-AT0031/17. El 8 de octubre de 2017, el Servicio Provincial del Departamento de Industria e Innovación de Teruel, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente del proyecto, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2017/09953.

Los proyectos de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” fueron declarados de interés autonómico mediante Orden EIE/1614/2017, de 5 de octubre, por la que se da publicidad al Acuerdo de 3 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran como Inversiones de Interés Autonómico los proyectos de dos parques eólicos en los términos municipales de Escucha-Valdeconejos, Jarque de la Val y Cuevas de Almudén (Comarca de Cuencas Mineras), promovidos por la sociedad “Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL”.

Con fecha 27 de noviembre de 2018, se otorga trámite de audiencia al promotor, remitiendo el documento base de la declaración de impacto ambiental. El 10 de diciembre de 2018 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) escrito del promotor solicitando ampliación de plazo del trámite de audiencia otorgado. El 17 de enero de 2019 se otorga un nuevo plazo de 5 días al trámite de audiencia, a contar desde la fecha de recepción de la notificación. El 25 de enero de 2019, se recibe escrito del promotor en el que adjunta una serie de medidas correctoras adicionales y solicitan se incorporen al expediente para su consideración. El 8 de febrero de 2019, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental escrito del promotor en el que exponen que interesa a la mercantil presentar un Proyecto Modificado del parque eólico “Las Cerradas”, con carácter de modificación sustancial, aportando con el mismo nuevas consideraciones y aspectos medioambientales. Por todo ello, solicitan se tenga por desistido el expediente INAGA 500201/01A/2017/09953, del pro-



yecto de parque eólico “Las Cerradas”, de 39 MW, en el término municipal de Escucha (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL.

El 25 de febrero de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite resolución por la que se archiva el expediente relativo a la tramitación de la evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de parque eólico “Las Cerradas”, de 39 MW, en el término municipal de Escucha (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL. Número de expediente INAGA 500201/01A/2017/09953.

El 17 de noviembre de 2020, en el marco de lo dispuesto en disposición adicional segunda del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, la sociedad Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito instando al inicio de la tramitación de los procedimientos de autorización de la instalación del PE “Las Cerradas”, de 39 MW, en Escucha y Cuevas de Almudén (Teruel). El promotor presenta declaración responsable donde expone que el PE “Las Cuencas” reduce su poligonal, protegida por el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, a favor del PE “Las Cerradas”.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 23 de marzo de 2021, se publica anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto parque eólico “Las Cerradas” de 39 MW y su estudio de impacto ambiental, titular B99220634 Energías Eólicas y Ecológicas 52 SL. Expediente G-T-2021-003. Expediente SIAGEE TE-AT0188/20. Se ha publicado anuncio en el Diario de Teruel el 23 de marzo de 2021.

Los organismos y entidades a los que el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel remite copia de la documentación presentada por el promotor son, además de las propias de este trámite de información pública, los siguientes: Ayuntamiento de Escucha, Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, INAGA-Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, Red Eléctrica de España y Cellnex, Sociedad Española de Ornitología Seo/BirdLife, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-Otus, Fundación Ecología y Desarrollo, SECEMU, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos y Comarca de Cuencas Mineras. El proyecto y su estudio de impacto ambiental han estado disponibles al público para su consulta en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, Ayuntamientos de Escucha y Cuevas de Almudén, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa, y en la Web del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial. Se aportan certificados de exposición pública de los Ayuntamientos de Escucha y Cuevas de Almudén.

En el trámite de información pública se recibieron respuestas o alegaciones de:

- Alegación de particular, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, alega que el documento omite referirse a diversas cuestiones de competencia municipal, como es el afectación al dominio público municipal de Cuevas de Almudén (ocupación de bienes de titularidad municipal, accesos a las infraestructuras de evacuación del parque eólico mediante los viales y caminos públicos, afectación a estos durante el periodo de construcción y posterior mantenimiento), y también olvida referirse a la afectación concreta de sus infraestructuras de evacuación en terrenos municipales y de particulares. Por otra parte, en ninguno de los documentos aportados se concreta el grado de afectación de las fincas de titularidad municipal y de titularidad privada que se verán damnificadas por la ubicación del parque, así como por el trazado de la línea de evacuación. Además, actualmente, en el municipio de Cuevas de Almudén se encuentran en funcionamiento, o en proyecto, multitud de instalaciones de parques eólicos que, por sí mismas, han transformado acusadamente el paisaje natural del territorio, produciendo un impacto visual altamente negativo en gran parte del término municipal. Pone de manifiesto que este Ayuntamiento dentro de sus propias competencias, en ningún caso permitirá líneas aéreas por el término municipal, debiendo ser todas ellas soterradas, dado el número de saturación de líneas que transcurren ya por este término. Expone también que la empresa ha presentado dos proyectos, el PE “Las Cerradas”, de 39 MW y el PE “Las Cuencas” de 45 MW, situado también en el término municipal de Cuevas de Almudén, que, entre ambos, superan los 50 MW de potencia, lo que supone que conforme a la Ley del Sector Eléctrico se evita la tramitación centralizada en el Estado, por lo que se entiende que es un fraude de Ley. Se da la circunstancia de que, con los dos parques



contiguos y tramitados por la misma empresa, se hallan próximos a un paraje de especial relevancia como es la Ermita de Just, lo que impediría cualquier afectación sobre este paraje.

- Alegación de particular a instancia del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, expone que como figura de planeamiento urbanístico para la localidad, se encuentra en vigor el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Cuevas de Almudén. Las actuaciones en suelo no urbanizable se regulan de manera subsidiaria por las Normas Subsidiarias y Complementaria de Planeamiento Municipal de la Provincia de Teruel. Determina que se resolverán los procedimientos necesarios en materia de ocupaciones y servidumbres que sean necesarios establecer en cuanto a los emplazamientos y trazados de las instalaciones proyectadas, sobre las propiedades municipales y particulares afectadas. Se debería de contemplar un plan de tráfico y sus afecciones al entorno, en cuanto a la habilitación de los caminos de acceso al parque desde el interior del TM de Cuevas de Almudén, así como el acondicionamiento y mantenimiento de los mismos en debidas condiciones. No obstante la corporación municipal acordará lo que estime oportuno, y remitirá la contestación relativa a las consultas previas objeto de la notificación recibida, en función de su opinión al respecto del impacto ambiental sobre los elementos concretos que pudieran ser objeto de análisis pormenorizado y/o estudio de alternativas, pudiendo ser objeto de evaluación en este sentido los posibles efectos acumulativos con otras infraestructuras ya existentes y sobre la concentración de trazados de estas características. Puesto que debe significarse que actualmente en el municipio de Cuevas de Almudén se encuentran en funcionamiento o en proyecto multitud de instalaciones de parques eólicos y sus líneas de evacuación como sus correspondientes líneas de evacuación y conexión a la red, cuya configuración global puede ser significativa medioambientalmente. En este sentido se hace constar que la voluntad del Ayuntamiento es la de no permitir líneas aéreas cuyo trazado pase por el TM de Cuevas de Almudén, debiendo ser soterradas, y a tal fin quedó configurada la Ordenanza Municipal correspondiente publicada en el "Boletín Oficial de la Provincia".

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, tras realizar requerimiento de documentación relativa a planimetría informa que resultan de aplicación las Normas Subsidiarias de Municipales de Escucha clasifican el suelo como Suelo No Urbanizable (aunque Escucha cuenta con un Plan General aprobado recientemente pero no ha entrado en vigor puesto que todavía no se ha publicado. En el Plan General aprobado estos terrenos también cuentan con la clasificación de Suelo no Urbanizable). Por su parte, Cuevas de Almudén cuenta con Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, instrumento que no puede regular las condiciones del Suelo No Urbanizable, por lo tanto, resultan de aplicación directa las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Son también de aplicación el Decreto Legislativo 2/2015, de 17 noviembre, texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras del Estado, y el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril. Se considera que en cuanto al procedimiento de autorización, al tratarse de una instalación incluida en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, deberá someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria, no estando sometida al procedimiento de autorización especial en Suelo No Urbanizable conforme al artículo 35.2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. Urbanísticamente se trataría de un uso en suelo no urbanizable, pudiendo encajar en lo dispuesto en el artículo 35.1.a), del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón como instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Asimismo, los usos de equipamiento y los de servicios públicos e infraestructuras urbanas que requieran emplazarse en esta clase de suelo, estarían permitidos de acuerdo a las Normas Subsidiarias y Complementarias de ámbito provincial, de aplicación para el municipio de Cuevas de Almudén, así como por las Normas Subsidiarias Municipales de Escucha en su apartado D-3-1 "c) Otras construcciones que deban emplazarse en el medio rural y que sean de interés público o utilidad social, y como pueden ser los relacionados con las infraestructuras, el equipamiento u otros servicios". En cuanto a las condiciones generales de la edificación, no resultarían de aplicación al no llevar aparejada ningún tipo de edificación.

- INAGA Montes y vías pecuarias, informa que las instalaciones proyectadas afectan al monte consorciado T3020 "Lomas y Umbría" del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén. Las



instalaciones no afectan a masa forestal arbolada, en consecuencia, no procede la tramitación de rescisión del monte consorciado. No se aprecia afección al dominio público pecuario.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que dado que el parque eólico "Las Cerradas" se encuentra fuera del dominio público hidráulico y zona de policía de cauces públicos, no procede la emisión de informe por parte de este Organismo en lo que se refiere a la protección del dominio público hidráulico y el régimen de las corrientes. No obstante, en el caso de producirse captaciones de aguas de cualquier cauce, vertido directo o indirecto de residuales al mismo o captación de aguas del subsuelo mediante la apertura de pozos, deberán solicitar la preceptiva concesión o autorización de este Organismo de cuenca. El titular del parque eólico "Las Cerradas" deberá realizar un tratamiento adecuado de las escorrentías superficiales para evitar que con la actuación puedan crear nuevas afecciones significativas a terceros.

- AESA informa que dada la altura de la instalación proyectada y de la grúa móvil, éstas tienen la consideración de obstáculo a la navegación aérea de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.12 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril. Acuerda autorizar la instalación del PE "Las Cerradas" y el uso de grúa móvil sujeto al cumplimiento de una serie de condicionados de altura y señalización.

- REE informa que en cuanto al parque eólico "Las Cerradas", no presenta oposición al mismo al no existir afecciones con instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. En cuanto a la otra alternativa analizada en el Estudio de impacto ambiental (alternativa número 1), comunica, según la documentación recibida representada en los planos de situación adjuntos, pueden resultar afectadas las siguientes instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España: L/E 220 kV D/C Calamocha-Mezquita 1 y 2; L/E 220 kV D/C Mezquita-Escucha / Valdeconejos-Mezquita en construcción; y L/E 400 kV D/C Mezquita-Muniesa / Fuendetodos-Mezquita. La información de la presente comunicación resulta independiente de la necesaria resolución de los procedimientos de acceso y conexión para la instalación del asunto que, según el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, deben completarse para todas las instalaciones que vayan a conectarse a la red, siendo asimismo los correspondientes permisos de acceso y conexión condición previa imprescindible para el otorgamiento de la autorización administrativa de instalaciones de generación, según la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico (artículo 53).

- Retevisión I manifiesta que una vez se ha podido efectuar un estudio preliminar de afectación en base a las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de la ubicación de los aerogeneradores, se ha determinado que no habrá afectaciones en los servicios prestados por esta parte, por lo que no se desea mantener oposición al citado proyecto. Esta manifestación se efectúa teniendo en cuenta las últimas coordenadas UTM conocidas del parque y de los aerogeneradores, de manera que cualquier modificación en las mismas debería ser notificada a esta parte, puesto que ello podría derivar en la aparición de afectaciones no detectadas en la configuración geográfica anterior.

- SECEMU (Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos), indica que desde que se empezaran a registrar los primeros casos de murciélagos muertos en parques eólicos, estas infraestructuras energéticas se han convertido ya en la primera causa de mortalidad de este grupo de vertebrados a nivel mundial. El número de incidencias es, además, superior al de las aves y compromete el futuro de algunas especies. Manifiestan que la escasa información aportada por los trabajos presentados en relación con los quirópteros (ausencia total de datos de campo y falta de calidad) para la evaluación de impacto ambiental, del mencionado parque eólico plantea una situación grave al incumplir claramente los objetivos que persigue el artículo 5, apartado 3c de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y las indicaciones señaladas de forma expresa en el apartado 32 de la Directiva 2014/52/UE. Por ello, se considerará facilitar copia de estas alegaciones a la Delegación de Medio Ambiente de la Fiscalía Provincial de Teruel. Además, no se menciona ninguna medida específica para la reducción de la mortalidad de los murciélagos en el parque eólico.

- Plataforma a favor de los Paisajes de Teruel y dos particulares exponen que se considera la afección del proyecto muy lesiva para el entorno, especialmente para el municipio de Cuevas de Almudén. Existirá una gran afección del parque en el entorno de la Loma de San Just, un perjuicio sobre el ecosistema, paisaje y limitación a los usos agroambientales. Se considera también que la tramitación administrativa por separado de los parques eólicos, "Las Cerradas" y "Las Cuencas", constituye una fragmentación de lo que sería un único proyecto de infraestructura de producción eléctrica, y que la nueva ubicación elegida para el parque eólico "Las Cerradas" no es acorde con los condicionantes puestos en la declaración de impacto ambiental del parque eólico "Las Cuencas", dado que de esta forma los 2 aerogenera-



dores del parque “Las Cuencas” quedarían eliminados, pero serían sustituidos, con la nueva ubicación del parque “Las Cerradas”, por 7 aerogeneradores, de mayores dimensiones y potencia. Por otra parte, no se evalúan correctamente los impactos ambientales potenciales derivados de las nuevas instalaciones y sus sinergias con otras infraestructuras. Además, en el estudio de impacto ambiental no se evalúa la afección ambiental ocasionada por el proyecto a los hábitats de interés comunitario, a la fauna especialmente al rocín, y la situación de los aerogeneradores 1, 6 y 7 resulta especialmente perjudicial para el patrimonio paisajístico y cultural. Finalmente, se considera que la ubicación propuesta afecta directamente al Patrimonio Cultural y Arqueológico. Por todo ello, se solicita que se declare incompatible la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico Las “Cerradas” de 39 MW y su línea de evacuación, que se obligue al promotor a un nuevo estudio de alternativas del parque y línea de evacuación y busque una nueva ubicación más respetuosa, que reduzca en impacto en el entorno, que no se apruebe la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico y su línea de evacuación, y que se busque una alternativa de evacuación para el parque eólico “Las Cuencas” mediante línea enterrada sobre los viales existentes que tenga menos afección ambiental sobre el entorno.

El promotor manifiesta su conformidad a los informes de Retevisión I, SAU y de Red Eléctrica de España.

Respecto al informe técnico del Ayuntamiento de Las Cuevas de Almudén, en el que manifiesta que el técnico expresa la compatibilidad del proyecto con la normativa urbanística, si bien señala la disconformidad del tramo de línea aérea con respecto a la Ordenanza municipal publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel” de 12 de marzo de 2021, en el que se señala la preferencia por el soterramiento de las líneas eléctricas que se ejecuten en el término municipal, quedando a decisión del propio Ayuntamiento el autorizarlas aéreas.

En respuesta del promotor se indica que está dispuesto a considerar el soterramiento de la totalidad del tramo aéreo de la línea, en el marco establecido de un acuerdo con este Ayuntamiento, que está siendo objeto de conversaciones entre las partes, sin perjuicio de que la propia Ordenanza permite precisamente, que mediante acuerdo del propio Ayuntamiento, se autorice excepcionalmente como aéreo, por lo que se entiende que este aspecto quedará contemplado en el convenio a suscribir con el Ayuntamiento, y en el caso de que se acuerde pasar ese tramo a soterrado, se aportará la oportuna documentación técnica, pero de momento la que ha de analizarse es el tramo aéreo en tramitación.

Respecto a las alegaciones de SECEMU, se expone que el estudio de quirópteros que acompaña al EsIA se ha realizado de manera escrupulosa y exhaustiva por un equipo competente y siguiendo la normativa establecida. En la alegación no se ha discutido la idoneidad técnica del proyecto, ni se ha cuestionado la tramitación del expediente, que se ajusta completamente a derecho.

El promotor responde también a las alegaciones del Ayuntamiento de las Cuevas de Almudén en nombre de particulares, y de Paisajes de Teruel, indicando que el EsIA se encarga de justificar la compatibilidad del proyecto con el ecosistema, el paisaje y la limitación de usos agroambientales. No se ha discutido la idoneidad técnica del proyecto, ni se ha cuestionado la tramitación del expediente, que se ajusta completamente a derecho, por el contrario se basan en inexactitudes o apreciaciones particulares sobre cuestiones medioambientales.

El 3 de septiembre de 2021, finalizado el trámite de información pública y participación pública y de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remitido por el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente del proyecto de parque eólico “Las Cerradas”, iniciando por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/08875.

En el informe para la Declaración del impacto ambiental del proyecto realizado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, se expone en respuesta a lo manifestado en las alegaciones, que las plantas eólicas tienen diferentes permisos de acceso y conexión a la red de transporte, por cuanto cada proyecto responde a su solicitud de tramitación de la correspondiente autorización administrativa, el cual se concede de manera individualizada, por lo que en modo alguno puede considerarse el fraccionamiento de proyectos alegado. Por otra parte, tanto el PE “Las Cuencas” como el PE “Las Cerradas” han sido sometidos al trámite de Evaluación de impacto ambiental ordinaria de forma independiente y no se ha eludido el trámite del régimen medioambiental regulado en la norma.

El 30 de septiembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación por parte de PE Las Cerradas SL de cambio de titularidad a su favor del expediente en curso.



El 7 de octubre de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo a la modificación del proyecto de parque eólico “Las Cuencas”, de 45 MW, e infraestructuras asociadas, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de la Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL. Expediente INAGA 500201/20/2020/10289. El informe se solicita para que se evalúe la compatibilidad con la DIA de 10 de abril de 2019, relativa a la modificación propuesta del parque eólico “Las Cuencas”. La modificación del proyecto plantea, entre otros aspectos, la reducción de 22 a 8 posiciones de aerogeneradores, 7 de las 8 posiciones ya habían sido evaluadas en la declaración de impacto ambiental del 2017 y la octava se ha ubicado en un campo de cultivo manteniendo las distancias entre palas igual o superior a dos veces el diámetro del rotor. La ubicación definitiva de los aerogeneradores se ha seleccionado con las posiciones más alejadas del área de la alondra ricoti, quedando el aerogenerador más próximo a 3,4 km de la misma. El informe concluye que las modificaciones propuestas sobre el Proyecto inicial del parque eólico “Las Cuencas” de 45 MW, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de La Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL, que fue objeto de la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, no suponen en general, un incremento de los efectos sobre el medio ambiente valorados en la citada Resolución, adaptando los condicionados de la resolución al nuevo proyecto.

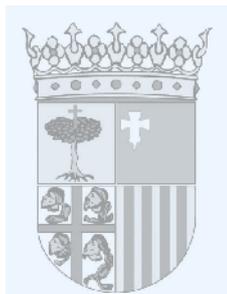
El 11 de noviembre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Las Cerradas”, en los términos municipales de Cuevas de Almudén y Escucha (Teruel). El documento expone que a la vista del informe del PE “Las Cuencas”, que ocupa una zona colindante al PE “Las Cerradas”, este promotor ha decidido redefinir el proyecto que está siendo sometido a evaluación de impacto ambiental para adecuarlo a los condicionados y requerimientos a que ha sido sujeto el parque vecino de Las Cuencas sin esperar a la Resolución del INAGA. Se reubican los aerogeneradores de forma que se mantiene una distancia mínima entre las palas de los aerogeneradores mayor o igual a dos veces el diámetro de rotor, y de 200 m respecto a puntos de agua existentes.

Expedientes relacionados:

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 92, de 15 de mayo de 2019, se publicó la Resolución de 10 de abril de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico Las Cuencas, de 45 MW, Centro de Control y Seccionamiento y Línea Aéreo-Subterránea de Media Tensión 30 kV PE Las Cuencas-SET PE Las Cerradas, en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de La Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL. (Número Expdte. INAGA 500201/01A/2017/10459). A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto parque eólico “Las Cuencas”, de 45 MW y la Línea Aéreo-Subterránea 30 kV “Centro Seccionamiento PE Las Cuencas-SET PE Las Cerradas”, ubicado en los términos municipales de Cuevas de Almudén, Escucha y Jarque de la Val (Teruel), promovido por Energías Eólicas y Ecológicas 52, SL, resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Por otra parte, el 4 de agosto de 2021, se ha recibido en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental precedente del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, el expediente del Proyecto de Centro de Seccionamiento PE Las Cuencas/Las Cerradas, SET 30/220 kV Las Cerradas, LAAT 220 kV SET Las Cerradas-TE AT0127/17 y TE-SP-ENE-AT 2021-010, en los términos municipales de Escucha y Cuevas de Almudén, promovido por Sociedad Eólica Cuencas Mineras, SL, finalizado el trámite de información pública y participación pública, de acuerdo al artículo 32.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la continuación del trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El 1 de octubre de 2021, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria aportada por el promotor PE Las Cerradas SL que incluye un anexo a las alternativas de las infraestructuras de evacuación indicando que los parques eólicos de “Las Cuencas” y “Las Cerradas”, tienen pendiente establecer sus infraestructuras de evacuación de su energía eléctrica generada, para lo que se ha buscado una nueva solución conjunta. Esta solución sustituiría a la actualmente en tramitación que requiere la construcción, básicamente, de cuatro instalaciones: Ampliación SE Valdeconejos-Generación; Línea aérea 220 kV de SET Cerrada a SE Valdeconejos-Generación; SET Cerradas; y Línea aerosubterránea 30 kV de Centro de Seccionamiento Cuencas a SET Cerradas. A la vista de las aportaciones realizadas en alguna de las alegaciones formuladas en el trámite de información pública, se ha pensado en una nueva alternativa que reduce muy sustancialmente las infraes-



estructuras necesarias para la evacuación conjunta de ambos parques. Así, no será necesaria la construcción de una posición de línea en la SE Valdeconejos-Generación ni una nueva línea aérea 220 kV de 3,07 km que llegue hasta dicha subestación ya que se utilizará la línea de evacuación y posición de llegada del PE “La Loma”, actualmente en funcionamiento. Para ello, se sustituye la línea 30 kV que une el Centro de Seccionamiento con la SET Transformadora que tenía 5,14 km de tramo aéreo y 3,32 km de tramo subterráneo por otra línea, enteramente subterránea de 3,55 km y cuyo trazado discurre bajo la cuneta junto a viales existentes, por lo que apenas se altera vegetación existente y sin afectar al hábitat natural de la alondra ricotí. Además, se sustituye la SET Cerradas por una nueva SET Cuencas Mineras, situada mucho más cerca del Centro de Seccionamiento con volumen de movimiento de tierras similar y fuera del hábitat natural de la alondra ricotí.

2. Ubicación y descripción básica del proyecto:

El parque eólico “Las Cerradas” se proyecta en el término municipal de Escucha, en la Comarca de las Cuencas Mineras, provincia de Teruel, concretamente en los parajes Lomas, Dehesilla, Cerrellares, Camino Corr, Barranco Lust, situados a unos 4,5 km al sur del núcleo de Escucha. El acceso al parque se realizará desde la carretera T-10 en los p.k. 7 y 8. La poligonal generada engloba una superficie de 470,024 ha con vértices en (Coordenadas UTM ETRS89 30T): V01 en 683.943/4.514.093; V02 en 685.506/4.513.301; V03 en 685.799/4.513.097; V04 en 684.490/4.511.710; V05 en 682.771/4.511.710 y V06 en 682.771 4.512.851. Las coordenadas de ubicación finales de los aerogeneradores ETRS89 30T son las siguientes (comparativa a las posiciones establecidas en el EsIA):

PE Las Cerradas (posiciones finales)			PE Las Cerradas (posiciones EsIA)		
Aeros	CoordX	CoordY	Aeros	CoordX	CoordY
LCE-01	683.115	4.513.079	LCE-01	683.898	4.513.507
LCE-02	683.636	4.513.128	LCE-02	684.144	4.513.193
LCE-03	684.157	4.513.178	LCE-03	684.403	4.512.865
LCE-04	684.541	4.512.841	LCE-04	685.021	4.512.997
LCE-05	685.304	4.513.116	LCE-05	685.555	4.513.138
LCE-06	684.296	4.511.825	LCE-06	684.381	4.511.975
LCE-07	683.754	4.511.876	LCE-07	683.754	4.511.876

El PE “Las Cerradas”, de 39 MW, estará constituido por 7 aerogeneradores (5 de 5,6 MW y 2 limitados a 5,5 MW) con un rotor de 170 m de diámetro y montados sobre torres tubulares cónicas de 118,5 m de altura. El área de barrido alcanza los 22.698 m². En el interior de cada aerogenerador se instalará un centro de transformación para elevar la energía producida a la tensión de generación de 690 V hasta la tensión de distribución en el interior del parque de 30 kV. Se instalará una línea de tierra común para todo el parque, formando un circuito equipotencial de puesta a tierra y una red de comunicaciones para la operación y control del parque. Las redes de media tensión, de comunicaciones y de tierras discurrirán enterradas en la misma zanja hasta la Subestación. El parque eólico se completará con el vial de acceso al parque y con los viales interiores de acceso a cada uno de los aerogeneradores. Las modificaciones planteadas aseguran mantener una distancia mínima entre las palas de los aerogeneradores mayor o igual a dos veces el diámetro de rotor, y de 200 m respecto a puntos de agua existentes.

La superficie de afección real del parque es de 25,733 ha. Para su cálculo se han tenido en cuenta los caminos de acceso al parque, las plataformas de montaje, las cimentaciones y vuelo de los aerogeneradores y la zanja para la ubicación de las redes de MT y comunicaciones y la plataforma para la instalación de la Subestación. Las superficies afectadas por



cada uno de los tipos de afección se corresponden con las siguientes: Caminos de acceso con 2,760 ha, Plataformas de montaje de aerogeneradores con 6,090 ha, Plataforma de Subestación con 0,096 ha, Cimentaciones de aerogeneradores en 0,371 ha, Ocupación por vuelo de aerogeneradores con 15,888 ha, y zanja RSMT y Red de Comunicación con 0,530 ha.

La cimentación de los aerogeneradores se realizará mediante una zapata de hormigón armado con la geometría, dimensiones y armado según las recomendaciones del fabricante del aerogenerador. La cimentación tipo del aerogenerador se compone de una zapata circular de canto variable de 23,4 m de diámetro, con la estructura de amarre de jaula de pernos embebida en el centro. Todo el conjunto es de hormigón armado.

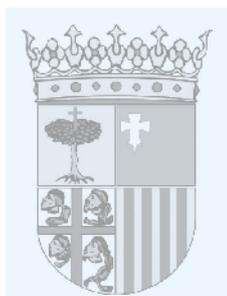
Las plataformas de montaje se sitúan junto a la cimentación del aerogenerador y tienen una superficie de 4.620 m², de las que 2.379 m² se corresponden con las zonas de montaje para las palas y contenedores y se encuentran a la misma cota de acabado de la cimentación, aunque algunas se elevan entre 0,5 m y 1,5 m por encima de dicha cota. Son esencialmente planas y horizontales. Además, junto a cada aerogenerador es preciso construir una plataforma de maniobras, también de 4.620 m² aproximadamente, necesaria para la ubicación de grúas y trailers empleados en el izado y montaje del aerogenerador, así como la correspondiente para acopio de palas y contenedores varios.

En el diseño de la red de viales se contempla la construcción de nuevos caminos y la adecuación de los caminos existentes que no alcancen los mínimos necesarios, tanto para la fase de construcción como para la de explotación del parque. Todos los viales tienen que cumplir unas especificaciones mínimas marcadas por el fabricante del aerogenerador, y deberán alcanzar un ancho mínimo de 5 m. Para acceder a cada aerogenerador, se han diseñado 6.320 m de viales, de los cuales 2.866 m serán caminos de nueva construcción y 3.454 m serán modificaciones de caminos existentes según proyecto original.

La red subterránea de media tensión se encargará de la evacuación de la energía generada por cada uno de los aerogeneradores hasta el centro colector ubicado en el mismo parque. La red consistirá en dos circuitos subterráneos donde cada uno de los circuitos evacuará la energía generada por un número de aerogeneradores, realizando entrada y salida en las celdas de línea situadas en el interior de cada uno de ellos. El cable subterráneo de fase a utilizar en la construcción de la línea será un circuito formado por cables unipolares del tipo RHZ1-18/30 kV 1x95 mm² Al + H 16. La energía generada por los aerogeneradores que componen el parque eólico "Las Cerradas" se recogerá mediante una red subterránea de media tensión (30 kV) hasta al centro de Seccionamiento. El Centro de Control y Seccionamiento de los PE "Las Cuencas" y "Las Cerradas" tendrá la función de recoger la energía generada por los parques para evacuarla mediante dos líneas aéreo subterráneas de media tensión de 30 kV, una por cada parque y, además, la recogida de datos para la monitorización y control eólico del parque.

La evacuación propuesta en la modificación del proyecto sustituye la línea 30 kV que unía el Centro de Seccionamiento con la SET Transformadora y que tenía 5,14 km de tramo aéreo y 3,32 km de tramo subterráneo por otra línea, enteramente subterránea, de 3,55 km y cuyo trazado discurre bajo la cuneta junto a viales existentes. Se sustituye la SET "Cerradas" por una nueva SET "Cuencas Mineras", situada mucho más cerca del Centro de Seccionamiento con volumen de movimiento de tierras similar. Se construirá una línea aérea de alta tensión 220 kV entrada/salida en la SET "Cuencas Mineras" de la LAAT 220 kV SET "PE La Loma" - SET "Generación Valdeconejos 220 kV", existente, propiedad de Comiólica, SL. Tendrá su origen en el apoyo número 19 Bis de la LAAT "La Loma -Valdeconejos" y final en el pórtico de la SET Cuencas Mineras", con una longitud de 104,74 m. Desde el nuevo apoyo de entronque Número 19Bis, y a través de 2 alineaciones y 1 apoyo, se llegará a pórtico de S.E.T. "Cuencas Mineras", objeto de otro proyecto. La SET "Cuencas Mineras" se ubicará en un recinto vallado de dimensiones máximas de 94 por 49,95 m, en el que se situarán los sistemas de 220 kV y el edificio que alojará las celdas de 30 kV, así como los cuadros de control, SSAA y otras instalaciones necesarias.

Las superficies finales de afección se estiman en 9,8470 ha en fase de construcción, principalmente por los caminos de acceso y las plataformas de los aerogeneradores, y en 6,7670 ha en fase de explotación, también por los caminos de acceso y plataformas. Para la realización del parque eólico, caminos de acceso a los aerogeneradores y la construcción de los aerogeneradores será necesario la creación de una zona donde se acarreen los acopios generados por las instalaciones antes mencionadas que tendrá una superficie de 10.000 m². Por un lado, es necesario tener una zona en estado óptimo donde acopiar con garantías la tierra vegetal y áreas donde poder depositar los escombros y excedentes de la obra antes de ser retirados por gestor autorizado.



Se prevé la construcción de una torre meteorológica en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 685.114/4.512.583.

El resumen de movimientos de tierras prevé un volumen total de desmonte de 52.333 m³ y un volumen total de terraplén de 32.774,75 m³, el volumen de tierra vegetal asciende a 27.962,85 m³, con un total de excavación de 6.817 m³ para la construcción de los aerogeneradores.

En la modificación final planteada se indica que la ocupación de suelo, respecto al proyecto en evaluación de impacto ambiental, es idéntica ya que las plataformas de los aerogeneradores tienen las mismas dimensiones. Las plataformas constituyen las únicas zonas del terreno que pueden ser ocupadas, debiendo permanecer el resto del terreno en su estado natural. La red de viales maximiza la utilización de los caminos existentes en la zona, definiendo nuevos trazados únicamente en los casos imprescindibles, de forma que se respete la rasante del terreno natural y siempre atendiendo al criterio de menor afección al medio. Los aerogeneradores número 1 y 2 se desplazan finalmente para poder mantener la distancia de dos diámetros entre puntas de palas y aumentar la distancia respecto a la ermita de San Just, que queda a más de 1 km del aerogenerador más cercano.

3. Alternativas planteadas y contenidos del estudio de impacto ambiental:

El estudio de alternativas se establece para evaluar las alternativas para desarrollar un parque eólico de la potencia instalada en la zona de influencia de la subestación eléctrica donde ha sido concedido el punto de conexión a la red de distribución eléctrica, interconectada con la red de transporte eléctrico nacional, así como por la existencia del recurso eólico.

La alternativa 0 plantea la no realización del proyecto, y supondría la no afección a ningún elemento del medio natural (flora, fauna, geomorfología, etc.), ni del patrimonio (vías pecuarias, MUP, arqueología, etc.), si bien repercutiría de forma negativa, por un lado sobre el medio socioeconómico de la zona (mejoras en las infraestructuras de comunicación, puestos de trabajo, permisos de obras en ayuntamientos, retribuciones económicas por ocupación de terrenos, etc.), y por otro lado, en la producción de energía a partir de fuentes renovables. Teniendo en cuenta los objetivos marcados por los instrumentos de planificación energética y la contribución que el parque eólico puede realizar para alcanzarlos, se considera conveniente desestimar la alternativa cero.

Entre las alternativas de diseño y ubicación se plantea como Alternativa 1 la instalación de 22 aerogeneradores buscando las zonas de mayor recurso eólico del ámbito estudiado, distribuyendo las máquinas en las zonas más elevadas y con el menor efecto estela posible, lo que optimiza la generación eólica. La disposición de los aerogeneradores se plantea en una zona alejada de los principales espacios protegidos del entorno y fuera de la zona propuesta por el Gobierno de Aragón como de posible interés para la especie de esteparias.

Como Alternativa 2 se plantea la instalación de 7 aerogeneradores de 5,6 MW, tecnología de última generación que permite instalar aerogeneradores de gran potencia unitaria, buscando las zonas de mayor recurso eólico y evitando cualquier zona donde se haya detectado presencia de fauna protegida en el estudio anual de avifauna.

Se realiza una comparación cuantitativa entre las Alternativas 1 y 2 en función de las afecciones ambientales destacando que la Alternativa 1 es la que mayor afección respecta sobre el factor fauna al situarse en un núcleo importante de presencia de alondra ricoti y tener informes negativos sobre la implantación de aerogeneradores en la zona. Se concluye que la Alternativa 2 seleccionada es la más adecuada desde el punto de vista ambiental, principalmente por afectar menos a la alondra ricoti y por ubicarse en una poligonal en el que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ya autorizó el parque eólico de Las Cuencas.

Así, la alternativa finalmente presentada para el parque eólico "Las Cerradas" consta de 7 aerogeneradores. La solución definitiva plantada para el PE "Las Cerradas" sumada a la del PE "Las Cuencas", de 8 aerogeneradores, y que cuenta con Informe favorable de compatibilidad ambiental, suman un total de 15 aerogeneradores que supone una reducción de 22 a 15 posiciones de aerogeneradores, respecto a las que ya habían sido evaluadas en la declaración de impacto ambiental de fecha 10 de abril de 2019, del proyecto de PE "Las Cuencas".

El EsIA incluye una descripción del medio abiótico con detalle de la climatología, geología y geomorfología, edafología e hidrología, y medio biótico con descripción de la vegetación, fauna, espacios naturales protegidos y Red Natura 2000, ámbitos de protección de especies catalogadas, dominio público pecuario, paisaje, patrimonio, medio socioeconómico, salud ambiental y calidad de vida. Se incluye también un apartado de balance de emisiones y afección del cambio a la distribución de especies. Entre los aspectos descritos se identifica que hidrológicamente el proyecto está situado en su totalidad dentro de la cuenca hidrográfica del río Ebro, en su margen derecha, en la divisoria de Las Cerradas de los ríos Guadalupe y



Aliaga. La vegetación presente en la zona de estudio se encuentra bastante lejos del óptimo climático dado que la utilización de estas tierras para la agricultura ha provocado la sustitución de parte de la vegetación serial por cultivos de secano. Gran parte del territorio está ocupado por matorrales secos, muy degradados o pastoreados, y en menor medida por pinares en su mayor parte de repoblación, espinares y enebrales, configurando un paisaje típico de paramera siendo las formaciones más destacables, por su abundancia, los pastos de *Stipa* sp. y de *Festuca* sp. De forma relicta, existen formaciones boscosas compuestas por encinares. En los campos de cultivo predominan los cereales (trigo, cebada). Las especies de flora de interés con posible presencia en la zona son: *Carex acutiformis* Ehrh y *Thymus godayanus*. La mayor parte de los aerogeneradores se ubican sobre los hábitats de interés comunitario 4090 "Matorrales mediterráneos y oromediterráneos primarios y secundarios con dominio frecuente de genisteas", y 6170 "Pastos alpinos y subalpinos calcáreos". Entre la fauna destaca la presencia de aves y quirópteros, dado que son el grupo de vertebrados más susceptible de sufrir afecciones por la instalación de parques eólicos y que han sido detectadas en el estudio de avifauna y quirópteros específico. La valoración final del paisaje se obtiene con el sumatorio de los factores en que se ha descompuesto su análisis. Se alcanza el valor de 49,5 puntos, lo que le atribuye un valor de Interés medio. Este valor es debido a la influencia de numerosas infraestructuras antrópicas de grandes dimensiones.

El apartado de vulnerabilidad del proyecto ante riesgos graves o catástrofes determina que la zona de implantación del parque eólico, no se encuentra afectada por riesgo de inundación y hay ausencia de vegetación que sea susceptible de desarrollar un incendio forestal de consideración, si bien existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas. No se considera el riesgo sísmico. Se concluye que en el caso de las amenazas externas se deduce que la vulnerabilidad del proyecto frente a dichas amenazas es muy baja, concluyéndose que ninguna de ellas sería susceptible de dar lugar a una catástrofe, en el sentido establecido en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, de modificación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Finalmente, como resultado del análisis realizado, no se han identificado efectos ambientales significativos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes naturales. Se propone un Plan de Autoprotección que también describirá de manera específica las medidas contra incendios que se van a disponer para cada parque y el protocolo de actuación ante cualquier conato o situación de emergencia.

La identificación y valoración de impactos ambientales determina como moderados en fase de construcción los impactos sobre la edafología, eliminación de la cubierta vegetal, fragmentación de hábitats y pérdida de biodiversidad o sobre espacios naturales. En fase de explotación se determinan como moderados los impactos sobre la calidad acústica, ocupación del suelo, afecciones directas a la fauna por pérdida de individuos, fragmentación de hábitats y pérdida de biodiversidad, riesgo de colisiones de aves y quirópteros, efecto barrera y pérdida de conectividad, sobre espacios naturales protegidos, o por contaminación lumínica de las balizas. Entre los impactos positivos se destacan aquellos sobre la generación de empleo en fase de construcción y sobre el cambio climático y empleo en explotación. Entre los efectos detectados se destaca que en la zona donde se proyectan los futuros parques eólicos tendrá un efecto sobre especies de avifauna de carácter carroñero ya que se situará en uno de los pasillos empleados por las estas aves en sus desplazamientos frecuentes entre las sierras Turolenses. Destaca también la presencia en el ámbito de 10 km al parque eólico de nidificación de alimoche. El riesgo sobre las aves y quirópteros debido a colisión con los aerogeneradores bien sea con las aspas o con el fuste es uno de los impactos más importantes que puede ocasionar un parque eólico. Este impacto de colisión puede verse incrementado por la afección a las rutas migratorias, efecto barrera y efecto vacío. Las distancias mínimas para el parque eólico y para el conjunto de los parques eólicos son suficientes para dejar pasos de fauna voladora entre los aerogeneradores, dado que en el caso del parque eólico, la distancia media mínima entre punta de palas es de 663 m y para el conjunto de parques el rango medio de separación entre punta de palas del conjunto de aerogeneradores es de 493 m. El cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes* ha sido identificado en la zona de estudio y se proponen una serie de medidas preventivas cuyo objeto será minimizar la afección del impacto sobre esta especie. En concreto una parte de los aerogeneradores se sitúa dentro del ámbito de aplicación de la aplicación del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, y se aprueba el Plan de Recuperación. En el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Las Cerradas", se estiman unas superficies de afección totales de 25,53 ha en el proyecto original y de 15,53 ha en el proyecto modificado, por lo que la diferencia es de 9,99 ha y un 39 % de disminución de la afección total



en superficie. Se incrementa sin embargo la afección sobre terrenos forestales que pasa de 252,61 m² a 839,26 m² sin embargo la afección final sobre vegetación y hábitats disminuye también un 38 %. En lo que respecta a la afección a hábitats de interés comunitario la afección sobre los mismos disminuye notablemente en el caso del hábitat 4090 “Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga” en un 69,31% y el caso del 6175 “Pastizales psicroxerófilos supraoromediterráneos” en un 49,55%.

Se plantean medidas correctoras y protectoras de carácter general para la protección de los principales elementos del medio. El diseño del proyecto tendrá en cuenta la red de drenaje de aguas superficiales, evitando cualquier interferencia con esta, o si fuera inevitable, habilitando pasos para el flujo de las aguas de escorrentía superficial por debajo de los mencionados accesos. Las zonas alteradas por la ampliación o corrección de caminos serán restauradas, tratando de devolverlas a su estado original. Para ello se emplearán las especies vegetales propias de la zona, de forma que no se produzcan impactos en la composición florística. Se realizará un estudio durante la fase preoperacional y fase operacional en obra, con una frecuencia semanal con el objeto de determinar la presencia de especies catalogadas y tomar las medidas necesarias para no afectar a las mismas. Para reducir o evitar los posibles daños a especies protegidas durante el período reproductivo, previamente a las labores de desbroce se realizará una campaña de prospección ejecutada por técnico competente, para detectar la presencia de nidos. Como medidas compensatorias se determina que se desarrollarán medidas específicas para la mejora y restauración de los hábitats de las especies que se verán directamente afectadas aplicando las medidas de restauración establecidas en el “Anteproyecto de Restauración e Integración Paisajística”, e instalando cajas nido y refugios para quirópteros.

Se incluye un Plan de recuperación y restauración ambiental que debe abordar las tareas necesarias para la implantación de una cubierta vegetal, así como la implementación de las operaciones de mantenimiento y conservación necesarias. Se realizarán actuaciones previas que incluyen jalonados, retirada de tierras, acopios, mantenimiento de la tierra vegetal, recuperación del relieve y preparación del terreno. Las labores de restauración incluyen las aportaciones de suelo y tierra vegetal y la revegetación, con restauración de taludes y zanjas de interconexión, zonas de acopios, etc. Se definen las especies y época de plantación y el posterior mantenimiento y control. Se incluye un plan de desmantelamiento.

El plan de vigilancia establece un sistema para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, correctoras y protectoras, contenidas en el documento de afecciones ambientales. Establece un sistema de seguimiento para permitir evaluar la exactitud de los impactos valorados y diseñar o adecuar las medidas correctoras pertinentes, así como la detección de impactos no predichos, ya sea por omisión del estudio o por modificaciones posteriores del proyecto que generen nuevos impactos. Se designará un responsable técnico como interlocutor con la Dirección de Obra para las cuestiones medioambientales y de restauración del entorno afectado por las obras. Se comprobará la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras relacionadas con la fauna, especialmente en el entorno de las zonas que hayan sido catalogadas en el seguimiento de avifauna y quirópteros que se está realizando en fase preoperacional, como de especial sensibilidad debido a la presencia de especies de fauna catalogadas, de especial interés de conservación, relevancia y/o singularidad. Se procederá a supervisar la ejecución de un Plan de restauración vegetal que devuelva al terreno, en la medida de lo posible, las condiciones que tenía la zona antes de iniciarse las obras. En fase de explotación el PVA se extiende durante los tres años siguiente a la finalización de las obras. Se vigilará principalmente la evolución de la cubierta vegetal restaurada, el funcionamiento de la red de drenajes y el estado de los viales y la acentuación de procesos erosivos y la correcta gestión de residuos generados durante el mantenimiento de las instalaciones. Se llevará también a cabo un plan de seguimiento específico para el control de la incidencia del parque eólico en la avifauna y murciélagos y para el control de los niveles de ruido tal como se indica a continuación.

Se aporta un estudio de avifauna y quirópteros realizado en la zona de implantación del parque eólico “Las Cuencas” comprendido entre mayo de 2017 y abril de 2018 y que incluye un total de 24 visitas de campo definiendo los transectos y escuchas realizados. En total se ha detectado la presencia de 79 taxones, una diversidad de especies moderada. Las especies con mayor número de registros han sido el buitre leonado y la chova piquirroja. En cuanto a la frecuencia de uso, han destacado principalmente las especies sedentarias como cernícalo vulgar, chova piquirroja, corneja negra, cuervo y paloma torcaz y una invernante, el esmerejón. El número medio de individuos por contacto ha sido de 2,4 ejemplares. Las especies que mayor número de ejemplares han tenido por contacto, han sido buitre leonado y chova piquirroja, con 3,4 y 4,7 respectivamente. En cuanto a la catalogación de la comunidad aviar



estudiada se obtienen los siguientes: Sensible a la alteración del hábitat: 2 (Alondra de Dupont y Aguilucho pálido); Vulnerable:3 (Aguilucho cenizo, Alimoche y Chova piquirroja); De Interés Especial:7 (Alondra común, Cuervo, Jilguero europeo, Pardillo común, Triguero, Verderón común y Serín verdecillo). El aguilucho pálido tiene una actividad muy baja en la zona de implantación y la alondra ricotí tiene zonas de reproducción en la mitad oeste, sobre una extensa tesela de matorral. Las especies más sensibles por sus hábitos de vuelo a la altura de las palas de los aerogeneradores son las rapaces y en el área de estudio se han detectado las siguientes: azor, aguililla calzada, águila real, águila culebrera, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche, buitres leonados, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón y mochuelo. Ninguna de ellas presenta reproducción segura dentro del radio de los 5 km. Por otra parte, se han registrado un total de tres pasos migratorios, todos ellos a más de 2 km de la zona de implantación para milano negro, cormorán grande y aguililla calzada. Todos los pasos se han observado al oeste y noroeste y se han dado a altura alta. La comunidad de quirópteros asociada al entorno de los parques eólicos está formada por 7 especies. *Barbastella barbastellus*, *Eptesicus serotinus*, *Hypsugo savii*, *Pipistrellus kuhlii*, *Pipistrellus pipistrellus*, *Plecotus cf. australis*, *Tadarida teniotis*.

Se incluye un estudio específico de alondra ricotí con muestreos realizados en 2018 entre el 1 de marzo y el 28 de junio, realizando un total de 12 visitas a cada zona a censar. Se ha localizado la especie en todas las zonas muestreadas, y se determina que en la zona de Las Cerradas, donde domina formaciones de matorral que resultan bastante heterogéneas en cuanto a su composición y estructura, aunque como rasgo común y diferencial destaca la importante cobertura que representa el erizón (*Erinacea anthyllis*). Son frecuentes también la aulaga (*Genista scorpius*), salvia (*Salvia lavandulifolia*), espliego (*Lavandula latifolia*) y diferentes especies de tomillo (*Thymus* spp.). La zona de estudio es la que mayor extensión tiene de todas las estudiadas con una superficie de 1581,35 ha las que se reducen a 1.323,19 ha si obviamos las zonas con pendientes superiores al 15%. La población se estima en 25 territorios mínimo y 30 territorios máximo, con una densidad de población en base a la superficie considerada óptima para la especie de 0,18 territorios por cada 10 ha.

El estudio de impactos acumulativos y sinérgicos se amplía en el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Las Cerradas", e incluye los proyectos en tramitación de los PE "Las Cuencas", PE "El Pajaranco" y PE "Loma de la Solana", y los proyectos en funcionamiento de PE "El Puerto Unificado", PE "Escucha Unificado", PE "La Loma de la Solana", PE "Valdeconejos" y PE "Sierra Costera I y II". La valoración final de los impactos determina la aparición de impactos severos por la alteración de la biodiversidad y la afección al rocín, a la avifauna y a los quirópteros, tanto en fase de obras como en fase de explotación por colisiones. Otros efectos detectados como moderados son aquellos por pérdida de biodiversidad, efecto barrera o alteración visual. Se indica que las afecciones analizadas requieren de medidas de corrección ambiental e incluye la realización de un estudio detallado y pormenorizado de las afecciones sobre la alondra ricotí en toda el área de estudio, dicho estudio comprenda toda la vida útil del parque eólico, y evaluara las consecuencias derivadas de la implantación del parque eólico valorando la acción de medidas correctoras encaminadas a la conservación de la especie. Teniendo en cuenta los factores que parecen condicionar la viabilidad de las poblaciones, así como las actuaciones propuestas para la gestión del hábitat, la investigación sobre la especie debería estar enfocada hacia las siguientes líneas de trabajo: 1. Seguimiento de las poblaciones durante el periodo reproductor; 2. Importancia del área de estudio durante el periodo invernal; 3. Determinación de los parámetros reproductores; 4. Dispersión y conectividad entre las poblaciones; 5. Caracterización de las formaciones vegetales y de la dinámica los procesos de regeneración del matorral; y 6. Desarrollo de técnicas de gestión y recuperación de cultivos, roturaciones y reforestaciones.

Se presenta un estudio de viabilidad de las vías de acceso que incluye referencias al tráfico, a las rutas de transportes especiales así como un estudio de visibilidad en el acceso. Concluye que se ha comprobado que la trayectoria en enlaces, curvas críticas y travesías es posible, aun considerando las longitudes de los vehículos y el voladizo de la pala. Aun así se indica que es posible que en algún punto sea necesario retirar de manera provisional elementos específicos de la carretera tales como señales, carteles, barreras, etc. Posteriormente estos elementos serán recolocados en su estado original.

4. Características del medio natural y calificación del espacio:

Las infraestructuras del parque eólico "Las Cerradas" se localizan en la sierra de Sant Just, que se encuentra enclavada en el sector centro-oriental de la Cordillera Ibérica, al sur del sistema de cabalgamientos de la Muela de Montalbán-Ejulve. Los materiales geológicos



corresponden fundamentalmente a sedimentos cretácicos y terciarios deformados durante la compresión terciaria. La posición dominante de las estructuras que conforman la sierra de Sant Just y los agentes atmosféricos han modelado un paisaje de muelas y altiplanos en cuya superficie se desarrollan procesos de karstificación sobre las calizas del Cretácico superior. En la vertiente norte, por donde discurre el río Campos, se localiza el escarpe correspondiente al frente del cabalgamiento, en el se generan procesos de ladera como deslizamientos de diferentes dimensiones, reptación de suelos, caída de bloques y descalces en el escarpe calcáreo y en los niveles competentes de las arenas de Utrillas. El paisaje se encuentra antropizado debido a los usos agropecuarios, con un mosaico de cultivos de cereal seco y con dominio de explotaciones ganaderas extensivas de ovino y caprino.

La vegetación natural domina los relieves y parameras, y está constituido por formaciones de matorral ralo con dominio de *Erinacea anthyllis*, *Thymus leptophyllus*, *Potentilla cinérea*, *Sideritis spinulosa*, *Satureja montana*, *Plantago sempervirens*, *Genista scorpius* y *Stipa pennata*. En las partes más altas y expuestas, se desarrollan pastizales sobre sustratos calcáreos ocupando las zonas aclaradas de las formaciones de coníferas, enebros, gayubas, etc. dominando *Festuca hystrix*, acompañada de otras gramíneas como *Poa lingulata*, *Koeleria valesiana*, etc. y matorrales leñosos de bajo porte, casi rastreros de los géneros *Thymus*, *Teucrium*, *Helianthemum*, etc. El estado de conservación de estas formaciones, bien representadas en la zona de estudio, se asocian a los Hábitat de Interés Comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con genista" y 6170 "Pastos alpinos y subalpinos calcáreos", en los que se asientan algunos de los aerogeneradores. Formando parte de estos hábitats se han identificado ejemplares de *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui*, especie incluida en la categoría "de interés especial" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, regulado por el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. La vertiente norte del relieve en el que se asienta el parque eólico, cuenta con ejemplares dispersos de *Juniperus communis* subsp. *hemisphaerica*, de *Amelanchier ovalis*, de *Prunus spinosa* y de *Rosa* sp, que constituyen los elementos de mayor porte en el paisaje.

Entre las especies de fauna sensibles existentes en el entorno destaca la alondra ricotí o rocín (*Chersophilus duponti*), incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", con territorios identificados próximos a la poligonal del parque, como el denominado "Loma del barranco de la Miel y El Costao" y que constituyen zonas preseleccionadas para ser incluidas dentro del futuro Plan de Conservación de la alondra ricotí, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la "Orden de inicio, de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat".

Otras especies con nidificación muy probable en la poligonal del parque eólico y su entorno, se encuentran alcaraván (*Burhinus oedicnemus*) y chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluida en la categoría de "vulnerable" del catálogo autonómico. Los escarpes situados en la vertiente norte del relieve en el que se prevé la construcción del parque eólico habitan especies rupícolas como vencejo real, avión roquero, roquero solitario y collalba negra. Así mismo, los son frecuentes los vuelos de desplazamiento y campeo sobre la poligonal del parque de azor, aguililla calzada, águila real, águila culebrera, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche incluido como especie "vulnerable" en los Catálogos Aragonés y Español de Especies Amenazadas, buitre leonado, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón y mochuelo. En el entorno del parque eólico, a distancias en torno a los 7 km, se localizan puntos de nidificación de buitre leonado y alimoche, al norte, este y oeste, formando colonias en torno a las localidades de Campos o Palomar de los Arroyos. Esta zona se sitúa también en el corredor migratorio que atraviesa la Sierra de Sant Just, conectando los corredores de los ríos Alfambra, Martín y Guadalupe, por lo que es utilizado por milano negro, cormorán grande y aguililla calzada.

El punto de alimentación suplementaria más próximo se ubica en el término municipal de Perales de Alfambra, a unos 10,5 km al suroeste de la poligonal de parque eólico proyectado, instalación que está regulada por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

La totalidad del proyecto del PE "Las Cerradas" se encuentra en el ámbito del plan de recuperación del cangrejo de río común, establecido por el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río



común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente. No se tiene constancia de la existencia de poblaciones de la especie en los cauces próximos al proyecto, encontrándose las más cercanas a unos 3,5 km al este de la poligonal.

El proyecto del parque eólico afecta al monte consorciado T3020 "Lomas y Umbría" del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén. Las instalaciones no afectan, a priori y según el proyecto original, a masa forestal arbolada, y en consecuencia, no procedería la tramitación de rescisión del monte consorciado. En caso de que la modificación planteada afecte a masa forestal arbolada, procedería dicha rescisión. No se aprecia afección al dominio público pecuario.

El parque eólico "Las Cuencas" no afecta a espacios incluidos en la Red Natura 2000, encontrándose los límites de la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín" a unos 4 km al norte y el LIC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín" a unos 6 km al norte. No se verán afectados Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), lugares de interés geológico, humedales incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón.

5. Potenciales efectos de la actuación:

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por la construcción y funcionamiento del parque eólico y sus infraestructuras asociadas tendrán lugar sobre la fauna y en concreto sobre la aves y quirópteros, debido a colisiones con las aspas de los aerogeneradores o barotrauma, así como por alteración, fragmentación y pérdida de sus hábitats naturales de desarrollo, sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario por la construcción de accesos, desmontes y los desbroces previstos, sobre el paisaje por la modificación de la fisiografía del terreno y la presencia de los aerogeneradores, sobre el sustrato edáfico como consecuencia de los movimientos de tierras y actividades de excavación, y sobre los usos del suelo por pérdida de superficie agrícola y forestal. De todos ellos, se consideran como más relevantes las afecciones sobre la avifauna, quirópteros y paisaje, y en menor medida sobre la vegetación natural, que se sumarían en todo caso a las producidas por otros parques eólicos y líneas eléctricas proyectados o existentes en el entorno.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento del parque eólico "Las Cerradas" contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los potenciales impactos más significativos se prevén sobre los hábitats con potencial desarrollo de la especie *Alondra ricotí*, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón como "sensible a la alteración de su hábitat", ya que si bien en la zona concreta de implantación del parque eólico no se han inventariado territorios con presencia actual de la especie, sí existen zonas próximas donde se ha constatado su presencia, y que han sido incluidas en la cartografía de zonas importantes dentro del futuro Plan de Conservación de la *Alondra ricotí*. Así, el parque eólico y las infraestructuras necesarias para su desarrollo podrán suponer un impacto sobre los hábitats y sobre la población de *Alondra ricotí* denominada "Loma del barranco de la Miel y El Costao", situada a escasos 2 km al oeste de la zona de implantación del parque eólico al oeste de la carretera N-420 y que se trata de una de las poblaciones que mantiene la conectividad con las poblaciones situadas al norte y sur de la Sierra de Sant Just. En este caso, la población denominada "Loma del barranco de la Miel y El Costao" tiene únicamente una superficie cartografiada de unas 3.000 ha, con unas dimensiones aproximadas de 10 km x 10 km y se encuentra muy fragmentada y prácticamente rodeada en su totalidad por nuevos usos de energías renovables. El diseño propuesto y modificado para el parque eólico "Las Cerradas" con un total de 7 aerogeneradores, ubicado al este de la carretera N-420 y con propuesta de evacuación conjunta con el parque eólico "Las Cuencas" mediante una línea subterránea con un trazado que evita discurrir por las zonas con poblaciones constatadas de *Alondra ricotí* minimizará de forma importante los potenciales impactos sobre la especie, si bien se deberá determinar en el plan de vigilancia mediante censos periódicos el estado y evolución de las poblaciones, de forma que se garantice que el proyecto no supone una disminución importante en los individuos y conectividad entre los territorios. Hay que tener en cuenta que estas poblaciones diseminadas, sin conectividad y reclutamiento entre sí, hacen inviable la recuperación de la especie pudiendo comprometer la inclusión de estas zonas en la Orden de inicio de 18 de diciembre de 2015, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto



de Decreto por el que se establece un régimen de protección para la alondra ricotí (*Chersophilus duponti*) en Aragón, y se aprueba su Plan de Conservación del Hábitat.

Además de las afecciones sobre las poblaciones de alondra ricotí, se considera también relevante el incremento del riesgo de colisión con las aspas de los aerogeneradores de las especies de aves rapaces y especies carroñeras que frecuentan la poligonal del parque, entre las que destaca el buitre leonado, por ser una de las especies con mayor frecuentación del parque y del espacio por el que transita la línea, junto a la chova piquirroja. Otras especies con riesgo de accidentes son águila culebrera, aguililla calzada, águila real, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche, milano negro, busardo ratonero, cernícalo vulgar, esmerejón, mochuelo y otras paseriformes. La mortalidad previsible sobre las especies identificadas en la zona, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (águila real, alimoche, buitre leonado, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, podría llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies. Además, ambas infraestructuras se sitúan y transitan por espacios incluidos en el corredor migratorio que atraviesa la Sierra de Sant Just, conectando los corredores biológicos del río Alfambra, río Martín y Guadalupe, pudiendo aumentar el riesgo de colisiones durante los periodos migratorios, así mismo es de destacar la proximidad de la ZEPA ES0000303 "Desfiladeros del río Martín", situada a unos 4 km al norte del parque eólico, por lo que la presencia del parque supone también un riesgo importante de colisión y pérdida de zona de campeo para las especies objetivo de protección del espacio.

En cualquier caso, la sensibilidad de estas especies a la pérdida de hábitat apto para la reproducción y alimentación es elevada, por lo que la transformación de una gran superficie del suelo en el entorno inmediato de sus áreas de presencia, podrá impedir su futura recolonización. Por ello, será determinante la aplicación de las medidas preventivas propuestas en el EslA como la realización de una prospección de fauna previa al inicio de las obras para descartar la presencia de especies de fauna y el balizamiento de las áreas de mayor interés para su conservación y protección. En caso de confirmarse su presencia, se deberá establecer un calendario que garantice la ejecución de las actividades de mayor impacto fuera del periodo de reproducción y desarrollo de estas especies. Respecto a la permeabilidad del parque eólico, se observa que las distancias entre los vuelos de los aerogeneradores tras la modificación presentada en el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Las Cerradas", alcanza las dos veces el diámetro de rotor entre puntas de palas de los aerogeneradores contiguos, cumpliendo con la distancia mínima aceptable para permitir cierta permeabilidad entre máquinas, teniendo en cuenta el elevado diámetro del rotor de los aerogeneradores propuestos que alcanzan los 170 m.

En relación a la vegetación, la construcción del parque eólico conllevará la alteración del suelo y la eliminación de la vegetación natural en aquellas zonas correspondientes a las plataformas de montaje, viales, zanjas de la línea subterránea de interconexión, instalaciones y edificio del centro de seccionamiento, etc. Si bien el EslA no realizaba una estimación concreta de las zonas que se verán afectadas y que se corresponden con hábitats inventariados de interés comunitario 4090 "Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga" y 6170 "Pastos alpinos y subalpinos calcáreos", este aspecto ha sido corregido en el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico "Las Cerradas". Las obras podrán ocasionar, así mismo, la eliminación de ejemplares de la especie *Thymus leptophyllus* subsp. *Paui*, incluida en el catálogo de especies amenazadas de Aragón en la categoría "de interés especial" y que se encuentra presente en la poligonal del parque eólico. En cualquier caso, se deberán diseñar los viales de acceso a los aerogeneradores minimizando las ocupaciones de terrenos vegetales y situando las plataformas de montaje y zonas de acopios junto a los caminos existentes, de forma que se reduzcan las superficies de ocupación.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar de la implantación del parque eólico "Las Cerradas", teniendo en cuenta la existencia de otros parques construidos y proyectados en un radio de 5 km tal y como se refleja en el EslA presentado. El impacto acumulativo y sinérgico por la pérdida conjunta de terrenos de vegetación natural y hábitats naturales inventariados como de interés comunitario, ocasionado por la construcción de estas infraestructuras, será significativo. En cuanto a los impactos sobre las aves, las obras de construcción del parque y su posterior explotación ocasionarán la pér-



didada de hábitats aptos para el desarrollo de la especie catalogada alondra ricotí y afecciones a sus territorios por la propia presencia y funcionamiento de los aerogeneradores al ocasionar ruidos, movimiento de aspas, iluminación, etc. que deterioran el hábitat al suponer una barrera para localizar sonora y visualmente a las hembras y a otros machos durante el periodo nupcial, lo que a su vez inhabilita el territorio permanentemente para su ocupación por nuevos individuos de la especie. El efecto barrera por la presencia de los aerogeneradores y las líneas eléctricas de evacuación asociadas al conjunto de parques eólicos proyectados y existentes en la zona, debido a los cambios que deben adoptar en sus rutas de vuelo para evitarlos y que ocasiona un incremento del gasto energético que puede propiciar un incremento de la mortalidad de determinadas especies, compromete la viabilidad de sus poblaciones.

El parque eólico, estará ubicado entre las localidades de Escucha, Palomar de Arroyos, Jarque de la Val y Cuevas de Almudén, localizada esta última a 2,5 km de los aerogeneradores más cercanos. Esto unido a que el parque eólico “Las Cerradas” será fácilmente visible desde las carreteras A-1403 y N-420 ocasionará un impacto paisajístico que resultará elevado, dado el gran número de observadores potenciales. Además, el impacto sonoro y paisajístico sobre estas localidades se acumulará al ya producido por otros parques eólicos existentes y en funcionamiento, contribuyendo a aumentar el deterioro del entorno y la pérdida de naturalidad del espacio.

La modificación del proyecto de infraestructuras de evacuación que prevé la sustitución de las líneas aéreas de media y alta tensión por una línea subterránea de media tensión favorece la minimización de la pérdida de calidad visual y anulación del riesgo de colisión y electrocución de aves con líneas aéreas y, por otra parte, reduce de manera importante los efectos sinérgicos y acumulativos de los proyectos de los PE “Las Cerradas” y del PE “Las Cuencas”. La nueva línea subterránea discurre caminos sin afectar significativamente áreas de vegetación natural.

La vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno del PE “Las Cerradas”, de forma conjunta con el PE “Las Cuencas” será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente alondra ricotí y rapaces y carroñeras, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. El seguimiento de la mortalidad de aves y quirópteros incluido en el Plan de vigilancia ambiental debe aplicar la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando, al menos, 130 m alrededor de la base de cada uno de los aerogeneradores. Se deberá, asimismo, prestar especial atención en detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces rupícolas nidificantes en la ZEPA más próxima con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha de los parques eólicos. Debe establecerse además la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de la siniestralidad detectada, incluyendo el cambio en el régimen de funcionamiento con posibles paradas temporales, la reubicación o eliminación de algún aerogenerador o la implementación de sistemas automáticos de detección de aves y disuasión de colisiones.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los aerogeneradores e instalaciones anexas. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno.

El alcance de los estudios de impacto ambiental de proyectos aislados no permite valorar adecuadamente el efecto acumulativo del conjunto de proyectos de aprovechamiento de energías renovables que van a operar en un entorno amplio, por lo que sería necesario elaborar proyecciones en distintos escenarios temporales y espaciales considerando las superficies ocupadas, pérdida de hábitat, tasas reproductivas y demografía de las especies más sensibles, para conocer la evolución previsible de las poblaciones afectadas. No obstante, posteriormente a la puesta en funcionamiento del parque eólico, junto con las medidas preventivas y correctoras propuestas en el EsIA, el plan de vigilancia ambiental deberá determinar si se producen variaciones significativas en los censos de especies de fauna existentes en el entorno y, por tanto, necesaria la adopción de medidas de protección adicionales a las que se establecen en la presente Resolución.

El proyecto es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del cangrejo de río común al no afectar ni directa ni indirectamente, a cauces con presencia de la especie.



No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación del suelo. El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía renovable se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es medio-alto, medio-bajo y bajo en los terrenos afectados directamente por la poligonal del parque fotovoltaico (tipos 3, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o por deslizamientos son medios o bajos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como alto. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación del parque eólico "Las Cerradas", ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, si bien el riesgo de incendios es alto. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Eólica es media y baja conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

6. Trámite de audiencia.

Con fecha 29 de noviembre de 2021, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo, se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Escucha, a la Comarca de Cinco Villas y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza.

Con fecha de registro de entrada Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 2 de diciembre de 2021, se recibe respuesta del promotor en la que solicita la modificación del condicionado 8.4. Se ajusta la condición 8.4.

7. Dictamen y declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, otorga al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



Vistos, el proyecto de parque eólico “Las Cerradas” y sus instalaciones anexas, en el término municipal de Escucha, promovido por PE Las Cerradas, SL, su estudio de impacto ambiental, adendas y documentos anexos; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación y modificado por la Orden de 10 septiembre de 2009, del Consejero de Medio Ambiente, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concorde, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto de Parque Eólico “Las Cerradas”, y sus infraestructuras de evacuación resultará compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos para procurar la minimización de los efectos ambientales evaluados:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el proyecto de construcción del parque eólico “Las Cerradas” y sus instalaciones anexas, en el término municipal de Escucha (Teruel), en su estudio de impacto ambiental y anexos, con el diseño planteado en el Documento de Adecuación del Estudio de impacto ambiental del Proyecto de parque eólico “Las Cerradas” presentado en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en noviembre de 2021. El proyecto queda condicionado a una declaración de impacto ambiental favorable y autorización del Proyecto de evacuación conjunto de los parques eólicos “Las Cuencas” y “Las Cerradas” en su configuración propuesta que prevé un centro de seccionamiento conjunto, una línea subterránea a 30 kV hasta la SET “Cuencas Mineras” y una LAAT 220 kV entrada/salida en la SET “Cuencas Mineras” de la LAAT 220 kV SET “PE La Loma” - SET “Generación Valdeconejos 220 kV. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.

3. En caso de nuevas modificaciones al proyecto o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Cualquier modificación del proyecto del parque eólico que pueda



modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Las actuaciones deberán ser compatibles con la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón y con las normativas urbanísticas de aplicación. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. En su caso se obtendrán los correspondientes informes de la Dirección General de Carreteras por afección carreteras.

5. Se cumplirán las condiciones y/o medidas que, en su caso, determine la Dirección General del Patrimonio Cultural en sus informes o resoluciones a emitir.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. En virtud de lo establecido en los artículos 71 y ss y disposiciones del texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, si se termina afectando al monte consorciado T3020 "Lomas y Umbría", de titularidad del Ayuntamiento de Cuevas de Almudén, el promotor ha de solicitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente rescisión del monte consorciado.

8. Con objeto de minimizar las afecciones sobre la avifauna y especialmente por su ubicación en zonas próximas a un territorios de alondra ricotí y de presencia y paso de especies de rapaces, carroñeras y con presencia de quirópteros, y para mejorar la compatibilidad ambiental y permeabilidad del proyecto, se deberán incluir las siguientes modificaciones en el proyecto definitivo:

8.1. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará una prospección para descartar la presencia de especies de fauna amenazada en el entorno, tal y como se indica en el EslA, adaptando el calendario de obras a los resultados del estudio.

8.2. Las medidas complementarias que se pudieran proponer tras los estudios de prospección de zonas de nidificación o colonias de especies de avifauna y quirópteros amenazadas en torno a los parques eólicos, se deberán consensuar y determinar su alcance y conveniencia en coordinación con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.

8.3. De forma previa a la puesta en marcha del parque eólico se presentará en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su aprobación, un plan de medidas encaminado a minimizar el riesgo de colisión de aves con las palas de los aerogeneradores. En dicho plan se incluirán medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves que incluirán el seguimiento de aerogeneradores mediante sistemas de visión artificial y la instalación de sensores de disuasión y/o parada en posiciones óptimas que permitan evitar la colisión de aves en vuelo con los aerogeneradores y la señalización de las palas de los aerogeneradores para mejorar su visibilidad para las aves (de conformidad con las directrices que pueda establecer la Agencia Estatal de Seguridad Aérea).

8.4. Se desarrollará un protocolo de actuación tras un año de seguimiento del parque eólico en funcionamiento con toma de datos, vigilancia, detección de presencia y abundancia de quirópteros en el parque eólico, tras el cual se implementará un protocolo de parada optimizado, y se procederá a la verificación de su eficacia, ajustándolo en caso necesario en función de los resultados de las vigilancias en fase de explotación.

9. El diseño del parque eólico y del conjunto de instalaciones respetarán los cauces de aguas existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones, por la red de viales y por las zanjas para las líneas eléctricas internas y de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

10. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión.



11. Con carácter previo a los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, de forma que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias sobre la vegetación natural fuera de los mismos, tanto en los viales y plataforma del parque eólico, accesos a realizar y/o acondicionar, y zanjas para la instalación de la línea eléctrica de evacuación soterrada. Las zonas de acopio de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas desprovistas de vegetación natural o en zonas que vayan a ser afectadas por la instalación del parque o viales, evitando el incremento de las afecciones sobre la vegetación natural. Para la reducción de las afecciones, la ubicación y diseño final de las zonas de acopios y viales se ajustarán hacia los caminos existentes y campos de cultivo más próximos, evitando las zonas de mayor pendiente y ejecutando drenajes transversales para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión, facilitando la salida de las aguas hacia los cauces existentes. Las zonas afectadas (por sobreanchos de los caminos de acceso, nuevo tramo de camino, en plataforma de montaje de los aerogeneradores y por el trazado de la línea eléctrica de evacuación) serán convenientemente restauradas y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

12. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, tanto en el entorno de los aerogeneradores, línea de evacuación y accesos, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

13. La restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán un plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio. El plan de restauración se extenderá a la totalidad de superficies afectadas por el parque eólico y que no se incluyan entre las superficies de ocupación definitiva. La revegetación se realizará con especies propias de matorral y pastizal y otros caméfitos propios de estos ambientes. Los procesos erosivos que se puedan generar a consecuencia de la construcción del parque eólico, deberán ser corregidos durante toda la vida útil de la instalación.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno del parque eólico, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras. Si es preciso, será el propio personal del parque eólico quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. En el caso de que se detecten concentraciones de rapaces necrófagas debido a abandono de cadáveres, prescindiendo de los sistemas autorizados de gestión de los mismos en las proximidades del parque eólico que pueda suponer una importante fuente de atracción para buitre leonado y otras rapaces, se pondrá en conocimiento de los agentes de protección de la naturaleza, para que actúen en el ejercicio de sus funciones.

15. Con objeto de minimizar la contaminación lumínica y los impactos sobre el paisaje y sobre las poblaciones más próximas, y reducir los posibles efectos negativos sobre aves y quirópteros, en los aerogeneradores que se prevea su balizamiento aeronáutico, se instalará un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. Es decir, durante el día y el crepúsculo, la iluminación será de mediana intensidad tipo A (luz de color blanco, con destellos) y durante la noche, la iluminación será de mediana intensidad tipo C (luz de color rojo, fija). El señalamiento de la torre de medición, en caso de que se requiera, se realizará igualmente mediante un sistema de iluminación Dual Media A/Media C. En el caso de que, posteriormente, las servidumbres aeronáuticas obligaran a una señalización superior a la antes citada, se remitirá a este Instituto copia del documento oficial, que así lo establezca, y la presente condición quedará sin efecto.

16. Se adoptarán medidas adicionales de protección ambiental consistentes en suprimir o cancelar los puntos de luz blanca situados junto a la puerta de acceso a los aerogeneradores, así como cualquier otro punto de iluminación fija exterior que no resulte imprescindible en las instalaciones por motivos de seguridad, durante la fase de explotación. Se exceptúa expresamente de esta medida las luces de galibo o balizamiento establecidos en la legislación de aplicación.

17. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar del campo y se gestionarán adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial. En la



gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

18. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

19. La construcción de la torre de medición anemométrica permanente se diseñará con sustentación autosoportada, sin vientos tensores u otros elementos que puedan incrementar los riesgos de colisión de la avifauna existente en la zona. Su ubicación final se planteará sobre campos de cultivo, sin incrementar las afecciones sobre vegetación natural.

20. Durante la realización de los trabajos, en las fases de construcción y funcionamiento del parque eólico, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

21. Finalizada la fase de explotación, se dismantelarán las instalaciones al final de la vida útil del parque, restaurando el espacio ocupado a sus condiciones iniciales, según las medidas establecidas en estudio de impacto ambiental para la fase de abandono.

22. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación del parque eólico y de dismantelamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones de la presente declaración de impacto ambiental. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. Deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión con los aerogeneradores, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras, realizando 1 o 2 visitas semanales durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y visitas semanales durante el resto de las obras y la fase de explotación. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán cuatrimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de dismantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones de dismantelamiento y un informe anual con sus conclusiones. Este plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en las adendas presentadas, así como los siguientes contenidos:

22.1. Seguimiento de la mortalidad de aves: para ello, se seguirá el protocolo del Gobierno de Aragón, el cual será facilitado por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, el personal que realiza la vigilancia los deberá proceder a su correcto almacenamiento en un arcon congelador con el procedimiento que indiquen Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona hasta que se pueda proceder a su traslado al Centro de Recuperación de Fauna Silvestre de La Alfranca. Se remitirá, igualmente, comunicación mediante correo electrónico a



la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre.

22.2. Se deberá seguir la metodología habitual en este tipo de seguimientos revisando el terreno alrededor de la base de los aerogeneradores en una longitud que alcanzará la longitud de la pala x 1,5 (en este caso 85 x 1,5, es decir 130 m). Los recorridos de búsqueda de ejemplares colisionados han de realizarse a pie y la separación de los recorridos será de entre 6 y 12 m teniendo en cuenta la densidad de la vegetación existente. En el recorrido final, se efectuará una visual hacia el exterior para detectar posibles bajas de individuos a una mayor distancia. Su periodicidad deberá ser semanal durante un mínimo de seis años desde la puesta en funcionamiento del parque. Se deberán incluir test de detectabilidad con señuelos y permanencia de cadáveres, fuera de la zona de los aerogeneradores, con objeto de realizar las estimas de mortalidad real con la mayor precisión posible. Debe, asimismo, prestar especial atención a detectar vuelos de riesgo y cambios destacables en el entorno que puedan generar un incremento del riesgo de colisiones. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las rapaces censadas durante la realización de los trabajos del EsIA, con objeto de comparar la evolución de las poblaciones antes y después de la puesta en marcha del parque eólico. Igualmente, se deberán realizar censos anuales específicos de las especies censadas durante la realización de los trabajos del EsIA y con representación en la zona.

22.3. Se realizará un seguimiento del uso del espacio en el parque eólico y sus zonas de influencia de las poblaciones de quirópteros y avifauna de mayor valor de conservación de la zona, prestando especial atención y seguimiento específico del comportamiento de las poblaciones de alondra ricotí, chova piquirroja, alcaraván, aguililla calzada, águila real, águila culebrera, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, aguilucho pálido, alimoche, buitres leonados, búho real, halcón peregrino, milano negro, milano real, etc, así como otras especies detectadas en la totalidad del área de la poligonal del parque eólico durante los seis primeros años de vida útil del parque. Se aportarán las fichas de campo de cada jornada de seguimiento, tanto de aves como de quirópteros, indicando la fecha, las horas de comienzo y finalización, meteorología y titulado que la realiza.

22.4. Se realizará un seguimiento de las medidas de innovación e investigación en relación a la prevención y vigilancia de la colisión de aves. Se incluirán las observaciones realizadas in situ y de los accidentes con las detecciones del sistema anticolidión y funcionamiento del mismo, así como comportamiento de la avifauna frente a los sistemas de disuasión, en su caso (ubicación en coordenadas ETRS89 30T, especies y localización, día/hora, condiciones meteorológicas, tipo de vuelo, trayectoria, comportamiento, etc.). Los principales resultados, los datos de identificación de aves, emisión de alertas y paradas deberán ser estudiados y evaluados junto con los datos de mortalidad de aves. En caso de que los datos en la fase de funcionamiento arrojaran datos elevados sobre la mortalidad de aves, se podrá motivar la reubicación o eliminación de los aerogeneradores, o bien la implementación de otros sistemas de disuasión, detección y parada que aseguren una mayor eficacia en la reducción de los siniestros de avifauna, o reduzcan las molestias al resto de la fauna del entorno.

22.5. Verificación periódica de los niveles de ruido producidos por los aerogeneradores y del cumplimiento de los objetivos de calidad acústica establecidos en la normativa sectorial citada anteriormente; para ello, se ejecutarán las campañas de medición de ruido previstas en el estudio de impacto ambiental.

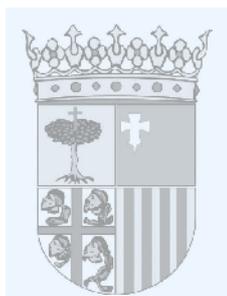
22.6. Seguimiento de los procesos erosivos y del drenaje natural del terreno.

22.7. Seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

22.8. Otras incidencias de temática ambiental acaecidas.

23. El Plan de Vigilancia Ambiental Adaptado, los informes periódicos de seguimiento ambiental y los listados de comprobación se presentarán ante el órgano sustantivo competente en vigilancia y control para su conocimiento y para que, en su caso, puedan ser puestos a disposición del público en sede electrónica, sin perjuicio de que el órgano ambiental solicite información y realice las comprobaciones que considere necesarias. Los resultados serán suscritos por titulado especialista en medio ambiente y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB e información georreferenciada en formato .shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

24. Según se determina en el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá ante el órgano sustantivo (Dirección



General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las infraestructuras de producción de energía eólica de “Las Cerradas” y “Las Cuencas” y sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctores y/o compensatorias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de posiciones de aerogeneradores o vanos aéreos en función de las siniestralidades identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Aliagar 2 Fase 1B”, de 23,5741 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Auriga, SL. (Expte. Industria G-SO-Z-160/2020). (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2021/03211).

1. Antecedentes:

El 2 de noviembre de 2017, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expte. INAGA 500201/01E/ 2017/05952) contestó a consulta en el trámite de información pública y de consultas a las administraciones públicas afectadas del proyecto de Parque fotovoltaico “El Aliagar 2”, de 85 MW y su infraestructura de evacuación”, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL y solicitado por la Subdelegación del Gobierno en Aragón - Área de Industria y Energía (S/ref. EME/mlb), incluyendo una serie de consideraciones y medidas para completar aquellas establecidas en el estudio de impacto ambiental con la finalidad de minimizar los efectos ambientales del proyecto. Posteriormente, el proyecto primigenio de parque fotovoltaico denominado como “El Aliagar 2”, se decidió dividir en dos, denominados como “El Aliagar 2 Fase 1” y “El Aliagar 2 Fase 2”, tras el análisis por parte de diversos organismos competentes. La tramitación de los proyectos “El Aliagar 2 - Fase 1”, y “El Aliagar 2 - Fase 2” y, por otra parte, el proyecto de la línea eléctrica de evacuación, denominada “Línea aérea de alta tensión SET Aliagar - SET Peñaflor”, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón.

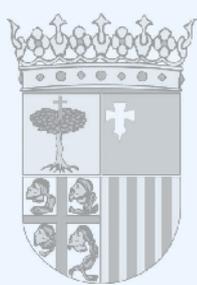
En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 217, de 9 de noviembre de 2018, se publicaron la Resolución de 8 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica “El Aliagar 2 - Fase 2”, de 48,723 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05611), y la Resolución de 9 de octubre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de línea aérea de alta tensión 132 kV SET “Aliagar” - SET “Peñaflor”, en los términos municipales de San Mateo de Gállego, Zaragoza y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2018/05610). Ambos proyectos se consideraron compatibles con condicionados ambientales de obligado cumplimiento.

Por otra parte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 251, de 3 de diciembre de 2018, se publicó la Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación mediante solar fotovoltaica “El Aliagar 2 - Fase 1”, de 43,354 MWp, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Número de Expediente INAGA 500201/01A/2018/06362). El proyecto resultó incompatible desde el punto de vista medioambiental, ya que podría producir una fragmentación del hábitat de la avifauna esteparia en la zona, al encontrarse cerca de un corredor de tránsito de este tipo de fauna el cuál comienza al Norte del emplazamiento y continua hacia el Sur.

Tras un análisis ambiental de la ubicación del parque fotovoltaico denominado como “El Aliagar 2 Fase 1” que produce una fragmentación del hábitat de la avifauna esteparia, se propuso una nueva ubicación para el parque fotovoltaico en proyecto. Además, el proyecto del Parque Fotovoltaico “El Aliagar 2, Fase 1” de 40 MW/43,35408 MWp se segregó en dos proyectos: PFV “El Aliagar 2, Fase 1” de 18 MW y 19,78 MWp, y PFV “Aliagar 2-Fase 1B” de 22 MW y 23,57408 MWp. Endesa Distribución emitió un Certificado acreditando, según el artículo 36 del Real Decreto 413/2014, el cumplimiento de los procedimientos de acceso y conexión para el parque Fotovoltaico “El Aliagar 2, Fase 1” de 18 MW/19,78 MWp.

En el “Boletín Oficial de Aragón”, número 195, de 4 de octubre de 2019, se publicó la Resolución de 3 de septiembre de 2019, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “El Aliagar 2 - Fase 1”, de 19,788 MWp, sobre una superficie de 40,70 ha, en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Alectoris Energía Sostenible 4, SL (Número Expte. INAGA 500201/01A/2019/02425). La resolución resultó compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

La planta fotovoltaica “Aliagar 2 Fase 1 B” de 23,57 MWp, colinda con la poligonal del parque fotovoltaico “Fede-2”, cuya tramitación ambiental ha sido iniciada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) con fecha de abril de 2021, con número de



expediente 500201/01A/2021/03210. Según proyecto, ambas plantas compartirían la línea eléctrica subterránea de evacuación hasta la SET “El Aliagar 30/132 kV”.

Por otra parte, el 11 de marzo de 2021 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental contestó a consulta sobre el alcance de la Evaluación de impacto ambiental del Proyecto 20210014/ Planta Solar Fotovoltaica “Lyra”, de 120 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Leciñena, Perdiguera y Villamayor de Gállego (Zaragoza), promovida por Lyra Power, SL y solicitado por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. (Expediente SGEA/ SEG/mlr/20210014). Ref. INAGA: 500201/01E/2021/01397. Este proyecto se ubicaría a unos 500 m al oeste de la superficie prevista para la PFV “El Aliagar 2 - Fase 1B”.

2. Tramitación:

El proyecto de instalación de planta solar fotovoltaica “El Aliagar 2, Fase 1B”, de 23,5741 MWp, y con una superficie vallada de 68,68 ha, quedaría incluida en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en su anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha. En virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1c de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el promotor solicita el inicio de una evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto dada la proximidad de otros proyectos en la zona.

Mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 226, de 13 de noviembre de 2020, ha sometido a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “Aliagar 2 Fase 1 B” de 23,57 MWp y su estudio de impacto ambiental, de la empresa Energía Inagotable de Auriga, SL. Expediente G-SO-Z-160/2020.

Las diferentes Administraciones Públicas o Entidades consultadas han sido el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), Confederación Hidrográfica del Ebro, eDistribución Redes Digitales, y Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. El proyecto y el estudio de impacto ambiental estuvieron disponibles al público en el Servicio de Información y Documentación Administrativa y en el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego. Se publicó anuncio en el Heraldo de Aragón el 13 de noviembre de 2020.

En el trámite de información y exposición pública se recibieron las siguientes respuestas o alegaciones:

- Dirección General de Ordenación del Territorio, tras una exposición de antecedentes y normativa que regula el proyecto, indica la colindancia con la PFV “Fede-2” con la que compartiría la infraestructura de evacuación, por lo que se considera necesario llevar el estudio conjunto y, por tanto, su sometimiento a dictamen del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón. El promotor dispone de la facultad de elaborar un Estudio Territorial que complementa el estudio de impacto ambiental que debería contener, al menos, lo dispuesto en el artículo 66 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio en Aragón aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial y describe la clasificación del suelo según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de San Mateo de Gállego, así como las unidades del paisaje afectadas. Concluye que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio, el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio, trasladando su preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos, tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Se proponen una serie de consideraciones en cuanto a la realización de un análisis de impacto sobre el paisaje, sobre la economía local, y que deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la EOTA, considerando finalmente que los efectos acumulativos y sinérgicos derivados no se han valorado adecuadamente en la descripción de los impactos, y por tanto, las medidas preventivas y correctoras pueden ser insuficientes.

- Consejo de Ordenación del Territorio en Aragón, significa que el proyecto se encuentra incluido en el epígrafe c) del anexo del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Así mismo, y atendiendo a que las PFV compartirán infraestructura de evacuación y



sus poligonales se ubican colindantes, se considera que su impacto territorial debe ser objeto de estudio de forma conjunta, por lo que se participa que el proyecto será objeto de dictamen por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Texto Refundido. En sesión celebrada en enero de 2021 acuerda, tras una descripción de los antecedentes y de la actuación, y un análisis de los elementos del sistema territorial y marco energético, informar con una serie de consideraciones, entre las que se incluyen que debe realizarse un análisis del impacto sobre el paisaje teniendo en cuenta los Mapas de Paisaje elaborados por esta Dirección General, y de libre acceso a través de IDEAragón, un análisis del impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y considera finalmente que no se han valorado adecuadamente en la descripción de los impactos y por tanto, las medidas preventivas y correctoras planteadas pueden resultar insuficientes.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, establecen que el municipio de San Mateo cuenta como instrumento de planeamiento urbanístico con un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente según acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de fecha 14 de mayo de 2003, y la planta proyectada se ubica sobre suelo no urbanizable genérico, por lo que desde el punto de vista urbanístico, el proyecto deberá cumplir con el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 74/2015, de 30 de octubre, el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, el PGOU de San Mateo de Gállego, con las Normas Subsidiarias y Complementarias del Planeamiento Municipal de la provincia de Zaragoza, y con la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto, sin perjuicio de que puedan ser legalmente necesarios otros informes sectoriales o autorizaciones a realizar por los órganos competentes en la materia.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, informa que, en relación a la afectación generada por el cruce de evacuación de la energía eléctrica, la carretera A-1106 se encuentra acondicionada, por tanto, la solución pasa por cruce mediante sistema de perforación horizontal dirigida. Dado que dicha infraestructura es compartida, y se ha informado con anterioridad, valdrá con una solicitud de una de las promotoras y el compromiso final de uso compartido. Con carácter general para que las obras objeto del proyecto sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar documentación adicional que incluya un estudio de tráfico, ruta a seguir, definición de accesos y estudio de deslumbramiento. La documentación es necesaria para poder emitir informe en relación a la autorización administrativa previa y de construcción, sin que en ningún caso suponga autorización alguna del titular de la carretera para realizar las obras necesarias que afecten a la carretera.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, informa respecto a la hidrología e hidrogeología, concluyendo que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afectaciones al medio hídrico, el líneas generales se considera adecuado el EsIA, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afectación de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se incluye anexo de consideraciones a tener en cuenta, por parte del promotor, en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de cuenca, con ocasión de la petición de informe medioambiental.

En respuesta del promotor a los informes y/o alegaciones presentadas, en las que indica que muestra conformidad a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y Subdirección Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, de CHE y a la información de que el Ayuntamiento de San Mateo de Gállego ha tenido publicado en su tablón de anuncios la documentación correspondiente al expediente del proyecto. Respecto al informe del COTA, indica que se están realizando todos los estudios y proyectos necesarios para la tramitación del PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" de 22 MW/23,57408 MWp en el término municipal de San Mateo de Gállego, y que como parte del procedimiento de Autorización Administrativa, se ha recibido informe del COTA dirigido a Alectoris Energis Sostenible 4 SL, siendo Energía Inagotable de Auriga, SL, el promotor actual del PFV "El Aliagar 2 Fase 1B", por lo que se solicita su corrección en el expediente. En contestación al informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, se indica que se aporta el



Estudio de tráfico del PFV "Aliagar 2 Fase 1B" y un plano en el que se indica que la distancia a la carretera A-123 desde el punto más cercano al PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" es superior a 3 km por lo que no sería necesario un estudio de deslumbramiento.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, el Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, recibido con fecha 5 de abril de 2021, motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2021/03211.

El 14 de abril de 2021, tras una revisión de la documentación aportada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento para la ampliación de la información aportada, en cuanto a la ampliación del estudio de avifauna y valoración de riesgos y de impactos acumulativos y sinérgicos, así como que se tengan en cuenta las indicaciones incluidas en el informe realizado por el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón.

El 9 de septiembre de 2021, el promotor contesta al requerimiento realizado aportando un nuevo estudio de impacto ambiental actualizado con una serie de modificaciones que dan respuesta a un requerimiento de información emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

3. Ubicación y descripción básica del proyecto:

El parque fotovoltaico "Aliagar 2 Fase 1B" se encuentra en las cercanías de la carretera A-123, y al este de las viarias N-330 y la A-23. Los seguidores fotovoltaicos y las infraestructuras de evacuación se ubican en varias parcelas de los polígonos 9, 10, 19, 502, 504, 505, 507 del municipio de San Mateo de Gállego, cuyo núcleo se encuentra a 3,9 km aproximadamente al suroeste del vallado perimetral y en las inmediaciones de la línea soterrada de media tensión en su tramo medio. Algunos de los vértices de la poligonal se ubican en los siguientes puntos de coordenadas UTM ETRS89 30T: V4 en 689.114/4.636.743; V7 en 688.418/4.636.866; V14 en 688.945/4.637.589 y V18 en 689.558/4.637.411, y V21: 688.867/4.636.155, V22: 688.547/4.636.285, V25: 688.652/4.636.663, y V26: 686.004/4.636.521.

La planta fotovoltaica "El Aliagar 2 Fase 1B" se proyecta con una potencia de 23,5741 MWp y sobre una superficie vallada de 68,61 ha. La energía total producida estimada es de 47.742 MWh/año. La producción de energía eléctrica se realizará mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 63.728 módulos de silicio monocristalino de 375 vatios pico, 220 inversores trifásicos de 100 kW, 110 cajas de conexiones y 4 centros de transformación de 6 MW y dos líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV, desde los CT 3 y CT 4 hasta SET "Aliagar".

Para el máximo aprovechamiento de la radiación solar, y por tanto para la obtención del mayor rendimiento posible de la instalación, los módulos fotovoltaicos se montarán en estructuras mecánicas de acero que contarán con un sistema de seguimiento solar Este-Oeste mediante un eje Norte-Sur horizontal para seguir el movimiento diario del sol. La distribución de los seguidores se diseña de forma que el pitch permita maximizar la radiación solar, evitando sombras y permitiendo la construcción de viales de paso.

El método principal de instalación de seguidores fotovoltaicos es el hincado, ya que es el más apropiado debido a las características geológicas del terreno. Esta tecnología permite minimizar la afección sobre el terreno ya que no requiere cimentaciones y permite fijar cada pilote al terreno ajustando la profundidad del hincado mediante la utilización de una máquina hidráulica. Los inversores se encargan de transformar la tensión de corriente continua de los paneles fotovoltaicos en tensión de corriente alterna apta para la conexión a la red eléctrica. Para el parque proyectado se propone utilizar inversores trifásicos Smart String Inverter modelo Sun2000-100KTL-H1 de 100 kW.

El conjunto queda dividido en 2 circuitos eléctricos, y la PFV estará compuesta por tres bloques de 6,0 MW y uno de 4,0 MW. Cada bloque de 6,0 MW consta de un centro de transformación de 6.000 kVA al que llega la energía procedente de 60 inversores, agrupados dos a dos en 30 switch box. El bloque de 4,0 MW consta de un centro de transformación de 6.000 kVA limitado a 4.000 kVA al que llega la energía procedente de 40 inversores, agrupados dos a dos en 20 switch box. Los cables de baja tensión para la conexión entre las cajas de conexiones y el centro de transformación serán de aluminio de 3 x 2 x 300 mm² de sección de tipo XLPE con aislamiento 1,8 kV e irán directamente enterrados en zanja excepto en los cruces donde irán entubados.

Los centros de transformación elevan la tensión de salida de cada inversor desde su rango de funcionamiento (600 - 1500 V), hasta la tensión de los circuitos de media tensión (30 kV). Los cables de baja tensión para la conexión entre los inversores y las cajas de conexión, y entre las cajas de conexión y los centros de transformación serán de tipo XZ1 de aluminio



clase 2, con aislamiento de polietileno reticulado tipo XLPE 0,9/1,8 kV y cubierta exterior de poliolefina termoplástica libre de halógenos. Irán directamente enterrados en zanja excepto en los cruces donde irán entubados.

Los dos circuitos del PFV “El Aliagar 2 Fase 1B” entregarán la energía generada en la Subestación “El Aliagar 30/132 kV”, mediante una red subterránea de 30 kV, compartiendo zanja con la PFV “Fede-2”. Desde la SET “El Aliagar”, ambos parques fotovoltaicos evacuarán mediante una línea aérea 132 kV (con autorización administrativa) de 9.787 m hasta la SET “Peñaflor 132 kV” (existente), propiedad de ENDESA, punto de entrega final de la energía. La SET “El Aliagar 30/132 kV” esta compartida con los parques fotovoltaicos “El Aliagar 2 Fase “, “El Aliagar 2 Fase 2” y “Fede-2”. Desde la subestación se evacuará la energía de los parques mediante una línea aérea de 132 kV hasta la SET “Peñaflor”, punto de entrega final de la energía. Tanto la línea aérea como la subestación “El Aliagar 30/132 kV” son objeto de otros proyectos.

El eje de acceso al parque parte desde la A-23, aprovechando caminos existentes hasta llegar al paraje donde se ubica el parque. El proyecto contempla la adecuación de los caminos existentes en los tramos en los que no tengan los requisitos mínimos necesarios para la circulación de vehículos de montaje y mantenimiento de los componentes fotovoltaicos hasta alcanzar las características adecuadas. La longitud de los caminos es de 29,66 m para el acceso principal y de 7.808,47 m para los caminos interiores.

El edificio de control se encuentra en el interior del vallado, próximo a la entrada y junto al camino principal. Será de una única planta con una altura libre de suelo a techo de 2,5 m. Integrará el control operativo y de seguridad del parque fotovoltaico e incluirá un área de almacenamiento.

La instalación del parque fotovoltaico requiere una serie de actuaciones sobre el terreno para poder implantar todas las instalaciones necesarias para la construcción del parque fotovoltaico. Estas actuaciones comienzan con el desbroce y limpieza del terreno, y el movimiento de tierras necesario incluyendo accesos y viales interiores, así como las zanjas para el tendido de los diferentes circuitos de baja y media tensión. En el trazado de caminos y zanjas, se retirará la capa de tierra vegetal hasta una profundidad no inferior a 30 cm. La tierra vegetal no se llevará a vertedero. En el caso de la zanja, se acopiará en un cordón lateral de no más de 1 m de altura junto a la excavación de la misma para su posterior extendido sobre ella, minimizando así el posible impacto visual que se podría generar. En el caso de caminos, se acopiará la tierra vegetal retirada para su posterior extendido en parcelas adyacentes. El resumen de movimientos de tierras estima un total de 13.103,85 m³ de desmonte, 13.100,12 m³ de terraplén, y 19.591,91 m³ de tierra vegetal. De lo anterior se obtiene un balance de tierras de 3,73 m³, en este caso de tierras sobrantes. La gestión de las tierras consiste en reutilizarlas en la medida de lo posible en la propia obra, siendo el resto retirado prioritariamente a plantas de fabricación de áridos para su reciclaje o, si esto no es posible, a vertederos autorizados.

Para facilitar las labores de construcción del PFV se dispondrán zonas de acopio pensadas para depositar el material y maquinaria necesarios. Se ha propuesto que estas zonas se encuentren cerca de las entradas al parque y a un lado del vial, en una zona libre, donde posteriormente no se instalarán seguidores fotovoltaicos. Las dos zonas de acopio dispuestas los lados de los viales interiores del PFV suman un total de 2,64 ha de superficie.

Para disminuir el efecto barrera debido a la instalación de la planta fotovoltaica, y para permitir el paso de fauna, el vallado perimetral de la planta se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 y con malla cinegética. El vallado perimetral carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. En el recinto quedarán encerrados todos los elementos descritos de las instalaciones y dispondrá de una puerta de dos hojas, para acceso a la planta solar.

Para el mantenimiento y limpieza de los paneles fotovoltaicos, se prevé una limpieza anual mediante un sistema de limpieza con pértigas y agua sin utilizar detergentes ni tensoactivos. Se trata de un sistema de limpieza mecánica que utiliza pértigas o pistolas especiales para vidrio, utilizando como apoyo un sistema de equipos de bombeo de agua y mangueras integradas dentro de un vehículo para desplazarlos que tratan el agua in situ mediante sistemas de filtros de partículas y un descalcificador (o agua por osmosis inversa) cuya finalidad es evitar la acumulación de cal que habitualmente porta el agua. La moto bomba llevará acoplada una cuba de unos 2.000 litros como mínimo, estimándose un consumo anual de 85 m³ en fase de funcionamiento.

4. Alternativas planteadas y contenido del estudio de impacto ambiental:

El análisis de alternativas contempla la Alternativa 0 o de no realización del proyecto, en cuyo caso no habría afección alguna al entorno al no darse lugar a las obras de construcción



del parque solar fotovoltaico, si bien no se cumplirían con las políticas públicas establecidas de diversificación de fuentes de energía renovable o energía renovable alternativa, aumentando el CO₂, además de otros aspectos económicos y de empleo.

Para el estudio del resto de alternativas se han establecido criterios tanto técnicos como medioambientales, para la ponderación y selección de la alternativa final. La Alternativa 1 del proyecto de PFV “El Aliagar 2 Fase 1B”, se ubica en los términos municipales de Zuera, Lecifñena y San Mateo de Gállego, y propone una ocupación de superficie total de 70,09 ha, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea aéreo-soterrada de 11,07 km. La Alternativa 2 se ubica en los términos municipales de Zuera, Lecifñena y San Mateo de Gállego, y propone una ocupación de superficie total de 69,61 ha, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea aérea de 12,13 km. La Alternativa 3, se ubica también sobre terreno de cultivo, sin presencia de vegetación natural, y supone la construcción de 68,61 ha de ocupación, así como una evacuación de la energía generada mediante una línea eléctrica soterrada de 11,604 km de trazado. Se opta por la alternativa 3 dado que se ubica sobre un terreno primordialmente llano de cultivo cerealista, por lo que los movimientos de tierra serán mínimos y la cubierta vegetal afectada queda asociada a los ribazos de las parcelas, sin afectar de forma directa a ningún espacio catalogado como Espacio Natural Protegido. En cuanto al análisis de la avifauna de la zona, si bien las alternativas se localizan dentro del área crítica del cernícalo primilla, las Alternativas 1 y 2 cuentan con sendas líneas eléctricas aéreas de 11,07 km y 12,13 km respectivamente, lo que implica un mayor riesgo de mortalidad por electrocución, mientras que la Alternativa 3 contempla una línea completamente soterrada.

El inventario ambiental contempla los factores que pueden verse afectados por el proyecto, tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, incluyendo el medio físico (atmósfera, clima, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología), el medio biótico (vegetación y fauna), el paisaje y el medio socioeconómico, dominio público y espacios protegidos y catalogados. La descripción de la vegetación incluye la vegetación potencial y la descripción de las unidades de vegetación existente, indicando que el proyecto se ubica en una zona predominantemente agrícola donde la vegetación natural se reduce a los bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes. Se prevé afectar a unos 823 m² de vegetación natural por la línea subterránea de evacuación, sin que se vayan a ver afectados hábitats de interés comunitario. Entre la fauna destaca la presencia de ganga ortega, ganga ibérica, chova piquirroja, águila real, alcaraván, y milano real, sin que se haya observado sisón avutarda o cernícalo primilla. La actuación afecta a áreas críticas del Plan de conservación del hábitat del cernícalo primilla, aprobado por el Decreto 233/2010, del Gobierno de Aragón. Respecto de los espacios protegidos, el LIC “Bajo Gállego” (ES2430077) se ubica a menos de 1 km al oeste de la línea proyectada. Respecto al dominio público, existe un cruzamiento y un paralelismo con la Colada de la Bajada al Pilón, coincidente con un camino existente, con la LSMT. El dominio del paisaje predominante son los secanos y regadíos en terrazas fluviales escalonadas y dado el alto grado de antropización de la zona y la complejidad orográfica, la capacidad de absorción del paisaje es buena y es un paisaje de fragilidad media y calidad mediana o alta, con una visibilidad baja.

Se incluye un apartado de vulnerabilidad del proyecto de acuerdo con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, que concluye que el riesgo por incendios, vientos o tormentas es medio, el riesgo sísmico o de inundación es bajo, y nulo para vulcanismo o deslizamientos. En base a los resultados obtenidos y a la descripción de los efectos derivados de los eventos analizados, no existe ningún riesgo sobre el cuál sean necesarias medidas específicas de mitigación y/o protección más allá de las exigidas por la normativa vigente.

El análisis de efectos sinérgicos y acumulativos tiene en cuenta que próximos al parque fotovoltaico El “Aliagar 2 Fase 1B”, se encuentran los proyectos de La Pallaruela, El Boyal, así como otros dos proyectos identificados denominados como “El Aliagar 2 Fase 1”, “Fede-2”, “El Aliagar 2 Fase 2” y su línea eléctrica asociada. La superficie total ocupada por el conjunto de plantas fotovoltaicas que conforman el complejo en estudio asciende a aproximadamente 268,23 hectáreas, perteneciendo al término municipal de Zaragoza y de San Mateo de Gállego. Otro punto a tener en cuenta son las líneas eléctricas de evacuación, de las cuales, las de “El Aliagar 2 Fase 1B” y “Fede-2”, al igual que las de la PFV “El Boyal” y la PFV “La Pallaruela”, son soterradas y que comparten siempre que es posible, trazado soterrado, lo que se traduce en una menor ocupación del terreno de forma conjunta en forma de sinergia positiva. el 80,98% de la superficie es terreno de cultivo, y la vegetación natural existente queda principalmente asociada a los bosques de ribera del río Gállego, que no se verá afectado de forma directa, y por matorral asociado a la existencia de ribazos. La planta fotovoltaica “El Aliagar 2 Fase 1B” ha sido diseñada con el fin de afectar lo menos posible la superficie de



vegetación natural, adaptando los vallados perimetrales del proyecto a la superficie de los terrenos de cultivo donde se va a ubicar, implantándose totalmente sobre terreno de cultivo, y quedando la afección a la vegetación natural asociada a un total de 823,68 m² por la LSMT. Teniendo en cuenta la escasa detección de estas especies en el ámbito de estudio, se concluye que la instalación de plantas fotovoltaicas no supondrá un efecto directo sobre poblaciones de aves esteparias. Por su parte, no se detecta un efecto significativo sobre las poblaciones de aves migrantes, para las cuales la instalación de las infraestructuras no supondrá un obstáculo insalvable.

La identificación y evaluación de impactos ambientales potenciales identifica como moderados en la fase de construcción aquellos sobre la atmósfera por movimientos de tierras y uso de maquinaria, edafología y calidad del suelo, hidrología, y fauna por pérdida de hábitat y molestias. En fase de explotación se prevén impactos moderados sobre la fauna por pérdida de hábitat y sobre el paisaje por intrusión en la calidad paisajística. Se establecen medidas preventivas y correctoras entre las que destacan el cerramiento perimetral con malla cinegética para aumentar la permeabilidad, el control de la vegetación con ganado o siega, sin utilizar métodos químicos, la creación de vivares para conejos, la implantación de cajas nidos para aves y quirópteros, o la creación de áreas de refugio para artrópodos. Por otra parte, siempre que sea posible, se adaptará el cronograma de ejecución de obras a la época de reproducción y cría de las especies de avifauna existentes en el entorno y se prospectarán y balizarán las zonas sensibles de especies nidificantes.

Se propone un Programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las indicaciones y medidas, protectoras y correctoras, detallando las tareas de vigilancia y seguimiento que se deben realizar para conseguir el cumplimiento de las mismas, y cuyo control se realizará tanto durante las obras como en la explotación del Parque Fotovoltaico, con una duración mínima de 3 años, y se efectuará sobre las superficies afectadas por la construcción del Parque Fotovoltaico. Se nombrará una Dirección Ambiental de Obra que se responsabilizará de la adopción de las medidas correctoras, de la ejecución del PVA, de la emisión de los informes técnicos periódicos sobre el grado de cumplimiento de la DIA y de su remisión al órgano competente.

Se incluye un Informe final de seguimiento de avifauna realizado en agosto de 2021 y que reúne la información recopilada entre los meses de octubre a noviembre de 2019, febrero de 2020 y de febrero a julio de 2021. El estudio de campo se ha realizado entre los meses de febrero y julio de 2021, con una periodicidad semanal. Los periodos de observación y los transectos a pie se realizaron en las 3 o 4 horas posteriores al amanecer, realizando en último lugar los transectos a vehículo. En el ámbito de estudio se han inventariado un total de 59 especies de aves, entre las que destacan las incluidas en los catálogos aragonés y español de especies amenazadas: milano real, aguilucho cenizo, sisón común, aguilucho pálido, cernícalo primilla, alondra común, jilguero europeo, cigüeña blanca, cuervo y verdecillo. El tipo de vuelo más frecuentemente observado en la avifauna es el campo, seguido de las aves observadas posadas y el tipo de vuelo directo y el cicleo. A lo largo de los seis meses de estudio no se han detectado dormideros o nidificaciones, pero sí se han detectado sitios potenciales de nidificación en un punto de agua y en algunas construcciones. La construcción correspondiente con el edificio sin terminar es potencialmente adecuada para la nidificación del cernícalo primilla, ya que en varias ocasiones se avistaron ejemplares de esta especie, tanto posados como volando alrededor de esta construcción. No se llegaron a avistar nidos, pero teniendo en cuenta la excelente conservación de la infraestructura y del tejado, puede ser un buen sitio de cría teniendo en cuenta los requerimientos de nidificación de esta especie. Concluye que las especies de aves esteparias son uno de los grupos de avifauna más afectados por la implantación de plantas fotovoltaicas, si bien teniendo en cuenta la escasa detección de estas especies en el ámbito de estudio, se concluye que la instalación de las plantas fotovoltaicas no supondrá un efecto directo sobre estas poblaciones de aves esteparias. Sin embargo, dada la idoneidad del hábitat, y la detección de ejemplares de varias especies esteparias, sí debe considerarse que estas especies, aun no teniendo establecidas poblaciones nidificantes en el entorno del proyecto, podrían utilizar el ámbito de estudio puntualmente como área de campeo o alimentación. Por todo ello, estas especies deberán ser tenidas especialmente en cuenta a la hora de establecer medidas preventivas y correctoras. Por otra parte, en el ámbito de estudio se han identificado dos zonas potenciales para nidificación donde se recomienda la no instalación de infraestructuras fotovoltaicas, dado que la alteración del hábitat en estas áreas, así como las molestias ocasionadas durante la construcción de las infraestructuras, podrá afectar a estas especies nidificantes, comprometiendo el éxito reproductor de las mismas. La primera de estas zonas se corresponde con el punto de agua localizado en las coordenadas geográficas (UTM ETRS89 30T) 686.265/4.632.966



donde se ha localizado una pareja de aguilucho lagunero, con un comportamiento compatible con la presencia de un nido. Este punto de agua se caracteriza por una vegetación riparia conformada por carrizos, espadañas, enneas, juncos o masiegas, en los que esta especie suele instalar sus nidos y dormitorios. La segunda zona se corresponde con la edificación situada en las coordenadas geográficas 686.750/4.632.000, donde se avistaron en varias ocasiones ejemplares de cernícalo primilla, tanto posados en el edificio como alrededor de la zona. Este edificio es una construcción aislada ideal para la nidificación de esta especie por la buena conservación de su infraestructura, por otro lado, también se encuentra dentro del área del Plan de Conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) recogido en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en el cual, se estableció un régimen de protección para la conservación de esta especie y su hábitat.

Se incluye un Plan de restauración ambiental que consistirá en el plantado de especies arbustivas alrededor del vallado perimetral de la planta fotovoltaica con el fin de crear una pantalla visual que minimice el impacto visual, y que permita a la instalación mimetizarse mejor con el entorno. Debido a los bajos movimientos de tierra en el interior de la parcela para la instalación de los seguidores y otros elementos constructivos del parque fotovoltaico, no es necesaria ninguna actuación en el interior de este.

5. Características del medio natural y calificación del espacio:

La actuación se ubica en el sector central de la depresión terciaria del Ebro, sobre depósitos de carácter continental, esencialmente evaporíticos margos yesíferos pertenecientes al Mioceno y que se disponen de forma subhorizontal. Sobre estos materiales se disponen de manera discordante materiales cuaternarios del sistema glacis-terrazas del Gállego. Hidrológicamente se ubica en la cuenca del río Gállego, cuyos barrancos adyacentes de carácter torrencial han modelado en relieves alomados con un importante aprovechamiento agrícola de secano en régimen de "año y vez" donde la vegetación natural ha quedado relegada principalmente a los bordes de caminos, lindes entre cultivos, cultivos abandonados y taludes. Se conservan también algunas manchas de matorral estepario nitrófilo y halonitrófilo dominado por ontinas, sisallos, sosas, romerales o tomillares que han sido inventariados como hábitat de interés comunitario 1430 "Matorrales halonitrófilos (Pegano-salsoletea), y 1520 "Vegetación gipsícola ibérica (*Gypsophiletalia*)" (prioritario). Al sur del emplazamiento de las plantas solares fotovoltaicas y al este del trazado de la línea eléctrica proyectada se desarrollan pequeños bosquetes dominados por pinares con coscojas, sabinas, enebros, etc. En los cauces de los barrancos se desarrollan tarayares o retamares propios de la vegetación asociadas de ramblas a arroyos de marcado carácter temporal. No se tiene constancia de la existencia de especies de flora amenaza en los terrenos a ocupar por las instalaciones, accesos o por la línea eléctrica de evacuación.

En relación a la fauna y especialmente a la avifauna, es zona de presencia de especies ligadas al ámbito estepario cerealístico entre las que destaca la avutarda, incluida como "en peligro de extinción" en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón), ganga ortega y ganga ibérica, ambas incluidas en la categoría en la categoría "vulnerable" en el citado catálogo, y en menor medida sisón, incluido también como vulnerable. En la zona de implantación de la planta fotovoltaica, y especialmente hacia el este, noreste y sur de la línea de evacuación, las citas de presencia de estas especies esteparias son muy numerosas, por lo que esta zona, incluyendo la práctica totalidad del ámbito de secano entre las terrazas del río Gállego y la Sierra de Alcubierre ha sido incluida en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, la ganga ibérica, la ganga ortega y la avutarda, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. La planta fotovoltaica proyectada queda situada próxima al límite oeste de la citada zona de esteparias, donde la densidad de observaciones de especies de avifauna no es muy numerosa, por lo que podría considerarse como una zona de presencia residual de especies. El entorno es también zona de nidificación de milano real y cernícalo primilla, incluidos como "sensible a la alteración de su hábitat", chova piquirroja y aguilucho cenizo como "vulnerable", o milano negro, águila calzada o águila real, con puntos de nidificación conocidos en las zonas arboladas situadas hacia el sur de la planta proyectada. En campeo destaca también la presencia de águila azor perdicera, incluida como "en peligro de extinción", buitres leonados, alimoche o aguilucho pálido.



La totalidad del proyecto está incluido dentro de las áreas críticas definidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat. No obstante, el término municipal de San Mateo de Gállego no está incluido en el ámbito del plan. Los puntos de nidificación o “mases” más cercanos inventariados en la zona se ubican a unos 950 m al este de la poligonal de la planta proyectada, correspondiendo concretamente a la colonia o mas “Picazo”, sobre la que en los últimos censos realizados no se ha detectado la presencia de parejas nidificantes. Existe también otro mas denominado “Pallaruela”, situado a escasos 300 m de distancia del trazado de la línea subterránea de evacuación, sobre el cual tampoco se dispone de censos positivos en los últimos años.

A unos 10 km al sur de la planta proyectada se ubica el comedero de aves necrófagas de Peñaflor de Gállego regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón. El flujo de aves desde la Sierra de Alcubierre y desde los Montes de Zuera hacia el muladar concentra el paso principalmente de buitres leonados, alimoche y milanos negro y real.

Según la información disponible, el proyecto y concretamente la línea eléctrica subterránea de evacuación podría afectar a la vía pecuaria denominada “Colada de la bajada del Pilón”, a su paso por el término municipal de San Mateo de Gállego, cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón, y sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

El proyecto no afecta a espacios naturales protegidos, ámbito de la Red Natura 2000, ámbitos de planes de ordenación de los recursos naturales, lugares de interés geológico, humedales incluidos en el convenio Ramsar, ni tampoco árboles singulares de Aragón.

6. Potenciales efectos de la actuación:

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la elevada superficie total de ocupación que alcanza las 68.62 ha, y que se vería sustancialmente incrementada para el conjunto de las plantas proyectadas en el entorno, que alcanzaría, al menos, las 268.23 ha, a las que se podrían añadir otras superficies de otras plantas proyectadas en el futuro, lo que supondrá un importante cambio de uso del suelo que pasará de un uso agrícola de secano tradicional a un uso industrial, conllevando afecciones como la pérdida de hábitat de reproducción y desarrollo de fauna ligada a medios esteparios, efecto barrera, o alteraciones importantes sobre el medio perceptual o desestructuración del suelo.

El diseño del proyecto y su reubicación respecto a la superficie inicialmente planteada que motivó la Resolución de 6 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental del proyecto de PFV “El Aliagar 2 - Fase 1”, de 43,354 MWp y que resultó incompatible desde el punto de vista medioambiental al producir una fragmentación del hábitat de la avifauna esteparia en la zona, ha tratado de minimizar los efectos evaluados al ubicar el proyecto en una zona situada en el límite oeste del ámbito de presencia de avifauna esteparia. Por otra parte, el diseño del proyecto ha tratado de implantar los seguidores en zonas de poca pendiente coincidiendo mayoritariamente con terrenos de cultivo. La superficie de vegetación natural afectada es de únicamente 0,08 ha por el trazado de línea subterránea de evacuación. Se trata, por otra parte, de una zona de escasa pendiente que carece de fuertes relieves y de carácter agrícola, por lo que no se prevé la aparición de procesos erosivos de relevancia y en todo caso se podrán ver minimizados por la restauración vegetal de las zonas afectadas una vez finalicen las obras, tal y como se recoge en el estudio de impacto ambiental. No se tiene constancia de la existencia de especies de flora amenazada en los terrenos a ocupar por las instalaciones o accesos. Por otro lado, la calidad del aire se verá afectada por las emisiones contaminantes de la maquinaria y la generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. Esta afección se podría mantener durante la fase de explotación si se mantuviera el suelo desnudo, si bien se podrá corregir fácilmente dejando que se desarrolle la cubierta vegetal bajo los paneles.

Las acciones de mayor impacto sobre el suelo en fase de construcción se corresponden con la apertura y/o mejora de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, acondicionamiento del terreno, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, dando lugar a la modificación de la morfología natural del terreno. Las principales afecciones sobre la edafología se



producirán por el decapado del suelo, la compactación y el riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles o de las reparaciones o labores de mantenimiento de la maquinaria, así como del mantenimiento de los propios seguidores. El proyecto no contempla la realización de grandes nivelaciones del terreno, dado que el emplazamiento tiene una orografía suave de bajas pendientes, lo que hace que finalmente los movimientos de tierras sean de baja magnitud y estén prácticamente compensados, con un excedente que se puede resolver con su recolocación in situ. La incorporación de medidas correctoras como el mantenimiento de una cubierta vegetal o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas, permitiría disminuir el impacto sobre el suelo asociado al proyecto.

En lo que se refiere a la hidrología superficial, la afección no será significativa dado que no se afecta directamente a cauces o drenajes de entidad. Las principales afecciones identificadas en la fase de construcción derivan en el aumento de sólidos en suspensión que puedan ser arrastrados en eventos de elevada pluviometría y a los posibles vertidos accidentales de aceites y combustibles en el caso de alcanzar aguas superficiales o subterráneas.

El análisis de alternativas descarta inicialmente la Alternativa 0 dado que, entre otros motivos, la construcción y funcionamiento de la planta fotovoltaica "Aliagar 2 Fase 1B" contribuirá a alcanzar los objetivos recogidos en las planificaciones sectoriales de energías renovables, sin tener en cuenta que se puede estar próximo a alcanzar, o se ha alcanzado ya, una producción de energía a partir de fuentes renovables suficiente para cubrir con las necesidades de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Los impactos sobre la vegetación en la fase de construcción se producen por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal. Sin embargo, la superficie afectada se corresponde con cultivos agrícolas de secano y la superficie de vegetación natural afectada es muy escasa, estimada en unas 0,08 ha matorral para la apertura de zanja de la línea eléctrica subterránea de evacuación y la pista de trabajo. Se trata de un impacto temporal, ya que una vez instalada la línea subterránea, se cerrará la zanja con el material extraído y se recuperará la vegetación preexistente, para lo cual se podrá extender la tierra vegetal retirada tras el desbroce y se podrán efectuar siembras con especies autóctonas. En cualquier caso, la superficie afectada se puede reducir en este tramo limitando la anchura de la pista de trabajo al mínimo indispensable y utilizando las superficies de cultivo afectadas para el acopio de tierras o parques de maquinaria. Durante la fase de explotación, la afección sobre la vegetación estará relacionada con las tareas de mantenimiento de la instalación, por la emisión de polvo como consecuencia de la circulación de vehículos por los viales de acceso e interiores de la instalación que termina depositándose sobre la superficie foliar de las plantas, limitando su capacidad de realizar la fotosíntesis. La gestión prevista en el interior de la planta fotovoltaica, que deberá optar por favorecer y mantener una cobertura vegetal herbácea y arbustiva de bajo porte, evitará la pérdida de suelo por erosión, reducirá la generación de polvo en la instalación y facilitará la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo. Por otra parte, la aplicación de medidas de restauración y revegetación permitirá recuperar las superficies afectadas por las obras.

El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna esteparia con presencia en el entorno, como avutarda, ganga, ortega, sisón y cernícalo primilla, debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario tradicional a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. La pérdida de hábitat para el desarrollo de especies de avifauna esteparia es tanto más relevante cuando la transformación de los usos del suelo se aleja del valle del río Gállego y se acerca a los secanos de Leciñena, donde la presencia de especies esteparias es más significativa y son más numerosos los puntos de nidificación de cernícalo primilla. La nueva propuesta de ubicación de la PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" minimiza la afección sobre el medio estepario y sus especies asociadas, alejándose del corredor que discurre al sur de la Sierra de Alcubierre enlazando las poblaciones existentes entre Gurrea de Gállego y Monegros, y cuya mayor importancia tiene lugar en los terrenos al situados al Este y Norte del término de San Mateo de Gállego y en el de Leciñena, Farlete, Monegrillo y Bujaraloz. Si bien la totalidad de los terrenos donde se prevé la instalación de la PFV han sido cartografiado para ser incluidos en el ámbito propuesto para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, la nueva ubicación queda en el límite occidental de la misma, sin afectar al sector central con mayor presencia de especies esteparias. En cualquier caso, el desarrollo del proyecto supondrá la reducción de terrenos disponibles para el desarrollo de las poblaciones de avifauna esteparia citadas, todas ellas con pre-



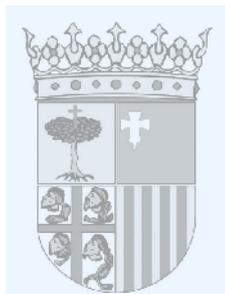
sencia segura en el ámbito del proyecto, provocando su desplazamiento hacia el norte o este, y mermando la conectividad de las poblaciones existentes. Es también significativa la afección sobre territorios con presencia de mases para la nidificación de cernícalo primilla, que si bien en aquellos más próximos al proyecto no se tiene constancia de la presencia de parejas nidificantes en los últimos años, la ocupación y transformación de la superficie supondrá una importante reducción de terrenos naturales incluidos en las áreas críticas para la especie.

Además, la superficie ocupada por la planta también supondrá una modificación de los hábitos de campeo y pérdida de suelos aptos para sus recursos tróficos para especies de rapaces y carroñeras. La evacuación mediante una línea subterránea de media tensión compartida con la PFV "Fede-2" favorece la minimización de la pérdida de calidad visual y anulación del riesgo de colisión y electrocución de aves con líneas aéreas. Además, la línea subterránea discurre principalmente por campos de cultivo y caminos existentes, y las afecciones sobre vegetación natural se limitan a unas 0,08 ha constituida por principalmente por matorral-pastizal esclerófilo, no muy desarrollado.

Son especialmente relevantes los impactos acumulativos y sinérgicos que se podrán derivar del desarrollo del proyecto, teniendo en cuenta en el entorno se proyectan, al menos, las PFV "La Pallaruela", "El Boyal", "El Aliagar 2 Fase 1A", "Fede-2", "El Aliagar 2 Fase 2" y sus líneas eléctricas asociadas, con una superficie total ocupada por el conjunto de plantas fotovoltaicas de aproximadamente 270 ha, además de otros posibles proyectos a desarrollar en el entorno. El desarrollo de estos proyectos supondrá una reducción significativa de hábitat estepario donde existe presencia constatada de especies como avutarda, cernícalo primilla, ganga, ortega y sisón, además de rapaces, entre otras. La pérdida de hábitat de estas especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas (avutarda, ganga, ortega, sisón, buitres leonados, alimoche, águila real, águila perdicera, águila cu-lebrera, milano real, etc.) puede alcanzar una magnitud tal que, en concurrencia con otras amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona del valle medio del Ebro. Por todo ello, la vigilancia ambiental y el seguimiento de las poblaciones de avifauna existentes en el entorno de la PFV "El Aliagar 2 - Fase 1B" será importante de cara a detectar posibles modificaciones, alteraciones o desplazamientos en las poblaciones y censos de las especies existentes, fundamentalmente esteparias y en una menor medida rapaces, de forma que se permita actuar de forma inmediata para corregir situaciones negativas, y en su caso revertir la situación mediante la adopción de medidas correctoras o complementarias. Respecto a los efectos acumulativos por la línea eléctrica de evacuación, estos se verán minimizados de forma importante al proyectarse una línea eléctrica subterránea compartida con la PFV "Fede-2", que evitará incrementar los impactos sobre la avifauna y paisaje por la duplicidad de líneas. Respecto al vallado, éste deberá ser permeable al paso de fauna de acuerdo a lo establecido en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares, aspecto que deberá recoger el plan de vigilancia ambiental. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación es el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno que pueden provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos.

Será también relevante la afección sobre el paisaje durante las fases de construcción y explotación debido a la presencia de maquinaria de obra, movimientos de tierras y a los trabajos de desbroce y/o eliminación de la vegetación para el acondicionamiento de accesos, viales e infraestructuras, y la presencia de los seguidores solares y las edificaciones de los centros de seccionamiento. Estos efectos negativos se prolongarán durante la totalidad de la vida útil de la instalación disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno. Para minimizar estos efectos, se plantea en el EsIA la instalación de una pantalla vegetal en el perímetro de la planta, que deberá asegurar que la instalación no es visible desde puntos de observación, así como una mejor integración paisajística del proyecto. Así mismo, el fomento y mantenimiento de cubierta vegetal natural bajo los seguidores con especies espontáneas de bajo porte podrá contribuir también a reducir el impacto paisajístico de las instalaciones.

No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad del suelo, ya que se ocuparán un total de unas 70 ha por la PFV "Aliagar 2 Fase 1B". El consumo de agua y electricidad durante la fase de construcción y durante la fase de explotación se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. El mayor consumo de recursos durante la fase de construcción será el de combustible por la maquinaria a emplear y por el transporte de materiales y operarios. Durante la fase de funcionamiento el consumo de combustible será bajo. Durante la fase de funcionamiento la generación de energía reno-



vable solar se considera positiva a efectos de reducir las emisiones de CO₂ y prevenir el cambio climático.

Las medidas preventivas, correctoras y complementarias contempladas en el estudio de impacto ambiental contribuirán a minimizar los impactos identificados sobre el medio. Estas medidas deberán ir especialmente encaminadas a promover el desarrollo de hábitat apto para el desarrollo de especies de avifauna esteparia y rapaces, facilitar los desplazamientos de la avifauna y de la fauna terrestre, la restauración vegetal de las zonas alteradas, o la detección de impactos sobre la fauna no previstos mediante la realización de censos, etc. La aplicación de las medidas protectoras y correctoras propuestas requerirá de una dedicación de personal y de unas partidas presupuestarias importantes que deben estar convenientemente detalladas en proyecto y previstas para llevarse a cabo con las suficientes garantías.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es alto, medio y bajo en los terrenos en torno a la poligonal del parque fotovoltaico y de la línea de evacuación (tipos 1, 2, 5, 6 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos o aluviales son altos y bajos por deslizamientos. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) y vientos se califican como medios. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto, susceptibles de producir accidentes graves durante la construcción y explotación de la planta fotovoltaica, ni que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

Finalmente, el Índice de Sensibilidad Ambiental para la Energía Fotovoltaica es alto conforme la Zonificación ambiental para la implantación de energías renovables elaborada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Con fecha 25 de noviembre de 2021, se comunica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se remitió copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, Comarca Central de Zaragoza y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza. El promotor remitió en fecha de registro de entrada INAGA, de 13 de diciembre de 2021, su aceptación al documento base de resolución trasladando una serie de observaciones y solicitando que se prosiga con el procedimiento. Las alegaciones por parte del promotor han sido consideradas e incluidas parcialmente.

Vistos, el Proyecto planta fotovoltaica "El Aliagar 2, Fase 1B", en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovido por Energía Inagotable de Auriga, SL, el es-



tudio de impacto ambiental y adendas presentadas, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación de su hábitat; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

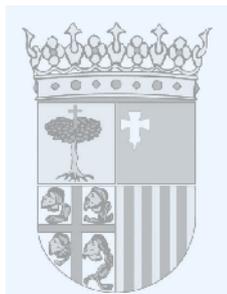
A los solos efectos ambientales, la Evaluación de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "El Aliagar 2, Fase 1B" de 23,5741 MWp, ubicada en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovida por Energía Inagotable de Auriga, SL, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de parque solar fotovoltaico "El Aliagar 2, Fase 1B" de 23,5741 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, situado en el término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), promovida por Energía Inagotable de Auriga, SL, en su estudio de impacto ambiental y anexos y en la documentación adicional presentada. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el estudio de impacto ambiental y modificaciones presentadas, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras, el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

3. En caso de nuevas modificaciones al proyecto o ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada (subestaciones eléctricas, centros de seccionamiento, líneas eléctricas, etc.), estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto de PFV "El Aliagar 2 Fase 1B" que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, será objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberán disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental



de Aragón. La realización de obras o trabajos en dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. Se respetarán las condiciones generales de la edificación, y el proyecto será conforme con la ordenación urbanística vigente, cumpliendo los condicionantes respecto a obras, caminos, carreteras, etc. Las actuaciones deberán ser compatibles con el objetivo 13 de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Se obtendrá el correspondiente informe de la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza por afección a la carretera A-1106 y del resultado del Estudio de Tráfico requerido. Por otra parte, se deberá cumplir la protección mínima a caminos rurales.

5. En materia de protección del patrimonio cultural, deberán cumplirse las medidas o condicionados que en su momento pudiera dictaminar la Dirección General de Cultura y Patrimonio.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. El Proyecto procurará la compensación final de tierras y garantizará una correcta gestión de las tierras retiradas y destino final. Para la reducción de las afecciones, se adaptará el proyecto al máximo a los terrenos evitando las zonas de pendiente para minimizar la generación de nuevas superficies de erosión. Respecto a la retirada de la tierra vegetal, se procurará la máxima conservación de este recurso, de manera que se evitará el decapado del suelo y la eliminación completa de la vegetación bajo paneles, debiéndose retirar únicamente de las superficies estrictamente necesarias para la realización de los trabajos que así lo requieran, como zanjas, cimentaciones de los centros de transformación e inversores.

8. De forma previa al inicio de las obras, y en caso de afectar a la vía pecuaria denominada "Colada de la bajada del Pílon", cuya titularidad ostenta la Comunidad Autónoma de Aragón, y sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, se tramitará el correspondiente expediente de concesión de ocupación de terrenos del dominio público pecuario. En cualquier caso, se garantizarán los usos y servidumbres de la citada vía pecuaria.

9. El diseño de la planta y del conjunto de plantas solares respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación.

10. Para la conservación de las características naturales y paisajísticas del entorno en la medida de lo posible, y minimizar los riesgos y pérdida de hábitat de las especies de fauna presentes en el entorno, se deberán adoptar las medidas preventivas, correctoras y complementarias establecidas en el estudio de impacto ambiental, además de las siguientes:

10.1. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística que determine la presencia de especies de avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para la avutarda, sisón, ganga, ortega, cernícalo primilla y agilucho lagunero, no se realizarán acciones ruidosas y molestas durante los principales periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar principalmente entre marzo a septiembre. El normal desarrollo de las obras será durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horas diurnas. En aquellos casos que puedan justificarse ambientalmente se podrán adoptar decisiones complementarias o excepcionales las cuales serán comunicadas al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza para su verificación.

10.2. En la gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica, se mantendrá una cobertura vegetal adecuada para favorecer la creación de un biotopo lo más parecido posible a los hábitats circundantes o potenciales de la zona de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos esteparios existentes en el entorno. De esta manera, se evitará la corta o destrucción de especies de matorral mediterráneo que puedan colonizar los terrenos situados en el interior de la planta solar. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares u otras instalaciones, dejando crecer libremente la vegetación en aquellas zonas no ocupadas, y se realizará preferentemente mediante pastoreo de ganado y, como última opción, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la conta-



minación de los suelos y las aguas. El lavado de los paneles se realizará sin productos químicos y se minimizará el consumo de agua.

10.3. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce realizado en los viales internos de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas alteradas, se emplearán especies propias de la zona.

10.4. Se ejecutará una franja vegetal de 8 m de anchura en torno al vallado perimetral en la totalidad del perímetro de la planta. Esta franja o pantalla vegetal se realizará con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, coscojas, carrascas, sabinas, etc.) mediante plantaciones al tresbolillo de plantas procedentes de vivero de al menos dos savias en una densidad suficiente, de forma que se minimice la afección de las instalaciones fotovoltaicas sobre el paisaje. Se realizarán riegos periódicos al objeto de favorecer el más rápido crecimiento durante al menos los tres primeros años desde su plantación. Asimismo, se realizará la reposición de marras que sea necesaria para completar el apantallamiento vegetal. En aquellos tramos del perímetro en que los retranqueos previstos en la normativa respecto a caminos u otros no permitan la creación de la franja vegetal de 8 m de anchura, se podrá reducir la anchura de esta franja vegetal de manera justificada y sin perjuicio de que se deba realizar un apantallamiento vegetal en estas zonas.

10.5. Para mejorar el apantallamiento de las instalaciones de generación eléctrica, la tierra vegetal excedentaria se colocará en forma de cordón perimetral, sin obstruir los drenajes funcionales, dentro de la franja vegetal de 8 m de anchura y en la zona más próxima al vallado. Estos acopios de tierra vegetal se sembrarán con gramíneas y leguminosas y se plantarán arbustivas de manera que quedarán integrados como parte de la franja vegetal dentro de la anchura prevista de 8 m.

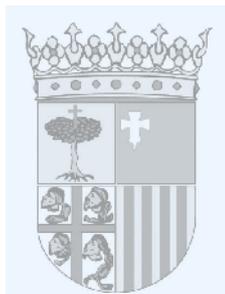
10.6. Se construirán montículos de piedras cada 25 metros junto a la franja vegetal en el perímetro de la planta fotovoltaica para favorecer la colonización de reptiles e invertebrados. Se instalarán en distintos puntos del perímetro y del interior de la planta fotovoltaica postes posaderos y nidales al objeto de que sean empleados por pequeñas y medianas rapaces.

10.7. El vallado perimetral será permeable a la fauna, dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y pasos a ras de suelo cada 50 m, como máximo, con unas dimensiones de 50 cm de ancho por 40 cm de alto, dando así cumplimiento al artículo 65.f) de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y la Biodiversidad. Carecerá de elementos cortantes o punzantes como alambres de espino o similar. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y/o superior del mismo una cinta o fleje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, permitirá el acceso a las fincas no incluidas en la planta y tendrá el retranqueo previsto por la normativa urbanística.

10.8. Las medidas complementarias propuestas en el estudio de impacto ambiental se deberán realizar en consenso con la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Además, se valorarán otras medidas complementarias como la incentivación con propietarios para la puesta en cultivo de cereal de parcelas actualmente abandonadas o en barbecho prolongado, o actuaciones de revegetación en áreas degradadas en el entorno de la PFV, en incluso la rehabilitación de mases aptos para la nidificación del cernícalo primilla. Estas medidas se realizarán también en consenso con la Dirección General y deberán ser correctamente diseñadas, delimitadas superficialmente, concretadas y presupuestadas con exactitud.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica.

12. Con carácter previo al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales.



13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de la planta solar, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes por colisión con los paneles, vallados o tendidos, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. Si es preciso, será el propio personal de la planta solar quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos. Se comunicará inmediatamente el hallazgo de cadáveres de fauna silvestre en el perímetro o dentro de la planta al cuerpo de Agentes de Protección de la Naturaleza del Área Medioambiental correspondiente al ámbito de la planta solar fotovoltaica.

14. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc.

16. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

18. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

19. En relación a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras y la fase de funcionamiento, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

20. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la instalación de generación de energía eléctrica solar fotovoltaica y se prolongará, al menos, hasta completar cinco años de funcionamiento de la instalación, debido a la posibilidad de generación de impactos acumulativos y sinérgicos teniendo en cuenta la elevada superficie afectada por los proyectos y que ocuparán una superficie de aproximadamente 270 ha. El plan de vigilancia incluirá con carácter general lo previsto en el estudio de impacto ambiental y en los documentos anexos y complementarios, así como los siguientes contenidos:

20.1. Se hará especial hincapié en el seguimiento de la modificación de comportamientos o desplazamientos de la avifauna existente en el ámbito de la planta solar. Se realizarán censos periódicos tanto en el interior de la planta como en la banda de 500 m en torno a la planta, siguiendo la metodología utilizada en el estudio de avifauna, realizando posteriormente un estudio comparativo para detectar posibles desplazamientos de especies de rapaces y esteparias o el abandono de territorios y puntos de nidificación, modificación de hábitat, etc. Se hará especial hincapié en las poblaciones de avifauna esteparia (avutarda, ganga ortega y sisón), y rapaces como aguilucho cenizo, aguilucho pálido, milano real, alimoche y águila real. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el pro-



motor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental, incluyendo la prolongación temporal y espacial de la vigilancia y censos.

20.2. Se comprobará también el estado de la franja vegetal del perímetro y de las superficies restauradas (regeneración de la vegetación) y su estado dentro del perímetro de la planta y de las superficies recuperadas en el entorno.

20.3. Se comprobará específicamente el estado de los materiales aislantes, el estado de los vallados y de su permeabilidad para la fauna, la siniestralidad de la fauna en viales, el estado de las superficies restauradas y/o revegetadas, la aparición de procesos erosivos y drenaje de las aguas, la contaminación de los suelos y de las aguas, y la gestión de los residuos y materiales de desecho, así como la aparición de cualquier otro impacto no previsto con anterioridad.

20.4. En función de los resultados del plan de vigilancia ambiental se establecerá la posibilidad de adoptar cualquier otra medida adicional de protección ambiental que se estime necesaria en función de las problemáticas ambientales que se pudieran detectar, de manera que se corrijan aquellos impactos detectados y que no hayan sido previstos o valorados adecuadamente en el estudio de impacto ambiental o en su evaluación.

20.5. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

20.6. Para el seguimiento ambiental durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión de la periodicidad y alcance de sus informes o el levantamiento de la obligación de realizar el plan de vigilancia ambiental durante el resto de la fase de explotación ante el órgano sustantivo para que se pronuncie sobre el asunto por ser de su competencia. El artículo 90 de la Ley 11/2014, de 14 de diciembre, señala que el órgano sustantivo podrá solicitar del órgano ambiental que hubiera formulado la declaración de impacto ambiental o emitido el informe de impacto ambiental un informe vinculante de carácter interpretativo sobre los condicionados ambientales impuestos. Esto es sin perjuicio de la obligación de realizar el Plan de Vigilancia Ambiental durante las fases de construcción, desmantelamiento y los primeros cinco años de la fase de explotación que en ningún caso se podrá eximir.

21. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el fin de que quede completo el correspondiente expediente administrativo. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán fechados y firmados por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato. shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, quedando a disposición asimismo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a los solos efectos de facilitar su consulta en el contexto del expediente administrativo completo por parte de los órganos administrativos con competencias en inspección y control, así como en seguimiento. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

22. De conformidad con el artículo 33.g de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se promoverá por parte del promotor y ante el órgano



sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) la creación de una Comisión de Seguimiento para garantizar la aplicación adecuada de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de seguimiento ambiental recogidas en el estudio de impacto ambiental y en esta Resolución, así como analizar y proponer, en su caso, medidas adicionales, y para la valoración conjunta de los trabajos e informes de seguimiento ambiental de las instalaciones fotovoltaicas. La comisión estará compuesta, como mínimo, por un representante de la Dirección General de Energía y Minas, del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, del Servicio Provincial del Departamento Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en calidad de observador) y de la/las empresas responsables de los seguimientos ambientales para el promotor, reuniéndose con una periodicidad mínima anual. La valoración de los trabajos e informes de seguimiento ambiental incluirá las instalaciones fotovoltaicas “El Aliagar 2 Fase 1B”, “El Aliagar 2, Fase 1”, “El Aliagar 2, Fase 2”, “Fede-2” y otras futuras plantas que pudieran integrar el complejo, así como sus infraestructuras de evacuación. En función del análisis y resultados obtenidos, esta Comisión podrá recomendar ante el órgano sustantivo la adopción de medidas adicionales preventivas, correctoras y/o complementarias para minimizar los efectos producidos, o en su caso, la modificación, reubicación o anulación de instalaciones evaluadas en función de las afecciones identificadas.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIÉL**



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 18 de enero de 2022, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón para el año 2022.

El Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, que modifica la organización de la Administración Comunidad Autónoma de Aragón y asigna las competencias a los Departamentos, establece que el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente asume todas las competencias del anterior Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, y se estructura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los siguientes órganos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal y Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 28.4 que “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o periodos plurianuales, y darán a conocer su plan de contratación mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a regulación armonizada”.

Por su parte, al artículo 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, establece que “Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución”. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 14.1 de la Ley 8/2015, de 25 de mayo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Con el fin de fomentar la transparencia la publicidad de los procedimientos, así como la competencia y eficacia de la contratación administrativa, el plan de contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, recoge las propuestas de contratación que los centros gestores del departamento han previsto licitar en el ejercicio 2022, con una duración anual o plurianual.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 28 de la Ley de Contratos el Sector Público, el presente plan de contratación no tiene carácter vinculante, sino orientador de la actividad contractual del Departamento. Este plan no es un instrumento cerrado, sino una previsión que puede estar sujeta a cambios y modificaciones en función de las necesidades que puedan surgir a lo largo del año, a la disponibilidad presupuestaria del Departamento y, especialmente, a la asignación de fondos europeos correspondientes al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El Plan de Contratación del Departamento para el año 2022 se ha desagregado en dos, un primer grupo de contratos con financiación incluida en Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y un segundo grupo de contratos no incluidos en esa financiación.

En consecuencia, en uso de las competencias atribuidas como órgano de contratación, de acuerdo con la disposición adicional segunda de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, resuelvo:

Primero.— Aprobar el Plan de Contratación del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, que se incorpora como anexos I y II a esta Orden.

Segundo.— Disponer su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Joaquín Olona Blasco.

ANEXO I



DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	ANUALIDADES (EJERCICIOS ECONÓMICOS QUE ABARCA)	IMPORTE ANUALIDAD 2022	LOTES (SI/NO)	RESERVA SOCIAL DE CONTRATOS (SI/NO)	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN MESES O AÑOS)	MESES EN LOS QUE DEBE SER EJECUTADO OBLIGATORIAMENTE (SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA)	PREVISIÓN FECHA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL								
5º DE GESTIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y COORDINACIÓN								
SUMINISTRO DE SEIS VEHÍCULOS AUTOBOMBA FORESTAL 4x4 CON DESTINO AL USO DE LABORES DE EXTINCIÓN EN EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.800.000,00 €	2022	1.800.000,00 €	NO	NO	9 MESES		ENERO-FEBRERO
SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO LIGERO 4x4 CON DESTINO A USO DE PUESTO DE MANDO AVANZADO PARA EMERGENCIAS POR INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	140.000,00 €	2022	140.000,00 €	NO	NO	8 MESES		ENERO-FEBRERO
SUMINISTRO DE 26 VEHÍCULOS 4 X 4 PICK-UP CON DESTINO A LA FLOTA DE INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE	1.300.000,00 €	2022	1.300.000,00 €	NO	NO	6,5 MESES		ENERO-FEBRERO
CONSTRUCCIÓN BASE HELITRANSPORTADA EN CALAMOCHA	1.200.000,00 €	2022 y 2023	600.000,00 €	NO	NO	18 MESES		FEBRERO-MARZO
5º DE BIODIVERSIDAD								
ACUERDO MARCO TRABAJOS FORESTALES PARA MEJORA DE HÁBITAT EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	2.000.000,00 €	De 2022 A 2025	400.000,00 €	SI	NO	3 AÑOS		MARZO

ANEXO II

PLAN CONTRATACIÓN 2022. PREVISIÓN

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	ANUALIDADES (EJERCICIOS ECONÓMICOS QUE ABARCA)	IMPORTE ANUALIDAD 2022	LOTES (S/NO)	RESERVA SOCIAL DE CONTRATOS (S/NO)	PLAZO DE EJECUCIÓN (EN MESES O AÑOS)	MESES EN LOS QUE DEBE SER EJECUTADO OBLIGATORIAMENTE (SI SE DA LA CIRCUNSTANCIA)	PREVISIÓN FECHA PUBLICACIÓN EN EL PERFIL
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA								
MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS Y CONTROL GANADERO, AÑOS 2022-2024	359.702,88	3	89.925,50	no	NO	2 AÑOS		FEBRERO
ALQUILER DE 60 VEHÍCULOS, SIN OPCIÓN DE COMPRA, PARA EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE; DOS LOTES: LOTE 1: 40 TODO CAMINO LOTE 2: 20.GAMA MEDIA								
	1.008.000,00	4	252.000,00	SI	NO	48 MESES		ENERO
ADQUISICIÓN DE 33 VEHÍCULOS PICK UP PARA EL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE								
	1.254.330,00	1	1.254.330,00	SI	NO	5 MESES		FEBRERO

DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

SUMINISTRO NITRÓGENO LIQUIDO CTA	36.000,00	1	36.000,00	NO	NO	1 AÑO		ENERO-FEBRERO
SUMINISTRO VEHICULOS CTA	150.000,00	1	150.000,00	SI	NO	1 AÑO		PRIMER TRIMESTRE
Obras infraestructuras rurales GURREA DE GALLEGO	4.021.737,00	3	0,00	NO	NO	32 MESES		MAYO-JUNIO
Obras infraestructuras rurales MONFLORITE	547.227,00	2	50.000,00	NO	NO	22 MESES		MAYO-JUNIO
Obras infraestructuras rurales Caminos Calcón	1.989.240,00	2	0,00	NO	NO	30 MESES		MAYO-JUNIO
Obras infraestructuras rurales LAS CUERLAS	626.133,00	2	50.000,00	NO	NO	22 MESES		MAYO-JUNIO
Obras infraestructuras rurales GALLOCANTA	262.585,00	2	50.000,00	NO	NO	23 MESES		MAYO-JUNIO

S.º de Caza y Pesca

SEGUIMIENTO CIERVO, JABALI Y ESPECIES DE CAZA MENOR	44.850,33	2022	44.850,33	NO	NO	1 AÑO		MARZO A DICIEMBRE
SEGUIMIENTO SARRIO Y CABRA MONTÉS	44.879,93	2022	44.879,93	NO	NO	1 AÑO		MARZO A DICIEMBRE

S.º de Sanidad, Trazabilidad y Bienestar Animal

Campaña Saneamiento Ganado Vacuno año 2023	400.000,00	2023	400.000,00	SI	NO	11 MESES		DESDE ENERO 2023
Material extracción de sangre al vacío en animales	50.000,00	2022	33.000,00	NO	NO	6 MESES		
S.º Sanidad y Certificación Vegetal								
PRODUCTO FITOSANITARIO LANGOSTA	223.720,86	2022	223.720,86	NO	NO	1 MES		ANTES DEL 15 DE ABRIL
SERVICIOS AGRICOLAS SIEMBRA Y COSECHA CEREAL INVIERNO Y M/A	38.375,16	2022	38.375,16	NO	NO	1 AÑO		MARZO-NOVIEMBRE

S.º de Seguridad Agroalimentaria									
ADQUISICIÓN DE KITS DIAGNÓSTICO EETS ELISA IDEXX	38.500	2022	38500	NO	NO	1 AÑO			FEBRERO
DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN T. TRANSFERENCIA AGROALIMENTARIA									
SUMINISTRO DE LECHE Y YOGUR A CENTROS ESCOLARES	194.000,00	2023	0	SI	NO	6 MESES	ENERO-JUNIO		AGOSTO
SUMINISTRO DE FRUTA A CENTROS ESCOLARES	580.000,00	2023	0	SI	NO	6 MESES	ENERO-JUNIO		AGOSTO
DIRECCIÓN GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO Y EDUCACIÓN AMBIENTAL									
S.º de Cambio Climático y Educación Ambiental									
Diseño y ejecución de exposición de reciclaje de residuos	60.000	2022/2023	20.000	NO	NO	10 meses			MAYO-JUNIO
Asesoría e implementación de Red de comunidades energéticas locales en Aragón	90.000	2022/2023	30.000	NO	NO	18 meses			MARZO-ABRIL
Redacción y elaboración del plan de acción estratégico contra el Cambio Climático	50.000	2022	50.000	NO	NO	9 meses			MARZO-ABRIL
Adquisición instrumental RCGA	90.000	2022	90.000	NO	NO	6 meses			MARZO-ABRIL
S.º de Planificación Ambiental									
S.º de Suelos Contaminados									
Gestión depósitos metálicos + medios depósitos Inquinosa	100.000,00 €	2022	100.000,00 €	SI		2,5 meses			ABRIL-MAYO
Equipos laboratorio (HPLC, TOC, centrifuga)	258.000,00 €	2022	258.000,00 €	SI		2 meses			ABRIL-MAYO
Carriletta elevadora + Mini bobcat + bomba de fangos	100.000,00 €	2022	100.000,00 €	SI		2 meses			ABRIL-MAYO
SERVICIO: Seguimiento hidrogeológico de Inquinosa	771.105,53 €	2022-2023	482.520,53 €	NO		1 año			ENERO
DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL Y GESTIÓN FORESTAL									
S.º DE GESTIÓN DE LOS INCENDIOS FORESTALES Y COORDINACIÓN									
SERVICIO DE MANTENIMIENTO MECANICO DE LOS VEHICULOS AUTOBOMBA DE EXTINCION DE INCENDIOS FORESTALES DEL DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MEDIO AMBIENTE PARA EL PERIODO DE 2022 Y 2023	163.484,06 €	2022, 2023 + PRORROGA 24	81.742,03 €	NO	NO	24 MESES			ENERO
S.º DE BIODIVERSIDAD									
SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN DEL CANGREJO DE RÍO COMÚN EN ARAGÓN 2022 Y 2023	75.000,00 €	2022 Y 2023	35.000,00 €	NO	NO	2 AÑOS			MARZO
S.º DE ESPACIOS NATURALES Y RED NATURA 2000									
ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE IDENTIFICACION RODALES MADUROS HABITATS FORESTALES DE AR	150.000,00 €	2022-2023	50.000,00 €	NO	NO	18 meses			mar-22
	182.102,77 €	2022	182.102,77 €	SI	NO	31 dic-22			ene-22

ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE HUMEDALES DE ARAGÓN		284.350,00 €	De 2022 a 2024	56.870,00 €	NO	NO	3 AÑOS	2022-03-01
5º DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL								
ESTABLECIMIENTO DE UNIDADES DE CONSERVACIÓN GENÉTICA IN SITU DE PINUS NIGRA Y P. PINASTER EN EL COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN	42.631,02 €	42.631,02 €	2022	42.631,02 €	NO	NO	10 meses	ENERO
PROYECTO DE REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MUP 250 "EL CIERZO" DE TARAZONA	150.000,00 €	150.000,00 €	2022 / 2023	90.000,00 €	NO	NO	14 meses	ENERO
PROYECTO DE REPOBLACIÓN FORESTAL EN EL MUP 51 "EL BOLLÓN" DE TABUENCA	99.999,99 €	99.999,99 €	2022 / 2023	59.999,99 €	NO	NO	14 meses	ENERO
APERTURA DE PISTA EN EL MUP 357 "ASÚN", TM DE SABINÁNIGO (HUESCA)	79.943,76 €	79.943,76 €	2022	79.943,76 €	NO	NO	10 meses	ENERO
REDACCIÓN PROYECTOS DE ORDENACIÓN DE MONTES TERUEL	182.543,50 €	182.543,50 €	2022	182.543,50 €	NO	NO	10 meses	ENERO
PROYECTO DE REPOBLACIÓN FORESTAL EN LOS MONTES DE UP Nº 52 Y 307 EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALIAGA (TERUEL)	67.985,69 €	67.985,69 €	2022	67.985,69 €	NO	NO	10 meses	ENERO



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

EXTRACTO de la Orden ICD/1969/2021, 16 de diciembre, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000) en la Comunidad Autónoma de Aragón, incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

BDNS (Identif.): 601110

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601110>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Siempre que tengan su residencia fiscal en España y la actuación objeto de la ayuda se lleve a cabo en edificios existentes ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón, podrán solicitar las ayudas previstas en esta Orden, y serán los destinatarios últimos de las ayudas, para cada tipo de actuación, todos los establecidos en el artículo 15 de las bases reguladoras.

Segundo.— *Objeto.*

Convocar ayudas para actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en la Comunidad Autónoma de Aragón, en torno a las siguientes actuaciones:

Actuación 1: Mejora de la eficiencia energética de la envolvente térmica.

Actuación 2: Mejora de la eficiencia energética y uso de energías renovables en las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, refrigeración, ventilación y agua caliente sanitaria.

Actuación 3: Mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación.

Las actuaciones subvencionables previstas en este real Decreto tendrán que realizarse, necesariamente, en edificios o viviendas que se encuentren ubicados en cualquiera de los municipios de reto demográfico, entendiéndose como tales aquellos municipios de hasta 5.000 habitantes y los municipios no urbanos de hasta 20.000 habitantes en los que todas sus entidades singulares de población sean de hasta 5.000 habitantes.

Las actuaciones se llevarán a cabo exclusivamente en edificios completos existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón (opción A del Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto), construidos con anterioridad a 2007, tal y como se establece en las bases reguladoras.

Los usos de los edificios sobre los que se pueden realizar las actuaciones serán:

Edificios de vivienda unifamiliar.

Edificios de tipología residencial colectiva de vivienda.

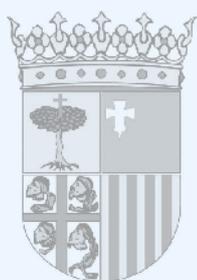
Edificios de cualquier otro uso (administrativo, sanitario, docente, cultural, etc.) de los regulados por el artículo 2.1 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Real Decreto 691/2021, de 3 de agosto, por el que se regulan las subvenciones a otorgar a actuaciones de rehabilitación energética en edificios existentes, en ejecución del Programa de rehabilitación energética para edificios existentes en municipios de reto demográfico (Programa PREE 5000), incluido en el Programa de regeneración y reto demográfico del Plan de rehabilitación y regeneración urbana del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como su concesión directa a las comunidades autónomas.

Cuarto.— *Cuantía.*

El Gobierno de Aragón se reserva 1.000.000 € para inversiones directas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2 de las bases reguladoras. No obstante, el Gobierno de Aragón podrá incrementar el crédito para la concesión de ayudas a destinatarios finales con los fondos reservados a las inversiones directas de la Comunidad Autónoma.



La cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 2.564.390 €, que se distribuyen de la siguiente forma:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026	Total Convocatoria (€)
Empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740106/32437	40.000,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	160.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760177/32437	200.000,00	200.000,00	200.000,00	200.000,00	800.000,00
Empresas privadas	19040/7311/770171/32437	100.000,00	100.000,00	100.000,00	100.000,00	400.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780226/32437	260.000,00	260.000,00	360.000,00	324.390,00	1.204.390,00
Total:		600.000,00	600.000,00	700.000,00	664.390,00	2.564.390,00

La distribución entre partidas es estimativa y podrá ser objeto de modificación de acuerdo con las vinculaciones establecidas en la Ley de Presupuestos de Aragón con el objeto de atender a las solicitudes por riguroso orden de presentación sin tener en cuenta el tipo de solicitante.

Dentro del crédito disponible, la cuantía máxima individualizada de cada subvención será determinada conforme a lo dispuesto en los anexos I y IV de las bases reguladoras, para cada una de las actuaciones subvencionables.

Se establecen los siguientes límites para las actuaciones subvencionables:

Coste elegible mínimo: 6.000 €.

Cuantía de ayuda máxima por destinatario y convocatoria: 500.000 €, excepto para entidades jurídicas de naturaleza pública; para entidades locales conforme al artículo 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y para el sector público institucional definido según las bases reguladoras, para quienes el límite se amplía a 1.000.000 €.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

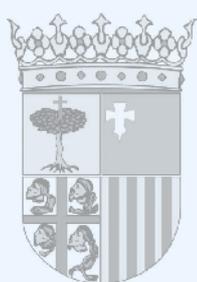
El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y durará hasta la conclusión de su vigencia, lo cual sucederá el 31 de diciembre de 2023, salvo que, con anterioridad, se hubiera agotado el presupuesto disponible del programa, conforme a las solicitudes de ayuda recibidas.

Sexto.— Otros datos.

La presentación de la solicitud se hará exclusivamente de forma electrónica mediante la herramienta corporativa de administración electrónica "Tramitador on line" del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ayudas-pree-5000-rehabilitacion-energetica-edificios/identificacion>.

Esta línea de ayudas está financiada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— El Vicepresidente y Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, Arturo Aliaga López.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Binéfar (Huesca), organizado por Litera Meat, SLU, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Litera Meat SLU.

Número de asistentes: Máximo 35.

Lugar celebración: Centro de Formación Litera Meat, carretera Nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca).

Código del curso: BAM-005/2022.

Fechas: 18, 21, 23, 25, 28 de febrero de 2022.

Horario: De 15:30 a 19:30.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Centro de Formación Litera Meat, carretera nacional 240, km 128.5, 22500 Binéfar (Huesca). Teléfono 647976036 o por email a la dirección: cristina.lopez@literameat.eu. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Cristina López.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

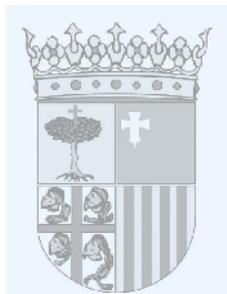
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

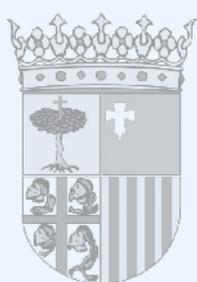
7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 17 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ n° _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p>Expone:</p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p>Entidad Formadora Organizadora</p>



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Clover Formación, SL, a celebrar en Frula - Almuniente (Huesca).

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.
Número de asistentes: 15.
Fechas: 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24 y 25 de febrero de 2022.
Horario: Todos los días de 8:00 a 11:00 horas y de 12:00 a 15:00 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se celebrarán en plaza Mayor, 1, CP 22269 de Frula (Huesca). Las horas prácticas se realizarán en polígono 5, parcelas 275 y 400 de la misma localidad.

Participantes: Para el personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: los responsables que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar, el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018 Zaragoza o a la siguiente dirección de correo electrónico upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

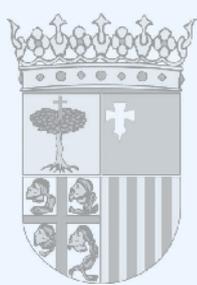
PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Clover Formación, SL, en modalidad semipresencial, a celebrar en Zaragoza.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Clover Formación SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas de inicio: 14 de febrero de 2022.

Fecha finalización: 16 de marzo de 2022.

Jornadas presenciales: 14 de marzo, 15 de marzo y 16 de marzo de 16:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: Las prácticas en aula se celebrarán en Centro de formación Arsenio Jimeno, en calle Eduardo Jimeno Correas, s/n, CP 50018, Zaragoza, y las prácticas de campo se celebrarán en camino del Saso, s/n, CP 50059, Montañana (Zaragoza).

Participantes: Dirigido a personal que participe de forma directa en la aplicación o manipulación de productos fitosanitarios que no sean o generen gases clasificados como tóxicos o muy tóxicos, y en concreto: los responsables de equipos de tratamiento terrestre, los agricultores que los realicen en su propia explotación empleando personal auxiliar y el personal que intervenga directamente en la venta de productos fitosanitarios de uso profesional.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Clover Formación, SL, a la dirección de correo upaaragon@upa.es. Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.



ANEXO 1. MODELO DE INSTANCIA CURSO PARA LA UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS NIVEL CUALIFICADO

DATOS GENERALES

APELLIDOS Y NOMBRE

DNI O NIE

DIRECCIÓN

LOCALIDADCÓDIGO POSTAL

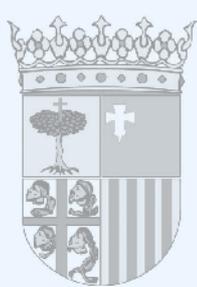
PROVINCIA

TELEFONO DE CONTACTO

CORREO ELECTRÓNICO

¿ES AGRICULTOR A TÍTULO PRINCIPAL? SI NO

FECHA EN ENTREGA DE LA INSTANCIA:



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.1 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, en su versión modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, se somete el citado proyecto de Decreto a trámite de información pública por espacio de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de Decreto podrá examinarse en días hábiles en las dependencias administrativas del Servicio de Información y Documentación Administrativa (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36), así como en la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal (plaza San Pedro Nolasco, 7, de Zaragoza) y en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca (General Lasheras, 8); Teruel (San Francisco, 27) y Zaragoza (edificio Pignatelli, paseo M.^a Agustín, 36). Igualmente, dicha documentación está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones o sugerencias deberán presentarse por escrito, haciéndose constar en el mismo en nombre, apellidos, DNI, domicilio y localidad del alegante y se dirigirán a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, pudiendo ser presentadas, asimismo, en los lugares indicados en el párrafo anterior así como en cualquiera de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Olivera Milenaria de Cervera”.

Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración del Árbol Singular de Aragón denominado “Olivera Milenaria de Cervera”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de Orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 18 de enero de 2022.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

ANUNCIO de la Tesorería de la Diputación Provincial de Huesca, sobre aceptación de la delegación efectuada por el Ayuntamiento de Loarre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública una vez aceptada, la delegación por el Ayuntamiento de Loarre de las facultades de recaudación tanto en voluntaria como en ejecutiva del precio público por la prestación del servicio de suministro de agua no clorada a granjas en el municipio de Loarre, y riego en jardines y huertos domésticos tradicionales con destino a autoconsumo en los núcleos urbanos y suelo no urbanizable del entorno de las localidades de Sarsamarcuello y Linás de Marcuello.

Huesca, 20 de enero de 2022.— La Secretaria General, Aránzazu Calvo González.